



Boletín Oficial

de la provincia de **Sevilla**

Publicación diaria, excepto festivos

Depósito Legal **SE-1-1958**

Sábado 9 de julio de 2022

Número 157

S u m a r i o

JUNTA DE ANDALUCÍA:

- Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible:
Delegación Territorial en Sevilla:
Vías Pecuarias.—Expediente 961/20 3

CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL GUADALQUIVIR:

- Comisaría de Aguas:
Expediente de modificación de características 3
Petición de concesión de aprovechamiento de aguas públicas 4
Solicitud de transmutación de derechos de aguas privadas a concesión de aguas públicas 5

CÁMARA OFICIAL DE COMERCIO, INDUSTRIA, SERVICIOS Y NAVEGACIÓN DE SEVILLA:

- Convocatoria de ayudas en el marco del programa TIC Cámaras (BDNS) 5

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA:

- Juzgados de lo Social:
Sevilla.—Número 1: autos 237/20 y 634/22; número 2: autos 209/17, 80/21 y 216/21; número 3: autos 38/15, 29/21 y 43/21; número 4: autos 99/20; número 5: autos 408/16, 1185/18 y 1116/19; número 6: autos 1256/18, 830/20, 984/20, 1002/20 y 1012/20; número 7: autos 1122/20 y 1140/20; número 8: autos 297/20 y 1237/20; número 9: autos 896/17 y 984/17; número 11: autos 343/20 6

AYUNTAMIENTOS:

- Sevilla: Nominaciones de vías 23
Modificaciones de la relación de puestos de trabajo 24
- Alcalá de Guadaíra: Convocatoria de subvenciones (BDNS) 25
- Camas: Convocatoria de ayudas (BDNS) 26
- Cañada Rosal: Delegación de funciones 27
- Carmona: Reglamento de régimen interior de la residencia asistida municipal San Pedro 27
- Morón de la Frontera: Convocatoria de ayudas (BDNS) 36
- Osuna: Expediente de prescripción de obligaciones 37

— Tocina: Delegación de funciones	38
— Utrera: Avocación de competencias	38
— El Viso del Alcor: Ordenanza reguladora del registro municipal de centros veterinarios y centros para la venta, adiestramiento y cuidado de los animales de compañía	38

JUNTA DE ANDALUCÍA

Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible

Delegación Territorial de Desarrollo Sostenible en Sevilla

Vías Pecuarias.—Expediente: VP/00961/2020

Acuerdo de la Delegación Territorial de Desarrollo Sostenible en Sevilla de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible para la apertura de un período de información pública y alegaciones con motivo de la solicitud de autorización de ocupación de la vía pecuaria denominada «Cordel de los Carboneros», sita en el término municipal de Camas en la provincia de Sevilla. Expediente: VP/00961/2020.

De conformidad con lo establecido en el artículo 48.1 del Reglamento de Vías Pecuarias de la Comunidad Autónoma de Andalucía, aprobado por Decreto 155/1998, de 21 de julio («Boletín Oficial de la Junta de Andalucía» núm. 87 de 4 de agosto), así como el artículo 83 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y en el artículo 13.1.e) de la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública en Andalucía.

Acuerdo.

Primero. La apertura de un período de información pública, en el seno del procedimiento administrativo relativo a la ocupación de vías pecuarias. Expediente: VP/00961/2020.

Denominación: Proyecto de proyecto de conexión y mejora de la red de saneamiento en la zona alta de la barriada Caño Ronco.

Vía pecuaria: «Cordel de los Carboneros».

Superficie: 207,20 metros cuadrados.

Término municipal: Camas (Sevilla).

Promovido por: Empresa Metropolitana de Abastecimiento y Saneamiento de Aguas de Sevilla, S.A. (Emasesa).

Segundo. La exposición pública del expediente será durante el plazo de un mes a contar desde el día siguiente de la publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla del presente acuerdo, otorgándose además de dicho mes, un plazo de veinte días a partir de la finalización del mismo para formular cuantas alegaciones estimen oportunas, presentando los documentos y justificaciones que estimen pertinentes.

Tercero. Durante el período de información pública la documentación estará disponible para su consulta a través del portal de la Junta de Andalucía, en la sección de transparencia en el apartado de publicidad activa, accesible directamente a través de la siguiente url, que permite el acceso directo a los documentos sometidos a información pública por esta Consejería:

www.juntadeandalucia.es/organismos/agriculturaganaderiapescaydesarrollosostenible/servicios/participacion/todos-documentos.html, así como en las dependencias administrativas esta Delegación Territorial de Desarrollo Sostenible en Sevilla de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible, sita en Avda. de Grecia, s/n (edificio Administrativo Los Bermejales), en horario de 9.00 horas a 14.00 horas, de lunes a viernes salvo días festivos, previa solicitud de cita previa.

Cuarto. Las alegaciones, dirigidas a la persona titular del órgano que adopta este acuerdo, deberán presentarse por escrito en cualquier registro de la Administración, bien en el Registro Electrónico General de la Junta de Andalucía, bien en cualquier oficina de asistencia en materia de registro de la Junta de Andalucía, o bien en cualquier otro registro administrativo, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

En Sevilla a 22 de marzo de 2022.—La Delegada Territorial, Concepción Gallardo Pinto.

6W-2406-P

CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL GUADALQUIVIR

Comisaría de Aguas

N.º expediente: M-369/2017-CYG

Se ha presentado en este Organismo la siguiente petición de modificación de características de una concesión de aprovechamiento de aguas públicas:

Peticionarios: Francisco Delgado Marco.

Uso: Riego (leñosos-olivar) 1,378 hectáreas - doméstico (vivienda).

Volumen anual (m³/año): 3.810,00.

Caudal concesional (l/s): 0,35.

Captación:

Núm. de capt.	Cauce/ M.A.S.	Término municipal	Provincia	Coord. X UTM (ETRS89) HUSO 30	Coord. Y UTM (ETRS89) HUSO 30
1	Río Genil	Écija	Sevilla	315751	4160314
2	Aluvial de la cuenca baja del Genil	Écija	Sevilla	315853	4160402

Objeto de la modificación:

La modificación de características consiste en el cambio de cultivo y sistema de riego, así como la inclusión de una nueva toma (pozo definido como captación núm. 2) cuyo destino será el uso doméstico. También se realiza la consolidación de la segregación con un nuevo punto de toma del río Genil.

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 144 y ss. del Reglamento del Dominio Público Hidráulico, aprobado por el R.D. 849/1986, de 11 de abril, modificado por el R.D. 606/2003 de 23 de mayo, a fin de que, en el plazo de un mes contado a partir de la publicación de este anuncio, puedan presentar reclamaciones los que se consideren afectados, ante esta Confederación Hidrográfica del Guadalquivir en la Plaza de España, Sector II. 41071 Sevilla, donde se halla de manifiesto la documentación técnica del expediente de la referencia, o ante el registro de cualquier órgano administrativo y demás lugares previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

La documentación que se somete a información pública se encuentra disponible en las oficinas de la Confederación Hidrográfica del Guadalquivir sita en la Plaza de España, Sector II. 41071 Sevilla y también puede consultar el informe de planificación hidrológica emitido en el expediente a través de la dirección genérica de consulta:

<https://sede.administracion.gob.es/pagSedeFront/servicios/consultaCSV.htm>,

Donde debe introducir el código CSV MA00105P00705M2UHTA58SANA6FALHTVAD.

En Sevilla a 18 de mayo de 2022.—El Jefe de Servicio, Juan Ramis Cirujeda.

15W-3787-P

N.º expediente: E-1882/2020

Se ha presentado en este Organismo la siguiente petición de concesión de aprovechamiento de aguas públicas:

Peticionarios:

- Autoridad Portuaria-Puerto de Sevilla.

Uso: Riego de 167 ha.

Volumen anual (m³/año): 1837000.

Caudal concesional (l/s): 183,7.

Procedencia del agua: Aguas superficiales.

Datos captación:

Núm. capt	Término	Provincia	Procedencia del agua	Cauce	X (UTM ETRS89)	Y (UTM ETRS89)
1	La Puebla del Río	Sevilla	Masa de agua superficial	Guadalquivir, Río	225615	4121512
2	La Puebla del Río	Sevilla	Masa de agua superficial	Guadalquivir, Río	225585	4121459
3	La Puebla del Río	Sevilla	Masa de agua superficial	Guadalquivir, Río	225284	4120924
4	La Puebla del Río	Sevilla	Masa de agua superficial	Guadalquivir, Río	224946	4120216
5	La Puebla del Río	Sevilla	Masa de agua superficial	Guadaíra, Río	224889	4119292

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 105 y ss del Reglamento del Dominio Público Hidráulico, aprobado por Real Decreto 849/1986 de 11 de abril, se abre un plazo de un mes a contar desde la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Durante este plazo, el peticionario presentará su petición concreta y documento técnico correspondiente, admitiéndose también otras peticiones que tengan el mismo objeto o sean incompatibles con aquella, en las condiciones y con la documentación prevista con carácter general y para los supuestos que se establecen en el artículo 106 del citado Reglamento.

Se denegará la tramitación posterior de toda petición presentada que suponga una utilización de caudal superior al doble del que figure en la petición inicial sin perjuicio de que el peticionario que pretenda solicitar un caudal superior al límite fijado pueda acogerse a la tramitación indicada en el apartado 3 del artículo 105 antes citado.

Se informa que la presente convocatoria constituye un trámite dirigido a salvaguardar el principio de concurrencia en la tramitación del procedimiento, de conformidad con lo establecido en el art. 93.2 RDPH, y no presupone la existencia de decisión alguna de este Organismo favorable al otorgamiento de la concesión, lo que sólo podrá producirse, en su caso, en la resolución que ponga fin al procedimiento.

A tenor de los artículos 106 y 107 del mismo Reglamento, el Proyecto o Anteproyecto correspondiente se presentará por cuádruplicado, debidamente precintado y suscrito por Técnico competente, en cualquier oficina de este Organismo por cualquiera de los medios establecidos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Se procederá a su desprecintado a las doce horas del séptimo día hábil siguiente al de terminación del plazo de presentación de peticiones, en la sede de la Confederación Hidrográfica del Guadalquivir, sita en Sevilla, Plz. de España Sector II, a cuyo acto podrán asistir los interesados.

La documentación que se somete a información pública se encuentra disponible en las oficinas de la Confederación Hidrográfica del Guadalquivir sita en la Plaza de España, Sector II. 41071 Sevilla y también puede consultar el informe de planificación hidrológica emitido en el expediente a través de la dirección genérica de consulta:

<https://sede.administracion.gob.es/pagSedeFront/servicios/consultaCSV.htm>,

Donde debe introducir el código CSV MA001MB990GPRF0TUQK02CR87PNTJ5AX6Y.

En Sevilla a 18 de mayo de 2022.—El Jefe de Servicio, Juan Ramis Cirujeda.

15W-3788-P

N.º expediente: A-309/2015-CYG

Se ha presentado en este Organismo la siguiente petición de transmutación de derechos de aguas privadas a públicas:

Peticionarios: Actividades Agrotécnicas S.A.

Uso: Riego (leñosos-olivar superintensivo) 33,92 hectáreas.

Volumen anual (m³/año): 84.800,00.

Caudal concesional (l/s): 8,48.

Captación:

Núm. de capt.	M.A.S.	Término municipal	Provincia	Coord. X UTM (ETRS89) HUSO 30	Coord. Y UTM (ETRS89) HUSO 30
1	Aluvial de Guadalquivir – Sevilla	Dos Hermanas	Sevilla	233224	4132813

Objeto de la transmutación:

Se trata de una transmutación de derechos de aguas privadas, con expediente de referencia 11769/1988, a aguas públicas, debido a la expropiación de parte de la finca para la construcción de la SE-40, reduciendo la superficie de riego de 45 ha a 33,92 ha y cambiando el cultivo a olivar.

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 109 del Reglamento del Dominio Público Hidráulico, aprobado por el R.D. 849/1986, de 11 de abril, modificado por el R.D. 606/2003, de 23 de mayo, a fin de que, en el plazo de un mes contado a partir de la publicación de este anuncio, puedan presentar reclamaciones los que se consideren afectados, ante esta Confederación Hidrográfica del Guadalquivir en la Plaza de España, Sector II. 41071 Sevilla, donde se halla de manifiesto la documentación técnica del expediente de la referencia, o ante el registro de cualquier órgano administrativo y demás lugares previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

La documentación que se somete a información pública se encuentra disponible en las oficinas de la Confederación Hidrográfica del Guadalquivir sita en la Plaza de España, Sector II. 41071 Sevilla y también puede consultar el informe de planificación hidrológica emitido en el expediente a través de la dirección genérica de consulta:

<https://sede.administracion.gob.es/pagSedeFront/servicios/consultaCSV.htm>,

Donde debe introducir el código CSV MA001EUJ07JUE0N9DYHA064THZ2LKFNAFF.

En Sevilla a 18 de mayo de 2022.—El Jefe de Servicio, Juan Ramis Cirujeda.

15W-3796-P

CÁMARA OFICIAL DE COMERCIO, INDUSTRIA, SERVICIOS Y NAVEGACIÓN DE SEVILLA

Programa TICCámaras anualidad 2022 sector agroindustrial Sevilla.

BDNS (Identif.): 635643.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones <https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/635643>.

La Cámara de Comercio, Industria, Servicios y Navegación de Sevilla informa de la Convocatoria Pública de ayudas para el desarrollo de Planes de implantación de soluciones TIC en el marco del Programa TICCámaras, cofinanciado por el Fondo Europeo de Desarrollo Regional (Feder) de la Unión Europea.

Primero. *Beneficiarios.*

Empresas (micro, pequeñas y medianas) y personas inscritas en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos de la demarcación territorial de la Cámara de Comercio de Sevilla, que se encuentren dadas de alta en el Censo del IAE - Sección 1.ª, Agrupación 41 y 42 de Industrias de Productos Alimenticios y Bebidas.

Segundo. *Objeto.*

Concesión de ayudas para desarrollar Planes de implantación de soluciones innovadoras en el marco del Programa TICCámaras, subvencionados en un 80% por Feder.

Tercero. *Convocatoria.*

El texto completo de esta Convocatoria está a disposición de las empresas en la Sede Electrónica de la Cámara de Sevilla (<https://sede.camara.es/sede/sevilla>). Además, puede consultarse a través de la web www.camaraesevilla.com. En dicha dirección podrá descargarse, junto con la Convocatoria, la documentación necesaria para realizar la solicitud.

Cuarto. *Cuantía.*

La cuantía de las ayudas económicas a otorgar con cargo a esta Convocatoria es de 133.000 €, siendo el presupuesto máximo elegible por empresa de 7.000 €, que será prefinanciado en su totalidad por la empresa beneficiaria y cofinanciado por Feder al 80%, por lo que la cuantía máxima de ayuda por empresa será de 5.600 €.

Estas ayudas forman parte de Programa TICCámaras, cuyo presupuesto máximo de ejecución es de 169.708 €, en el marco del «Programa Operativo Plurirregional de España 2014-2020» y que incluye los servicios gratuitos de diagnóstico y seguimiento.

Quinto. *Plazo de presentación de solicitudes.*

El plazo para la presentación de solicitudes se abre a las 9:00h, una vez transcurridos 5 días hábiles desde el día siguiente a la publicación del extracto de esta convocatoria en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla y hasta las 14:00 h del día 16 de agosto de 2022, si bien el plazo podrá acortarse en caso de agotarse el presupuesto.

En Sevilla a 6 de julio de 2022.—El Secretario General, Pedro Delgado Moreno.

15W-4526

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Juzgados de lo Social

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 1

N.I.G.: 4109144420190007831.

Procedimiento: 299/19.

Ejecución núm.: 237/2020. Negociado: 4J.

De: Doña Patricia Panduro Alemán.

Contra: Imagen Self You, S.L.

La Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número uno de los de esta capital y su provincia.

Hace saber: Que en este Juzgado, se sigue la ejecución núm. 237/2020, sobre ejecución de títulos judiciales, a instancia de Patricia Panduro Alemán contra Imagen Self You, S.L., en la que con fecha 13 de junio de 2022 se ha dictado decreto que sustancialmente dice lo siguiente:

Decreto.

Letrada de la Administración de Justicia, doña María Belén Pascual Hernando.

En Sevilla a 13 de junio de 2022.

Antecedentes de hecho.

Único.—Se ha presentado escrito por el Letrado del Fondo de Garantía Salarial en el que solicita que se le admita como parte en la presente ejecución por poderse derivar de la misma una responsabilidad patrimonial de dicho organismo.

Fundamentos de derecho.

Primero.—De conformidad a lo dispuesto en el art. 33.1 del Estatuto de los Trabajadores el Fondo de Garantía Salarial, como organismo autónomo dependiente del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social, con personalidad jurídica y capacidad de obrar para el cumplimiento de sus fines, abonará a los trabajadores el importe de los salarios pendientes de pago a causa de la insolvencia, suspensión de pagos, quiebra o concurso de acreedores de los empresarios dentro de los límites legalmente previsto. Por ello y en virtud de las responsabilidades que pudiera imponerse al Fogasa, procede tenerle como parte en esta ejecución.

Segundo.—De conformidad con lo dispuesto en el artículo 24.2 LRJS despachada ejecución se notificará a los trabajadores afectados o a sus representantes la subrogación producida, por si pudieren conservar créditos derivados del propio título frente a la empresa ejecutada por la parte no satisfecha por el Fondo.

Vistos los preceptos legales citados y demás de general y pertinente aplicación,

Parte dispositiva.

Acuerdo: Tener por personado al Fondo de Garantía Salarial en los presentes autos y por subrogado al mismo en los créditos del presente procedimiento en cuantía de 2.025,55 euros en concepto de salarios y 1.350,40 euros en concepto de indemnización, no habiendo cambiado las circunstancias por las que se acordó la insolvencia provisional, vuelvan los autos al estado de archivo en que se encontraban, previa notificación del presente a las partes.

Modo de impugnación: Mediante recurso de reposición a interponer ante quien dicta esta resolución, en el plazo de tres días hábiles siguientes a su notificación con expresión de la infracción que a juicio del recurrente contiene la misma, sin que la interposición del recurso tenga efectos suspensivos con respecto a la resolución recurrida.

Y para que sirva de notificación en forma a Imagen Self You, S.L., cuyo actual domicilio o paradero se desconocen, libro el presente Edicto que se publicará en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla, con la prevención de que las demás resoluciones que recaigan en las actuaciones le serán notificadas en los estrados del Juzgado, salvo las que deban revestir la forma de autos o sentencias o se trate de emplazamientos y todas aquellas otras para las que la ley expresamente disponga otra cosa.

En Sevilla a 17 de junio de 2022.—La Letrada de la Administración de Justicia, María Belén Pascual Hernando.

34W-4141

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 1

N.I.G.: 4109144420190000859.

Procedimiento: Ejec. 215/21.

Ejecución n.º: 634/2022. Negociado: 4J.

De: Doña Carmen Jiménez Méndez.

Contra: Mail JJ, S.L. y Fogasa.

La Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número uno de los de esta capital y su provincia.

Hace saber: Que en este Juzgado, se sigue la ejecución núm. 634/2022, sobre ejecución de títulos judiciales, a instancia de Carmen Jiménez Méndez, contra Mail JJ, S.L. y Fogasa, en la que con fecha 20 de junio de 2022 se ha dictado Auto que sustancialmente dice lo siguiente:

Auto.

En Sevilla a 20 de junio de 2022.

Dada cuenta y;

Hechos.

Primero.— En los autos de referencia, seguidos a instancia de doña Carmen Jiménez Méndez, contra Mail JJ, S.L., se dictó sentencia de fecha 9 de marzo de 2021, cuyo fallo es del siguiente tenor:

Estimar de forma parcial la demanda interpuesta por Carmen Jiménez Méndez en materia de despido contra Mail JJ, S.L., declarando su improcedencia y, en consecuencia, condenar a Mail JJ, S.L., a la readmisión de la trabajadora con el pago de los salarios de tramitación desde la fecha del despido, conforme a un salario diario de 48,40 euros o al pago de una indemnización de 4.658,50 euros; cantidad a la que habrán de ser aplicados los intereses del art. 1108 CC desde el 23 de enero de 2019 y los del art. 576 LEC desde la fecha de esta sentencia, debiendo manifestar su opción en el plazo de 5 días.

Asimismo, se condena a la parte demandada al pago de 606,63 euros en concepto de indemnización por falta de preaviso más los intereses del art. 1108 CC desde el 23 de enero de 2019 y los del art. 576 LEC desde la fecha de esta sentencia y de 2.400,89 euros en concepto de salarios impagados más los intereses del art. 29.3 ET desde su devengo hasta su completo pago.

Segundo.— Dicha resolución es firme.

Tercero.— A solicitud de la parte actora, por auto de fecha 19 de julio de 2021 se despachó ejecución por la vía de incidente de no readmisión entre las expresadas partes.

Cuarto.— Tras la oportuna tramitación, se dictó Auto de fecha 7 de febrero de 2022 cuya parte dispositiva es del siguiente tenor literal:

Acuerdo la extinción de la relación laboral, a fecha de la presente resolución, entre doña Carmen Jiménez Méndez y la empresa Mail JJ, S.L.

En sustitución de la obligación de readmisión incumplida, se condena a la empresa a que abone a la demandante las siguientes cantidades:

En concepto de indemnización por despido: 9.583,20 euros.

En concepto de salarios de tramitación: 54.546,80 euros.

Quinto.— La parte actora ha solicitado ejecución por la vía de apremio, toda vez que por la demandada no se ha satisfecho el importe de las cantidades líquidas, objeto de la condena.

Razonamientos jurídicos.

Primero.— Que el ejercicio de la potestad jurisdiccional, juzgando y haciendo ejecutar lo juzgado en todo tipo de procesos, corresponde exclusivamente a los Juzgados y Tribunales determinados por las Leyes, según las normas de competencia y procedimiento que las mismas establezcan de conformidad con lo dispuesto en el artículo 117.3 de la Constitución Española y artículo 2 de la Ley Orgánica del Poder Judicial.

Segundo.— De conformidad con lo dispuesto en el artículo 237 de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Social, las sentencias firmes y demás títulos, judiciales o extrajudiciales, a los que la LRJS otorga eficacia para iniciar directamente un proceso de ejecución se llevarán a efecto en la forma establecida en la Ley de Enjuiciamiento Civil para la ejecución de sentencias y títulos constituidos con intervención judicial (artículos 538 y siguientes de la LEC), con las especialidades previstas en la LRJS, a instancia de parte, por el órgano judicial que hubiera conocido del asunto en primera instancia. La ejecución se tramitará de oficio una vez solicitada, dictándose al efecto las resoluciones necesarias, y pudiendo solicitarse tan pronto la sentencia o resolución judicial ejecutable haya ganado firmeza o desde que el título haya quedado constituido o, en su caso, desde que la obligación declarada en el título ejecutivo fuese exigible, sin que sea de aplicación el plazo de espera previsto en el artículo 548 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, si bien, si la parte ejecutada cumpliera en su integridad la obligación exigida contenida en el título, incluido en el caso de ejecución dineraria el abono de los intereses procesales si procedieran, dentro del plazo de los veinte días siguientes a la fecha de firmeza de la sentencia o resolución judicial ejecutable o desde que el título haya quedado constituido o, en su caso, desde que la obligación declarada en el título ejecutivo fuese exigible, no se le impondrán las costas de la ejecución que se hubiere instado (artículo 239 de la LRJS).

Asimismo lo acordado en conciliación ante el Centro de Mediación, Arbitraje y Conciliación, constituirá título para iniciar acciones ejecutivas, sin necesidad de ratificación ante el Juzgado de lo Social; disponiendo el artículo 237.2 de la LRJS que cuando en la constitución del título no hubiere mediado intervención judicial, será competente el Juzgado en cuya circunscripción se hubiere constituido.

Tendrá también fuerza ejecutiva la conciliación y los acuerdos entre las partes aprobados por el Secretario Judicial o, en su caso, por el Juez o Tribunal, llevándose a efecto por los trámites de la ejecución de sentencias (artículo 84.5 de la LRJS).

El artículo 580 de la LEC dispone que cuando el título ejecutivo consista en resoluciones del Secretario judicial, resoluciones judiciales o arbitrales o que aprueben transacciones o convenios alcanzados dentro del proceso, que obliguen a entregar cantidades determinadas de dinero, no será necesario requerir de pago al ejecutado para proceder al embargo de sus bienes.

Tercero.— La ejecución se despachará mediante auto, en la forma prevista en la en el artículo 551.1 y 2 de la LEC. Contra el auto que resuelva la solicitud de ejecución podrá interponerse recurso de reposición, en el que, además de alegar las posibles infracciones en que hubiera de incurrir la resolución y el cumplimiento o incumplimiento de los presupuestos y requisitos procesales exigidos, podrá deducirse la oposición a la ejecución despachada aduciendo pago o cumplimiento documentalmente justificado, prescripción de la acción ejecutiva u otros hechos impositivos, extintivos o excluyentes de la responsabilidad que se pretenda ejecutar siempre que hubieren acaecido con posterioridad a su constitución del título, no siendo la compensación de deudas admisible como causa de oposición a la ejecución (artículo 239.4 LRJS).

Vistos los preceptos legales citados y demás de general y pertinente aplicación,

Parte dispositiva.

Acuerdo:

Despachar ejecución a favor de don Rolf Dieter Schaumburg, contra Trans Ramos y García, S.L., por la suma de 64.130,00 € en concepto de principal, más la cantidad de 12.826,00 € calculados provisionalmente para intereses, costas y gastos, sin perjuicio de su posterior liquidación.

Notifíquese la presente resolución a las partes, haciéndoles saber que contra la misma podrá interponerse recurso de reposición, en el plazo de tres días ante este Juzgado, en los términos referidos en el fundamento tercero de esta resolución, y sin perjuicio de su efectividad.

Para la admisión del recurso deberá efectuarse constitución de depósito en cuantía de 25 euros, debiendo ingresarlo en la cuenta de este Juzgado abierta en la cuenta de consignaciones de este Juzgado, abierta en la entidad Banco Santander, Sucursal de c/ Enramadilla, n.º 1, de Sevilla, cuenta n.º 4020-0000-64-063422, utilizando para ello el modelo oficial, indicando en el campo «Concepto» que se trata de un recurso seguido del código «30» y «Social-Reposición», de conformidad con lo establecido en la disposición adicional decimoquinta de la L.O. 6/1985, del Poder Judicial, salvo concurrencia de los supuestos de exclusión previstos en la misma. Sin cuyos

requisitos no se admitirá a trámite el recurso, y todo ello conforme a lo dispuesto en los arts. 451, 452 y concordantes LEC y la disposición adicional decimoquinta de la LOPJ.

Si el ingreso se efectuare por transferencia bancaria habrá de hacerse en la cuenta de Banco de Santander con IBAN: ES5500493569920005001274 (en formato electrónico) o IBAN ES55 0049 3569 9200 0500 1274 (en formato papel), indicando el «beneficiario», Juzgado de lo Social n.º 1 de Sevilla, y en «concepto» se consignarán, en un solo bloque y éste separado por espacios de todo lo demás que se ponga en el campo, los 16 dígitos -antes expresados- de la cuenta que componen la cuenta-expediente judicial.

Así por este auto, lo acuerdo mando y firma la Il.ª Sra. doña Olga Rodríguez Garrido, Magistrada del Juzgado de lo Social número 1 de Sevilla. Doy fe.

Y para que sirva de notificación en forma a Mail JJ, S.L., cuyo actual domicilio o paradero se desconocen, libro el presente edicto que se publicará en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla, con la prevención de que las demás resoluciones que recaigan en las actuaciones le serán notificadas en los estrados del Juzgado, salvo las que deban revestir la forma de autos o sentencias o se trate de emplazamientos y todas aquellas otras para las que la Ley expresamente disponga otra cosa.

En Sevilla a 21 de junio de 2022.—La Letrada de la Administración de Justicia, María Belén Pascual Hernando.

6W-4150

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 2

Procedimiento: Ejecución de títulos judiciales 209/2017. Negociado: 7R.

N.I.G.: 4109144S20130010268.

De: Doña Ángeles Barcia Cantalejo.

Abogado: Ángeles Inmaculada Barcia Cantalejo.

Doña María Consuelo Picazo García, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número dos de los de esta capital y su provincia.

Hace saber: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 209/2017 a instancia de la parte actora doña Ángeles Barcia Cantalejo contra José Luis Llorente López, sobre ejecución de títulos judiciales se ha dictado resolución del tenor literal siguiente:

«Decreto núm. 276/22.

En Sevilla a 17 de mayo de 2022.

Parte dispositiva.

Acuerdo:

1.— Declarar terminado el presente procedimiento de ejecución seguido a instancia de Ángeles Barcia Cantalejo, frente a José Luis Llorente López.

2.— Alzar, en su caso, todos los embargos y librar para ello los correspondientes despachos.

3.— Constando ingresado en la cuenta de este Juzgado la cantidad de 147,21 € en fecha 20 de abril de 2022, transférase dicha cantidad a la ejecutante al número de cuenta aportado a las presentes actuaciones.

4.— Archivar el presente procedimiento.

Modo de impugnación: Contra esta resolución cabe interponer recurso directo de revisión, que deberá interponerse en el plazo de cinco días mediante escrito en el que deberá citarse la infracción en que la resolución hubiere incurrido, (art. 188 LRJS). El recurso deberá interponerse por escrito en el plazo de tres días hábiles contados desde el siguiente de la notificación, con expresión de la infracción cometida a juicio del recurrente y, deberá constituir y acreditar al tiempo de la interposición el depósito para recurrir de veinticinco euros, mediante su ingreso en la cuenta de consignaciones del Juzgado de lo Social número 2 de Sevilla que debajo se indica, salvo que el recurrente sea: Beneficiario de justicia gratuita, el Ministerio Fiscal, el Estado, Comunidad Autónoma, entidad local u organismo autónomo dependiente. Sin cuyos requisitos no se admitirá a trámite el recurso, y todo ello conforme a lo dispuesto en los arts. 451, 452 y concordantes LEC y la Disposición Adicional Decimoquinta de la LOPJ.

(Cuenta de consignaciones del Juzgado de lo Social núm. 2 de Sevilla, abierta en la entidad Banco Santander, cuenta núm. 4021 0000 64 00****.)

Si el ingreso se efectuare por transferencia bancaria habrá de hacerse en la cuenta de Banco de Santander con IBAN: ES5500493569920005001274 (en formato electrónico) o IBAN ES55 0049 3569 9200 0500 1274 (en formato papel), indicando el «beneficiario», Juzgado de lo Social núm. 2 de Sevilla, y en «concepto» se consignarán, en un solo bloque y éste separado por espacios de todo lo demás que se ponga en el campo, los 16 dígitos -antes expresados- de la cuenta que componen la cuenta-expediente judicial.

Así lo acuerdo y firmo. Doy fe.

Y para que sirva de notificación al demandado José Luis Llorente López, actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Sevilla a 15 de junio de 2022.—La Letrada de la Administración de Justicia, María Consuelo Picazo García.

34W-4142

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 2

Procedimiento: Ejecución de títulos judiciales 80/2021. Negociado: D.

N.I.G.: 4109144420180010534.

De: Don Guillermo Ortiz García.

Abogado: Pedro Corrales Serrano.

Contra: Aec Sound Medic, S.L.

Doña Diana Bru Medina, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número dos de los de esta capital y su provincia.

Hace saber: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 80/2021, a instancia de la parte actora don Guillermo Ortiz García, contra AEC Sound Medic, S.L., sobre ejecución de títulos judiciales se ha dictado decreto de 14 de junio de 2022, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Parte dispositiva.

Acuerdo:

Declarar al/a los ejecutado/s AEC Sound Medic, S.L., en situación de insolvencia por un total de 29.602,51 euros en concepto de principal, mas la de 3.352,71 euros calculados provisionalmente para intereses y costas, insolvencia que se entenderá a todos los efectos como provisional.

Notifíquese la presente resolución a las partes y al Fondo de Garantía Salarial.

Modo de impugnación: Contra la presente resolución cabe recurso directo de revisión que deberá interponerse ante quien dicta la resolución en el plazo de tres días hábiles siguientes a la notificación de la misma con expresión de la infracción cometida en la misma a juicio del recurrente, art. 188 de la Ley 36/2011 (LRJS). El recurrente que no tenga la condición de trabajador o beneficiario de régimen público de la Seguridad Social deberá hacer un depósito para recurrir de 25 euros, en el n.º de cuenta de este Juzgado n.º debiendo indicar en el campo concepto, la indicación recurso seguida del código « ». Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir tras la cuenta referida, separados por un espacio con la indicación «recurso» seguida del «código». Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando en el campo de observaciones la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono en todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades locales y los Organismos Autónomos dependientes de ellos.

Y para que sirva de notificación al demandado AEC Sound Medic, S.L., actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Sevilla a 14 de junio de 2022.—La Letrada de la Administración de Justicia, Diana Bru Medina.

6W-4147

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 2

Procedimiento: Ejecución de títulos judiciales 216/2021. Negociado: D.

N.I.G.: 4109144S20140005607.

De: Don Juan Francisco Rosales Rodríguez.

Abogado: José Ignacio Molina Roldán.

Contra: Instituto de Formación Gades, S.L., Sistemas de Protección y Formación, S.L. y Formación Dual, S.L.

Doña María Yolanda Valdivielso García, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número dos de los de esta capital y su provincia.

Hace saber: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 216/2021, a instancia de la parte actora don Juan Francisco Rosales Rodríguez, contra Instituto de Formación Gades, S.L., Sistemas de Protección y Formación, S.L. y Formación Dual, S.L., sobre ejecución de títulos judiciales se ha dictado auto de fecha 14 de junio de 2022, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Parte dispositiva.

Declaro extinguida la relación laboral entre Juan Francisco Rosales Rodríguez y Formación Dual, S.L., Instituto de Formación Gades, S.L. y Sistemas de Protección y Formación, S.L., con efectos de la fecha de su jubilación (17 de septiembre de 2019), debiendo abonar la empresa la cantidad de 47.472,66 €. en concepto de salarios de tramitación.

No ha lugar a cuantía en concepto de indemnización por estimación de la excepción por prescripción alegada por el Fogasa.

Notifíquese a las partes haciéndoles saber que frente a esta resolución cabe interponer recurso de reposición ante este mismo Juzgado en el plazo de 3 días contados desde el siguiente a su notificación, con expresión de la infracción cometida a juicio del recurrente, requisitos sin los cuales no se admitirá el recurso.

Así por este auto lo acuerda, manda y firma doña Belén Gallego Romero, Juez del Juzgado de lo Social n.º 2 de Sevilla. Doy fe.

Diligencia.— Seguidamente se cumple lo acordado. Doy fe.

Y para que sirva de notificación a la demandada Instituto de Formación Gades, S.L., Sistemas de Protección y Formación, S.L. y Formación Dual, S.L., actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Sevilla a 20 de junio de 2022.—La Letrada de la Administración de Justicia, María Yolanda Valdivielso García.

6W-4146

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 3

Procedimiento: Ordinario 38/2015. Negociado: 2F.

N.I.G.: 4109144S20150000291.

De: Santiago Fernández Garrón, Luis Miguel Repullo Correderas, Ignacio Torres-Quevedo González, José Amuedo Salmerón, Inés García Trujillo, José Antonio Márquez Contreras, María Isabel Márquez Contreras, Manuel Enrique García Ramos, José Antonio Vázquez Mingorance, José Ignacio Berdún Seijo, María de la O Rebollo Chanclón, Antonio Shaw Navarrete, María José Santos Sánchez, Lucía Sánchez Díaz y Irene Serrano Castillo.

Abogado: Rafael Sánchez Barriga Peñas.

Contra: Aurelius Enhancement Internacional GmbH, Schneider Electric España S.A., Telvent Global Services S.A.U., Global Rosetta S.L.U. y Kiwi it Services Holging S.L.

Abogado: Álvaro Felipe Ochoa Pinzón, Ismael Viejo González, José Miguel Anies Escude.

Doña María Auxiliadora Ariza Fernández, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número tres de los de esta capital y su provincia.

Hace saber: Que en virtud de proveído dictado en esta fecha en los autos número 38/2015 se ha acordado citar a Kiwi it Services Holging S.L., como parte demandada por tener ignorado paradero para que comparezcan el próximo día 24 de mayo de 2023 a las 10.20 horas para asistir a los actos de conciliación y juicio en su caso, que tendrán lugar en este Juzgado de lo Social, sito en Av/ Buhaira núm. 26, Edif. Noga, debiendo comparecer personalmente o por persona legalmente apoderada y con los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Igualmente, se le cita para que en el mismo día y hora, la referida parte realice prueba de confesión judicial.

Se pone en conocimiento de dicha parte, que tiene a su disposición en la Secretaría de este Juzgado de lo Social copia de la demanda presentada.

Y para que sirva de citación a Kiwi it Services Holging S.L., se expide la presente cédula de citación para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia.

En Sevilla a 18 de junio de 2021.—La Letrada de la Administración de Justicia, María Auxiliadora Ariza Fernández.

34W-5706

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 3

Procedimiento: Despidos/ Ceses en general 29/2021 Negociado: IM.

N.I.G.: 4109144420210000080.

De: Doña Desire Macarena Jurado Álvarez.

Contra: Castio Asesores S.L., Fogasa, Viar 2M S.L. y Ministerio Fiscal.

Doña María Auxiliadora Ariza Fernández, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número tres de los de esta capital y su provincia.

Hace saber: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 29/2021 a instancia de la parte actora doña Desire Macarena Jurado Álvarez contra Castio Asesores S.L., Fogasa, Viar 2M S.L. y Ministerio Fiscal sobre Despido se ha dictado Decreto y Providencia de fecha 26 de marzo de 2021 del tenor literal siguiente:

Decreto.

Letrado/a de la Administración de Justicia doña María Auxiliadora Ariza Fernández.

En Sevilla a 26 de marzo de 2021.

Antecedentes de hecho.

Primero. El día 1 de enero de 2021 tuvo entrada en el Registro General del Decanato de los Juzgados de esta capital, escrito de demanda y documentos adjuntos interpuesta por Desire Macarena Jurado Álvarez contra Castio Asesores S.L., Fogasa, Viar 2M S.L. y Ministerio Fiscal sobre despido con vulneración de derechos fundamentales, que fue turnada a este Juzgado y en cuyo libro de demanda ha sido registrada con el número 29/2021.

Segundo. El 9 de marzo de 2021 y 19 de marzo de 2021 se dictó diligencia de ordenación por el que se advertía a la parte actora de los defectos u omisiones de carácter formal en que había incurrido al redactar la demanda, requiriéndole para que en el plazo de cuatro días los subsanase.

Tercero. El 13 de marzo de 2021 y el 26 de marzo de 2021 tuvo entrada en la secretaría de este Juzgado escrito cumplimentando el requerimiento efectuado.

Fundamentos de derecho.

Primero. Procede, en aplicación del artículo 81 de la LRJS, la admisión de la demanda a la que se dará la tramitación prevista en los artículos 103 y ss de la LRJS y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 82 de la LRJS, admitida la demanda la Letrada de la Administración de Justicia atendiendo a los criterios establecidos en el artículo 182 de la LEC, señalará el día y hora en que haya de tener lugar la celebración, en única y sucesiva convocatoria los actos de conciliación, y juicio, el primero ante la Letrada de la Administración de Justicia y el segundo ante el Magistrado, a cuyo efecto se citará a las partes, con entrega a los demandados de copia de la demanda y documentos adjuntos.

Segundo. Una vez admitida la demanda conforme al apto. 4 del artículo 81 de la LRJS se dará cuenta al Juez de las diligencias de preparación de prueba a practicar en juicio, anticipación o aseguramiento de la misma. Dispone el artículo 90.3 de la LRJS, que las partes podrán solicitar, al menos con 5 días de antelación a la fecha del juicio, aquellas pruebas que habiendo de practicarse en el mismo, requieran diligencias de citación o requerimiento.

Parte dispositiva.

S.S.^a, la Sra. Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social núm. 3 de Sevilla. Doña María Auxiliadora Ariza Fernández acuerda:

- Tener por subsanado el defecto u omisión sufrido en la demanda y admitir la demanda iniciadora del presente procedimiento, señalando para que tengan lugar los actos de conciliación e identificación de las partes y/o juicio, sucesivamente, el primero ante el Letrado de la Administración de Justicia en la Secretaría de este Juzgado sita en la planta 5.^a del Edificio Noga el día 12 de abril de 2023 a las 11:05 horas y el segundo ante el Magistrado que tendrá lugar en la sala de vistas de este Juzgado sita en la planta 1.^a del Edificio Noga, sito en Avda. La Buhaira 26, el mismo día a las 11:20 horas de lo que se dará cuenta a S.S.^a Ilma. Magistrado-Juez de este Juzgado, todo ello de conformidad con el artículo 89 de la LRJS, advirtiéndole a las partes que según el apartado 2.^o de dicho precepto podrán solicitar la presencia en la sala de la Letrada de la Administración de Justicia al menos con dos días de antelación a la vista.
- Citar a las partes en única y sucesiva convocatoria a los actos de conciliación y/o juicio el primero ante la Letrada de la Administración de Justicia y el segundo ante el Magistrado, para el día y hora señalado, por correo certificado con acuse de recibo, a cuyo efecto se librarán las correspondientes cédulas, con entrega a la parte demandada de copia de la demanda y documentos adjuntos o, en su caso vía Lexnet, advirtiéndose a las partes que deberán concurrir con todos los medios de prueba de que intenten valerse y que podrán solicitar, con al menos 5 días de antelación, aquellas que habiendo de practicarse en el acto del juicio, requieran diligencias de citación o requerimiento; asimismo se advierte a la parte actora que de no comparecer al acto de conciliación y/o juicio, ni alegar justa causa para ello, se le tendrá por desistida de la demanda, en el primer caso por la Letrada de la Administración de Justicia y en el segundo por el Magistrado y a la demandada que de no efectuarlo se celebrará el acto sin su presencia, sin necesidad de declararla en rebeldía.

- Tener por efectuada la manifestación de la parte actora de comparecer al juicio representado por Graduado Social colegiado.
- Se advierte a los profesionales actuantes que todas sus comunicaciones dirigidas a este Juzgado han de realizarse empleando medios electrónicos (Lexnet) y de conformidad con la Ley 18/2011 de 5 de julio Reguladora del Uso de las Tecnologías de la Información y la Comunicación en la Administración de Justicia, advirtiéndole que, en caso contrario, se procederá al rechazo de plano de cualquier actuación que se trate de efectuar por medios distintos.
- Respecto de la pruebas solicitadas se dará cuenta a S.S.^a para que resuelva lo procedente.

Modo de impugnación: Mediante recurso de reposición a interponer ante quien dicta esta resolución, en el plazo de tres días hábiles siguientes a su notificación con expresión de la infracción que a juicio del recurrente contiene la misma, sin que la interposición del recurso tenga efectos suspensivos con respecto a la resolución recurrida.

Providencia del Magistrado-Juez don Pablo Surroca Casas.

En Sevilla a 26 de marzo de 2021.

Vista la anterior diligencia, se acuerda:

- Citar para interrogatorio a los representantes legales de las empresas demandadas, a los que se advierte que, de no comparecer sin justa causa, y ser admitido su interrogatorio en el acto de juicio, podrán ser reconocidos como ciertos los hechos a que se refieran las preguntas siempre que hubiere intervenido en ellos personalmente y su fijación como ciertos le resultare perjudicial en todo o en parte.
- Tener por solicitada la prueba documental propuesta por la parte actora en el otrosí de la demanda requiriendo a la demandada a fin de que sea aportada, con al menos 5 días de antelación, según establece el artículo 82.4 LRJS, al acto de juicio oral, debiendo presentarse debidamente foliada mediante un índice, para su debida localización y consulta, tal y como establece el artículo 273. 4 de la LEC, no siendo admitida en tanto no cumpla con dichos requisitos.

Todo ello, sin que implique pronunciamientos sobre la admisión o declaración de pertinencia de dichas pruebas, que, en su caso, habrán de proponerse en el acto del juicio en el que se resolverá sobre las mismas.

Modo de impugnación: Contra dicha resolución cabe recurso de reposición ante este Juzgado de lo Social, no obstante lo cual, se llevará a efecto lo acordado. El recurso deberá interponerse por escrito en el plazo de tres días hábiles contados desde el siguiente de la notificación, con expresión de la infracción cometida a juicio del recurrente, sin cuyos requisitos no se admitirá el recurso.

Para la admisión del recurso deberá previamente acreditarse constitución de depósito en cuantía de 25 euros, debiendo ingresarlo en la cuenta de este Juzgado abierta en Banesto núm. 4427, utilizando para ello el modelo oficial, debiendo indicar en el campo «Concepto» que se trata de un recurso seguido del código «30» y «Social-Reposición», de conformidad con lo establecido en la Disposición adicional Decimoquinta de la L.O 6/1985 del Poder Judicial, salvo concurrencia de los supuestos de exclusión previstos en la misma.

Si el ingreso se efectuare por transferencia bancaria habrá de hacerse en la cuenta Banesto 0030 1846 42 0005001274, debiendo indicar el beneficiario, Juzgado de lo Social número 3 de Sevilla, y en «Observaciones» se consignarán los 16 dígitos (separados por un espacio) el código «30» y «Social-Reposición».

Lo mandó y firma S.S.^a Ante mí. Doy fe.

Y para que sirva de notificación al demandado Castio Asesores S.L. actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Sevilla a 12 de mayo de 2021.—La Letrada de la Administración de Justicia, María Auxiliadora Ariza Fernández.

15W-4544

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 3

Procedimiento: Despidos/ceses en general 43/2021. Negociado: IL.

N.I.G.: 4109144420210000213.

De: Doña María Carmen Marín Santiago.

Abogado: Noelia Rodríguez Suárez.

Contra: Almacenes Arias, S.L., Tejidos Híspalis, S.L., Galerías Madrid, Oro Blanco, S.L., Fogasa y Ministerio Fiscal.

Doña María Auxiliadora Ariza Fernández, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número tres de los de esta capital y su provincia.

Hace saber: Que en virtud de proveído dictado en esta fecha en los autos número 43/2021, se ha acordado citar a Tejidos Híspalis, S.L. y Oro Blanco, S.L., como parte demandada por tener ignorado paradero para que comparezcan el próximo día 14 de abril de 2023 a las 11.00 horas para asistir a los actos de conciliación y juicio en su caso, que tendrán lugar en este Juzgado de lo Social, sito en Av/Buhaira n.º 26, Edif. Noga, debiendo comparecer personalmente o por persona legalmente apoderada y con los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Igualmente, se le cita para que en el mismo día y hora, la referida parte realice prueba de confesión judicial.

Se pone en conocimiento de dicha parte, que tiene a su disposición en la Secretaría de este Juzgado de lo Social copia de la demanda presentada.

Y para que sirva de citación a Tejidos Híspalis, S.L. y Oro Blanco, S.L., se expide la presente cédula de citación para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia y para su colocación en el tablón de anuncios.

En Sevilla a 31 de marzo de 2021.—La Letrada de la Administración de Justicia, María Auxiliadora Ariza Fernández.

6W-2969

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 4

Procedimiento: Ordinario 99/2020. Negociado: 1.

N.I.G.: 4109144420200000804.

De: Doña Jéssica Rapela León.

Abogado: Francisco de Asís Cantudo Agüera.

Contra: Kissoro Virtual Web S.L., Aligatex Media S.L., Global Franchise S.L., Manuel Rodríguez Fernández y Venalta Logística S.L.

Doña María Auxiliadora Ariza Fernández, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número cuatro de los de esta capital y su provincia.

Hace saber: Que en virtud de proveído dictado en esta fecha en los autos número 99/2020 se ha acordado citar a Global Franchise S.L., como parte demandada por tener ignorado paradero para que comparezcan el próximo día 4 de mayo de 2023 a las 9:00 horas para asistir a los actos de conciliación y juicio en su caso, que tendrán lugar en este Juzgado de lo Social, sito en Av/ La Buhaira núm. 26. Edif. Noga 5.ª planta - 41018 - Sevilla, debiendo comparecer personalmente o por persona legalmente apoderada y con los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Igualmente, se le cita para que en el mismo día y hora, la referida parte realice prueba de confesión judicial.

Se pone en conocimiento de dicha parte, que tiene a su disposición en la Secretaría de este Juzgado de lo Social copia de la demanda presentada.

Y para que sirva de citación a Global Franchise S.L., se expide la presente cédula de citación para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia y para su colocación en el tablón de anuncios.

En Sevilla a 23 de septiembre de 2021.—La Letrada de la Administración de Justicia, María Auxiliadora Ariza Fernández.

34W-8208

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 4

Procedimiento: Ordinario 99/2020. Negociado: 1.

N.I.G.: 410914442020000804.

De: Jéssica Rapela León.

Abogado: Francisco de Asís Cantudo Agüera.

Contra: Kissoro Virtual Web, S.L., Aligatex Media, S.L., Global Franchise, S.L., Manuel Rodríguez Fernández y Venalta Logística, S.L.

Doña María Auxiliadora Ariza Fernández, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número cuatro de los de esta capital y su provincia.

Hace saber: Que en virtud de proveído dictado en esta fecha en los autos número 99/2020 se ha acordado citar a Kissoro Virtual Web, S.L., Manuel Rodríguez Fernández y Venalta Logística, S.L., como parte demandada por tener ignorado paradero para que comparezcan el próximo día 4 de mayo de 2023 a las 9.00 horas para asistir a los actos de conciliación y juicio en su caso, que tendrán lugar en este Juzgado de lo Social, sito en Avda. de la Buhaira N.º 26. Edif. Noga 5.ª planta - 41018 - Sevilla debiendo comparecer personalmente o por persona legalmente apoderada y con los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Igualmente, se le cita para que en el mismo día y hora, la referida parte realice prueba de confesión judicial.

Se pone en conocimiento de dicha parte, que tiene a su disposición en la Secretaría de este Juzgado de lo Social copia de la demanda presentada.

Y para que sirva de citación a Kissoro Virtual Web, S.L., Manuel Rodríguez Fernández y Venalta Logística, S.L., se expide la presente cédula de citación para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia y para su colocación en el tablón de anuncios.

En Sevilla a 18 de octubre de 2021.—La Letrada de la Administración de Justicia, María Auxiliadora Ariza Fernández.

4W-8917

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 5

Procedimiento: Ordinario 408/2016. Negociado: 1i.

N.I.G.: 4109144S20160004376.

De: Dolores Trigo Ruiz.

Contra: Agrícola Espino, S.L.U. y SEPE.

Doña María Yolanda Valdivielso García, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número cinco de los de esta capital y su provincia.

Hace saber: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 408/2016 a instancia de la parte actora doña Dolores Trigo Ruiz contra Agrícola Espino, S.L.U. y SEPE sobre Procedimiento Ordinario se ha dictado diligencia de ordenación del tenor literal siguiente:

Diligencia de ordenación.

En Sevilla a 4 de febrero de 2020.

Vistas las actuaciones y el tiempo transcurrido sin que las partes hayan comunicado al Juzgado circunstancia alguna se acuerda el nuevo señalamiento para el día 1 de abril de 2023 a las 9.50 horas en la sala de vistas n.º 10 de este Juzgado sito en Avda. de la Buhaira n.º 26 1.ª planta, edificio Noga, previa acreditación de las partes el mismo día a las 9.20 horas en la Secretaria de este Juzgado.

Modo de impugnación: Mediante recurso de reposición a interponer en el plazo de tres días hábiles siguientes a su notificación ante el/la Letrado/a de la Administración de Justicia que dicta esta resolución con expresión de la infracción que a juicio del recurrente contiene la misma.

Y para que sirva de notificación al demandado Agrícola Espino, S.L.U., actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Sevilla a 6 de febrero de 2020.—La Letrada de la Administración de Justicia, María Yolanda Valdivielso García.

4W-955

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 5

Procedimiento: Conflicto colectivo 1185/2018. Negociado: 2I.

N.I.G.: 4109144S20170001603.

De: Don Antonio Castellano Picón.

Abogado: José Antonio Picón Aparicio.

Contra: Partido Político Podemos Unidas Podemos y Grupo Parlamentario Podemos Andalucía.

Abogado: Diana Molares Gómez.

Doña María Yolanda Valdivielso García, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número cinco de los de esta capital y su provincia.

Hace saber: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 1185/2018 a instancia de la parte actora don Antonio Castellano Picón contra Partido Político Podemos Unidas Podemos y Grupo Parlamentario Podemos Andalucía sobre Conflicto colectivo se ha dictado resolución de fecha 17 de junio de 2022 del tenor literal siguiente:

Fallo.

Que estimando la petición principal de la demanda en reclamación por despido presentada por Antonio Castellano Picón contra Grupo Parlamentario Podemos y Partido Político Podemos declaro la nulidad del despido de fecha 25 de octubre de 2018 condenando a los demandados a que readmitan al actor en su puesto de trabajo en idénticas condiciones con abono de los salarios dejados de percibir.

Notifíquese la presente resolución a las partes, haciéndoles saber que contra la misma cabe recurso de suplicación ante la Sala de Social del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, dentro de los cinco días hábiles siguientes a la notificación de la sentencia, mediante escrito, comparecencia o por simple manifestación ante este Juzgado de lo Social.

Si recurre la empresa condenada, deberá acreditar al interponer el recurso el ingreso del depósito especial por importe de 300 € en la cuenta de depósitos y consignaciones de este Juzgado en Banesto y deberá acreditar, al anunciar el recurso, la consignación del importe de la condena en la misma entidad bancaria y cuenta de depósitos, pudiendo sustituirse la consignación en metálico por el aseguramiento mediante aval solidario de duración indefinida y pagadero a primer requerimiento emitido por entidad de crédito; todo ello con apercibimiento de que, caso de no efectuarlos, se declarará la inadmisión del recurso.

Así por esta mi sentencia definitivamente juzgando en esta instancia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación al demandado Grupo Parlamentario Podemos Andalucía, actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Sevilla a 20 de junio de 2022.—La Letrada de la Administración de Justicia, María Yolanda Valdivielso García.

34W-4145

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 5

Procedimiento: Ordinario 1116/2019. Negociado: 2I.

N.I.G.: 4109144420190013514.

De: María Dolores Pinto Correa, Sonia Ramos Romero, Manuel Ángel López Durán, Carlos Manuel Villa Bello, Isabel Castro Velázquez, Francisco Javier Álvarez Naranjo, Teresa Ramos Romero, Elisabeth del Valle González, Rocío Caro Huson, María Rocío Pizarro Albariño, Manuel Sánchez Vázquez, Raquel Carrero Álvarez, Eva María González Martín de Soto, Juan Carlos Rodríguez Vázquez, Ernesto Rodríguez Vázquez, Francisco José Sánchez Santos, Sergio Diánez Mesa, Aurora García del Campo y Juan José Marín Torres.

Abogado: Manuel David Reina Ramos.

Contra: Acciona Facility Services S.A. y Fogasa.

Doña María Yolanda Valdivielso García, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número cinco de los de esta capital y su provincia.

Hace saber: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 1116/2019 a instancia de la parte actora María Dolores Pinto Correa, Sonia Ramos Romero, Manuel Ángel López Durán, Carlos Manuel Villa Bello, Isabel Castro Velázquez, Francisco Javier Álvarez Naranjo, Teresa Ramos Romero, Elisabeth del Valle González, Rocío Caro Huson, María Rocío Pizarro Albariño, Manuel Sánchez Vázquez, Raquel Carrero Álvarez, Eva María González Martín de Soto, Juan Carlos Rodríguez Vázquez, Ernesto Rodríguez Vázquez, Francisco José Sánchez Santos, Sergio Diánez Mesa, Aurora García del Campo y Juan José Marín Torres contra Acciona Facility Services S.A., sobre procedimiento ordinario se ha dictado resolución de fecha del tenor literal siguiente:

Decreto.

En Sevilla a 28 de enero de 2020.

Antecedentes de hecho.

Primero.—María Dolores Pinto Correa, Sonia Ramos Romero, Manuel Ángel López Durán, Carlos Manuel Villa Bello, Isabel Castro Velázquez, Francisco Javier Álvarez Naranjo, Teresa Ramos Romero, Elisabeth del Valle González, Rocío Caro Huson, María Rocío Pizarro Albariño, Manuel Sánchez Vázquez, Raquel Carrero Álvarez, Eva María González Martín de Soto, Juan Carlos Rodríguez Vázquez, Ernesto Rodríguez Vázquez, Francisco José Sánchez Santos, Sergio Diánez Mesa, Aurora García del Campo y Juan José Marín Torres, presentó demanda de frente a Acciona Facility Services S.A.

Segundo.—La demanda ha sido turnada a este Juzgado y registrada con el número 1116/2019.

Fundamentos de derecho.

Primero.—Examinados los requisitos formales de esta demanda y de conformidad con lo dispuesto en el art 82,1 de la LRJS procede su admisión a trámite y su señalamiento por el/la Sr/a. Letrado/a de la Administración de Justicia.

Vistos los preceptos legales citados y demás en general y pertinente aplicación.

Parte dispositiva.

Dispongo:

— Admitir la demanda presentada.

— Se señala el próximo día 22 de mayo de 2023 a las 10:00 horas para la celebración del acto de juicio en la sala de vistas núm. 10 de este Juzgado sito en Avda. de la Buhaira núm. 26, 1.ª planta, edificio Noga de Sevilla,

— Citar para conciliación a celebrar en la sede del Juzgado sito en la 5.ª planta de este mismo edificio a las 9:30 horas, para acreditación de las partes y de su representación procesal ante el Letrado de la Administración de Justicia conforme lo dispuesto en el art. 89.7 de la Ley 36/2011 de RJS.

— El Letrado de la Administración de Justicia no estará presente en el acto de la vista, conforme al art. 89 de la LRJS.

— Citar a las partes en legal forma con la advertencia de que de no comparecer ni alegar justa causa que motive la suspensión del acto de conciliación o juicio, podrá el Letrado de la Administración de Justicia en el primer caso y el Juez en el segundo, tener al actor por desistido de la demanda y si se tratase del demandado no impedirá la celebración de los actos de conciliación y juicio, continuando éste sin necesidad de declarar su rebeldía.

Respecto a la prueba solicitada dése cuenta a S.S.ª para que resuelva lo procedente.

Dar cuenta a S.S.ª del señalamiento efectuado a los efectos del art. 182 LEC.

— Cítese al Fondo de Garantía Salarial con traslado de copia de la presente demanda y documentos adjuntos.

— Tener por efectuada la manifestación de la parte actora de comparecer a juicio asistido de Letrado/Graduado Social.

— Se requiere a la actora a fin de que aporte original sellado y firmado del acta de conciliación, dentro de los cuatro días siguientes a su celebración.

— Notifíquese la presente resolución.

Modo de impugnación: Mediante recurso de reposición a interponer ante quien dicta esta resolución, en el plazo de tres días hábiles siguientes a su notificación con expresión de la infracción que a juicio del recurrente contiene la misma, sin que la interposición del recurso tenga efectos suspensivos con respecto a la resolución recurrida.

Y para que sirva de notificación al demandado Acciona Facility Services S.A., actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Sevilla a 22 de mayo de 2020.—La Letrada de la Administración de Justicia, María Yolanda Valdivielso García.

34W-2707

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 6

Procedimiento: Procedimiento ordinario 1256/2018. Negociado: J.

N.I.G.: 4109144420180013642.

De: Fundación Laboral de la Construcción.

Abogado: José Luis León Marcos.

Contra: Reformadera López Conde S.L.

Doña Diana Bru Medina, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número seis de los de esta capital y su provincia.

Hace saber: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 1256/2018 a instancia de la parte actora Fundación Laboral de la Construcción contra Reformadera López Conde S.L. sobre procedimiento ordinario se ha dictado resolución de fecha 27 de julio de 2021 cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Estimo el recurso de reposición interpuesto en las presentes actuaciones por el Letrado Sr. León Marcos, contra auto de 5 de abril de 2021, que se deja sin efecto. Se declara la competencia de este Juzgado número 6 de Sevilla para conocer la presente reclamación.

Notifíquese a las partes previniéndoles que contra la presente no cabe recurso alguno, sin perjuicio de lo previsto en el art. 1875 de la L.R.J.S..

Así lo acuerda, manda y firma, doña María del Sagrario Romero Nevado, Magistrada-Juez sustituta del Juzgado Social número 6 de Sevilla. Doy fe.

Y resolución de fecha: Al día de la firma electrónica del tenor literal siguiente:

Visto el anterior auto, acuerdo señalar para que tengan lugar los actos de conciliación y/o juicio sucesivamente, el primero ante la Letrada de la Administración de Justicia, en la secretaria de este Juzgado, sita en Avenida de la Buhaira 26. Edificio Noga. Planta 5.ª, el día 14 de abril de 2023 a las 10:37 horas y el segundo ante el Magistrado-Juez, que tendrá lugar en la sala de vistas de este Juzgado sita en Avenida de la Buhaira 26. Edificio Noga. Planta 1.ª, Sala núm. 11, señalado el mismo día a las 10:52 horas, advirtiéndose a la parte actora que de no comparecer al primero de los actos señalados se le tendrá por desistido de la demanda, y a la demandada que de no efectuarlo se celebrará el acto sin su presencia.

Modo de impugnación: Mediante recurso de reposición a interponer en el plazo de tres días hábiles siguientes a su notificación ante el/la Letrado/a de la Administración de Justicia que dicta esta resolución con expresión de la infracción que a juicio del recurrente contiene la misma.

Y para que sirva de notificación al demandado Reformadera López Conde S.L., actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Sevilla a 23 de agosto de 2021.—La Letrada de la Administración de Justicia, Diana Bru Medina.

36W-7918

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 6

Procedimiento: Ordinario 830/2020. Negociado: L.

N.I.G.: 4109144420200008749.

De: Doña Rita Cabello Sánchez.

Abogado: María Luisa Pagador Valiente.

Contra: Argenta Concursal S.L.P., Wokano S.L., Desarrollo Urbanístico Aznalcázar S.A., Ekos Propiedades S.L., Davidgal Real State S.L., Fondo de Garantía Salarial y Negus Jardines S.L.

Doña Diana Bru Medina, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número seis de los de esta capital y su provincia.

Hace saber: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 830/2020 a instancia de la parte actora doña Rita Cabello Sánchez contra Argenta Concursal S.L.P., Wokano S.L., Desarrollo Urbanístico Aznalcázar S.A., Ekos Propierties S.L., Davidgal Real State S.L., Fondo de Garantía Salarial y Negus Jardines S.L., sobre procedimiento ordinario se ha dictado Decreto de fecha 15 de octubre de 2020 del tenor literal siguiente:

Decreto.

En Sevilla a 15 de octubre de 2020.

Antecedentes de hecho.

Primero.—Doña Rita Cabello Sánchez, presentó demanda de reclamación de cantidad frente a Argenta Concursal S.L.P., Wokano S.L., Desarrollo Urbanístico Aznalcázar S.A., Ekos Propierties S.L., Davidgal Real State S.L., Fondo de Garantía Salarial y Negus Jardines S.L.

Segundo.—La demanda ha sido turnada a este Juzgado y registrada con el número 830/20.

Fundamentos de derecho.

Único.—Subsanados los requisitos formales de esta demanda y de conformidad con lo dispuesto en los arts. 81,3 y 82,1 de la LRJS procede su admisión a trámite y posterior señalamiento, por parte del Secretario Judicial.

Vistos los preceptos legales citados y demás de general y pertinente aplicación.

Único.—El art. 82 de la LRJS establece que la Letrada de la Administración de Justicia una vez examinados los requisitos formales de la demanda, procederá a su admisión a trámite y al señalamiento de día y hora en que hayan de tener lugar los actos de conciliación y juicio, el primero ante la Secretaria Judicial y el segundo ante el Juez o Magistrado, citándose al efecto a las partes con entrega a la demandada y demás interesados de copia de la demanda y demás documentos a ella acompañados.

Vistos los preceptos legales citados y demás de general y pertinente aplicación.

Parte dispositiva.

Dispongo:

Admitir la demanda presentada.

— Señalar para que tengan lugar los actos de conciliación y/o juicio sucesivamente, el primero ante la Letrada de la Administración de Justicia, en la secretaría de este Juzgado, sita en Avenida de la Buhaira 26. Edificio Noga. Planta 5.ª, el día 23 de mayo de 2023 a las 10:25 horas y el segundo ante el Magistrado-Juez, que tendrá lugar en la sala de vistas de este Juzgado sita en Avenida de la Buhaira 26. Edificio Noga. Planta 1.ª, Sala núm. 11, señalado el mismo día a las 10:40 horas, advirtiéndose a la parte actora que de no comparecer al primero de los actos señalados se le tendrá por desistido de la demanda, y a la demandada que de no efectuarlo se celebrará el acto sin su presencia.

— Asimismo, se aclara que la fecha de celebración del juicio es la que consta en el párrafo anterior y no la fecha que menciona en el escrito de fecha 14 de octubre de 2020.

— Citar a las partes en legal forma con la advertencia de que de no comparecer ni alegar justa causa que motive la suspensión del acto de conciliación o juicio, podrá el Secretario Judicial en el primer caso y el Juez en el segundo, tener al actor por desistido de la demanda, y si se tratase del demandado no impedirá la celebración de los actos de conciliación y juicio, continuando éste sin necesidad de declarar su rebeldía.

— Cítese al Fogasa a los efectos legales oportunos, remitiendo copia de la presente demanda.

— Se tiene por hecha la manifestación de la parte actora de acudir al juicio asistido o representada por Letrado en ejercicio, lo que pone en conocimiento de la demandada a los efectos del art. 21.2 de la LRJS.

— Se advierte a las partes que deben asistir al juicio con las pruebas de que intenten valerse y que podrán formalizar conciliación en evitación del juicio, pudiendo presentar el documento por Lexnet, sin esperar a la fecha del señalamiento, así como someter la cuestión a los procedimientos de mediación que pudieran estar constituidos de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 63 de esta Ley, adoptando las medidas oportunas a tal fin, sin que ello dé lugar a la suspensión, salvo que de común acuerdo lo soliciten ambas partes, justificando la sumisión a la mediación, y por el tiempo máximo establecido en el procedimiento correspondiente, que en todo caso no podrá exceder de quince días (art. 82.3 LRJS).

— En caso de venir representado por profesional, acredítese u otórguese la representación, preferentemente de forma telemática a través de la Sede Electrónica Judicial, aplicación Apodera o presencialmente en la Secretaría de este Juzgado antes de la celebración del acto de juicio.

— Asimismo deben comunicar a este órgano judicial cualquier cambio de domicilio que se produzca durante la sustanciación de este proceso, (art. 155.5 LEC), así como la existencia de alguna causa legal que justificara la suspensión de los actos de conciliación y/o juicio a los que se les convoca (arts. 83.1 y 2 LRJS y 188 LEC).

— Dar traslado a S.S.ª de las actuaciones, a fin de que se pronuncie sobre la prueba propuesta por el actor en su escrito de demanda consistente en interrogatorio de parte y documental.

— Dar cuenta a S.S.ª del señalamiento efectuado a los efectos del art. 182 LEC.

Notifíquese la presente resolución a las partes.

Modo de impugnación: Mediante recurso de reposición a interponer ante quien dicta esta resolución, en el plazo de tres días hábiles siguientes a su notificación con expresión de la infracción que a juicio del recurrente contiene la misma, sin que la interposición del recurso tenga efectos suspensivos con respecto a la resolución recurrida.

Y para que sirva de notificación al codemandado Desarrollo Urbanístico Aznalcázar S.A., actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Sevilla a 13 de noviembre de 2020.—La Letrada de la Administración de Justicia, Diana Bru Medina.

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 6

Procedimiento: Ordinario 984/2020. Negociado: B.
N.I.G.: 4109144420200010565.
De: Doña Cristina Pérez de Baño López.
Abogado: María Teresa Ruiz Laza.
Contra: Luxequip, S.L. y Fogasa.

Doña Diana Bru Medina, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número seis de los de esta capital y su provincia.

Hace saber: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 984/2020 a instancia de la parte actora doña Cristina Pérez de Baño López contra Luxequip, S.L. y Fogasa sobre procedimiento ordinario se ha dictado decreto de fecha 6 de octubre de 2020 del tenor literal siguiente:

Parte dispositiva.

Dispongo:

Admitir la demanda presentada.

— Señalar para que tengan lugar los actos de conciliación y/o juicio sucesivamente, el primero ante la Letrada de la Administración de Justicia, en la secretaría de este Juzgado, sita en Avenida de la Buhaira 26. Edificio Noga. Planta 5.^a, el día 19 de mayo de 2023, a las 9:55 horas y el segundo ante el Magistrado-Juez, que tendrá lugar en la sala de vistas de este Juzgado sita en Avenida de la Buhaira 26. Edificio Noga. Planta 1.^a, Sala núm. 11, señalado el mismo día a las 10:10 horas, advirtiéndose a la parte actora que de no comparecer al primero de los actos señalados se le tendrá por desistido de la demanda, y a la demandada que de no efectuarlo se celebrará el acto sin su presencia.

— Citar a las partes en legal forma con la advertencia de que de no comparecer ni alegar justa causa que motive la suspensión del acto de conciliación o juicio, podrá la Letrada de la Administración de Justicia, en el primer caso y el Juez en el segundo, tener al actor por desistido de la demanda, y si se tratase del demandado no impedirá la celebración de los actos de conciliación y juicio, continuando éste sin necesidad de declarar su rebeldía.

— Cítese al Fogasa a los efectos legales oportunos, remitiendo copia de la presente demanda.

— Poner en conocimiento del demandado en el momento de su citación que el actor ha solicitado prueba de su interrogatorio, y que en caso de admitirse esta por el Magistrado-Juez en el acto del juicio, se podrán tener por ciertos los hechos de la demanda en que hubiera intervenido personalmente y le resultaren en todo o en parte perjudiciales, y que en caso de que el interrogatorio no se refiera a hechos personales, se admitirá su respuesta por un tercero que conozca personalmente los hechos, si la parte así lo solicita y acepta la responsabilidad de la declaración. (art 91,2 y 91,4 LRJS), quien/es deberá/n comparecer con todos los documentos solicitados de contrario como prueba documental.

— Se tiene por hecha la manifestación de la parte actora de acudir al juicio asistido o representada por Letrado en ejercicio, lo que pone en conocimiento de la demandada a los efectos del art. 21.2 de la LRJS.

— Se advierte a las partes que deben asistir al juicio con las pruebas de que intenten valerse y que podrán formalizar conciliación en evitación del juicio, por medio de comparecencia ante la oficina judicial, sin esperar a la fecha del señalamiento, así como someter la cuestión a los procedimientos de mediación que pudieran estar constituidos de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 63 de esta Ley, adoptando las medidas oportunas a tal fin, sin que ello dé lugar a la suspensión, salvo que de común acuerdo lo soliciten ambas partes, justificando la sumisión a la mediación, y por el tiempo máximo establecido en el procedimiento correspondiente, que en todo caso no podrá exceder de quince días (art. 82.3 LRJS).

— Asimismo deben comunicar a este órgano judicial cualquier cambio de domicilio que se produzca durante la sustanciación de este proceso, (art. 155.5 LEC), así como la existencia de alguna causa legal que justificara la suspensión de los actos de conciliación y/o juicio a los que se les convoca (arts. 83.1 y 2 LRJS y 188 LEC).

— Requerir a la parte actora, para que con anterioridad a la celebración del juicio, acredite u otorgue representación en forma, preferentemente de forma telemática a través de la Sede Judicial Electrónica, aplicación Apodera, no siendo este trámite de los que se realicen presencialmente en la oficina judicial (artículo 14.1 de la Ley 3/2020, de 18 de septiembre de medidas procesales y organizativas para hacer frente al COVID-19 en el ámbito de la Administración de Justicia).

— Dar traslado a S.S.^a de las actuaciones, a fin de que se pronuncie sobre la prueba propuesta por el actor en su escrito de demanda.

— Se pone en conocimiento a los profesionales que las vistas judiciales celebradas en Sala podrán ser descargadas en Arconte-Portal por aquellos profesionales que estén habilitados en el Censo del Ministerio de Justicia mediante certificado digital, en las primeras 48 horas desde que sean autorizados por el Órgano Judicial. Solo podrán descargarse en un plazo de 60 días, pasados los cuales no estarán disponibles.

— Dar cuenta a S.S.^a del señalamiento efectuado a los efectos del art. 182 LEC.

Notifíquese la presente resolución a las partes.

Modo de impugnación: Mediante recurso de reposición a interponer ante quien dicta esta resolución, en el plazo de tres días hábiles siguientes a su notificación con expresión de la infracción que a juicio del recurrente contiene la misma, sin que la interposición del recurso tenga efectos suspensivos con respecto a la resolución recurrida.

Y providencia de fecha 6 de octubre de 2020:

Providencia del Magistrado-Juez don Martín José Mingorance García.

En Sevilla a 6 de octubre de 2020.

Dada cuenta, quedando enterado del señalamiento, vistas las pruebas propuestas por la parte actora en la demanda consistentes en interrogatorio de parte y documental, cítese para interrogatorio al representante de la demandada, al que se advierte que de no comparecer sin justa causa podrán ser reconocidos como ciertos los hechos a que se refieran las preguntas, sin que dicha citación, implique pronunciamiento sobre la admisión o declaración de pertinencia de dicha prueba, que, en su caso, habrá de proponerse en el acto del juicio y resolverse en el mismo.

Para el caso de que la demandada sea una persona jurídica privada, se le apercibe que, si el representante legal de la misma que compareciere a juicio con facultades para responder al interrogatorio, no hubiera intervenido en los hechos deberá aportar a juicio

a la persona concedora directa de los mismos, conforme dispone el art. 91-3 de la L.R.J.S., bajo apercibimiento de lo dispuesto en el apartado 2 de la misma norma legal citada.

Respecto de la prueba documental requiérase a la demandada para que, en el acto del juicio, aporte los documentos interesados en el Otrosí dice de la demanda, apartado documental, advirtiéndosele que, de no efectuarlo sin que medie justa causa, podrán estimarse probadas las alegaciones hechas por la parte contraria en relación con la citada prueba; no obstante lo anterior, dicho requerimiento no implica pronunciamiento sobre la admisión o declaración de pertinencia de dicha prueba, que, en su caso, habrá de proponerse en el acto del juicio y resolverse en el mismo.

Modo de impugnación: Contra dicha resolución cabe recurso de reposición ante este Juzgado de lo Social, no obstante lo cual, se llevará a efecto lo acordado. El recurso deberá interponerse por escrito en el plazo de tres días hábiles contados desde el siguiente de la notificación, con expresión de la infracción cometida a juicio del recurrente, sin cuyos requisitos no se admitirá el recurso.

Lo mandó y firma S.S.^a Ante mí. Doy fe.

Diligencia.—Seguidamente se cumple lo mandado. Doy fe.

Y para que sirva de notificación al demandado Luxequip, S.L., actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Sevilla a 29 de abril de 2021.—La Letrada de la Administración de Justicia, Diana Bru Medina.

34W-4259

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 6

N.I.G.: 4109144420200010745.

Procedimiento: 1002/20.

Ejecución N.º: 1002/2020. Negociado: K.

De: Fundación Laboral de la Construcción.

Contra: Construcciones Crisan 2004, S.L.

La Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número seis de los de esta capital y su provincia.

Hace saber: Que en este Juzgado, se sigue la ejecución núm. 1002/2020, sobre Procedimiento Ordinario, a instancia de Fundación Laboral de la Construcción contra Construcciones Crisan 2004, S.L., en la que con fecha 27 de julio de 2021 27 de agosto de 2021 se ha dictado auto y diligencia de ordenación que sustancialmente dice lo siguiente:

Parte dispositiva.

Estimo el recurso de reposición interpuesto en las presentes actuaciones por el Letrado Sr. León Marcos, contra auto de 25 de enero de 2021, que se deja sin efecto. Se declara la competencia de este Juzgado n.º 6 de Sevilla para conocer la presente reclamación.

Notifíquese a las partes previniéndoles que contra la presente no cabe recurso alguno, sin perjuicio de lo previsto en el art. 1875 de la L.R.J.S.

Así lo acuerda, manda y firma, María del Sagrario Romero Nevado, Magistrada-Juez Ssta. del Juzgado Social n.º 6 de Sevilla. Doy fe.

Diligencia de ordenación.

En Sevilla a 27 de agosto de 2021.

De conformidad con lo acordado en el auto de fecha 27 de julio de 2021, se señala para que tengan lugar los actos de conciliación y/o juicio sucesivamente, el primero ante la Letrada de la Administración de Justicia, en la Secretaría de este Juzgado, sita en avenida de la Buhaira 26. edificio Noga. planta 5.^a, el día 14 de abril de 2023, a las 10.45 horas y el segundo ante la Magistrada-Juez, que tendrá lugar en la sala de vistas de este Juzgado sita en Avenida de la Buhaira 26. edificio Noga. planta 1.^a, Sala n.º 11, señalado el mismo día a las 11.00 horas, advirtiéndose a la parte actora que de no comparecer al primero de los actos señalados se le tendrá por desistido de la demanda, y a la demandada que de no efectuarlo se celebrará el acto sin su presencia.

Modo de impugnación: Mediante recurso de reposición a interponer en el plazo de tres días hábiles siguientes a su notificación ante el Letrado de la Administración de Justicia que dicta esta resolución con expresión de la infracción que a juicio del recurrente contiene la misma.

Y para que sirva de notificación en forma a Construcciones Crisan 2004, S.L., cuyo actual domicilio o paradero se desconocen, libro el presente Edicto que se publicará en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla, con la prevención de que las demás resoluciones que recaigan en las actuaciones le serán notificadas en los estrados del Juzgado, salvo las que deban revestir la forma de autos o sentencias o se trate de emplazamientos y todas aquellas otras para las que la Ley expresamente disponga otra cosa.

Sevilla a 2 de septiembre de 2021.—La Letrada de la Administración de Justicia, Diana Bru Medina.

4W-7605

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 6

N.I.G.: 4109144420200010979.

Procedimiento: 1007/20.

Ejecución núm.: 1012/2020. Negociado: K.

De: Don Miguel Ángel Valseca Tegerina.

Contra: Proyectos y Construcción Slim, S.L. y Fogasa.

La Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número seis de los de esta capital y su provincia.

Hace saber: Que en este Juzgado, se sigue la ejecución núm. 1012/2020, sobre procedimiento ordinario, a instancia de Miguel Ángel Valseca Tegerina contra Proyectos y Construcción Slim, S.L. y Fogasa, en la que con fecha 10 de noviembre de 2020 se ha dictado auto que sustancialmente dice lo siguiente:

Parte dispositiva.

Dispongo:

Admitir la demanda presentada.

— Señalar para que tengan lugar los actos de conciliación y/o juicio sucesivamente, el primero ante la Letrada de la Administración de Justicia, en la secretaría de este Juzgado, sita en Avenida de la Buhaira 26. Edificio Noga. Planta 5.^a, el día 23 de mayo de 2023, a las 10:05 horas y el segundo ante el Magistrado-Juez, que tendrá lugar en la sala de vistas de este Juzgado sita en Avenida de la Buhaira 26. Edificio Noga. Planta 1.^a, Sala núm. 11, señalado el mismo día a las 10:20 horas, advirtiéndose a la parte actora que de no comparecer al primero de los actos señalados se le tendrá por desistido de la demanda, y a la demandada que de no efectuarlo se celebrará el acto sin su presencia.

— Citar a las partes en legal forma con la advertencia de que de no comparecer ni alegar justa causa que motive la suspensión del acto de conciliación o juicio, podrá la Letrada de la Administración de Justicia, en el primer caso y el Juez en el segundo, tener al actor por desistido de la demanda, y si se tratase del demandado no impedirá la celebración de los actos de conciliación y juicio, continuando éste sin necesidad de declarar su rebeldía.

— Cítese al Fogasa a los efectos legales oportunos, remitiendo copia de la presente demanda.

— Poner en conocimiento del demandado en el momento de su citación que el actor ha solicitado prueba de su interrogatorio, y que en caso de admitirse esta por el Magistrado-Juez en el acto del juicio, se podrán tener por ciertos los hechos de la demanda en que hubiera intervenido personalmente y le resultaren en todo o en parte perjudiciales, y que en caso de que el interrogatorio no se refiera a hechos personales, se admitirá su respuesta por un tercero que conozca personalmente los hechos, si la parte así lo solicita y acepta la responsabilidad de la declaración. (art 91,2 y 91,4 LRJS), quien/es deberá/n comparecer con todos los documentos solicitados de contrario como prueba documental.

— Se tiene por hecha la manifestación de la parte actora de acudir al juicio asistido o representada por Letrado en ejercicio, lo que pone en conocimiento de la demandada a los efectos del art. 21.2 de la LRJS.

— Se advierte a las partes que deben asistir al juicio con las pruebas de que intenten valerse y que podrán formalizar conciliación en evitación del juicio, por medio de comparecencia ante la oficina judicial, sin esperar a la fecha del señalamiento, así como someter la cuestión a los procedimientos de mediación que pudieran estar constituidos de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 63 de esta Ley, adoptando las medidas oportunas a tal fin, sin que ello de lugar a la suspensión, salvo que de común acuerdo lo soliciten ambas partes, justificando la sumisión a la mediación, y por el tiempo máximo establecido en el procedimiento correspondiente, que en todo caso no podrá exceder de quince días (art.82.3 LRJS).

— Asimismo deben comunicar a este órgano judicial cualquier cambio de domicilio que se produzca durante la sustanciación de este proceso, (art. 155.5 LEC), así como la existencia de alguna causa legal que justificara la suspensión de los actos de conciliación y/o juicio a los que se les convoca (art. 83.1 y 2 LRJS y 188 LEC).

— Dar traslado a S.S.^a de las actuaciones, a fin de que se pronuncie sobre la prueba propuesta por el actor en su escrito de demanda consistente en interrogatorio y documental.

— Se pone en conocimiento a los profesionales que las vistas judiciales celebradas en Sala podrán ser descargadas en Arconte-Portal por aquellos profesionales que estén habilitados en el Censo del Ministerio de Justicia mediante certificado digital, en las primeras 48 horas desde que sean autorizados por el Órgano Judicial. Sólo podrán descargarse en un plazo de 60 días, pasados los cuales no estarán disponibles.

— Dar cuenta a S.S.^a del señalamiento efectuado a los efectos del art. 182 LEC.

Notifíquese la presente resolución a las partes.

Modo de impugnación: Mediante recurso de reposición a interponer ante quien dicta esta resolución, en el plazo de tres días hábiles siguientes a su notificación con expresión de la infracción que a juicio del recurrente contiene la misma, sin que la interposición del recurso tenga efectos suspensivos con respecto a la resolución recurrida.

Providencia del Magistrado-Juez don Martín José Mingorance García.

En Sevilla a 10 de noviembre de 2020.

Dada cuenta, quedando enterado del señalamiento, vistas las pruebas propuestas por la parte actora en la demanda cítese para interrogatorio al representante de la demandada, al que se advierte que, de no comparecer sin justa causa, podrán ser reconocidos como ciertos los hechos a que se refieren las preguntas; no obstante lo anterior, se pone en conocimiento de las partes que el anterior requerimiento o citación es una mera diligencia de preparación de la prueba (arts. 81-4 y 90-3 de la L.R.J.S.) y, por tanto, no implica pronunciamiento sobre la admisión o declaración de pertinencia de dicha prueba, que, en su caso, habrá de proponerse en el acto del juicio oral, una vez fijados los hechos litigiosos (art. 87 de la L.R.J.S.), y resolverse en el mismo.

Para el caso de que la demandada sea una persona jurídica privada, se le apercibe que, si el representante legal de la misma que compareciere a juicio con facultades para responder al interrogatorio, no hubiera intervenido en los hechos deberá aportar a juicio a la persona concedora directa de los mismos, conforme dispone el art. 91-3 de la L.R.J.S., bajo apercibimiento de lo dispuesto en el apartado 2 de la misma norma legal citada.

Requírase a la demandada para que, en el acto del juicio, aporte los documentos interesados en el otrosí digo de la demanda, advirtiéndosele que, de no efectuarlo sin que medie justa causa, podrán estimarse probadas las alegaciones hechas por la parte contraria en relación con la citada prueba; no obstante lo anterior, se pone en conocimiento de las partes que el anterior requerimiento o citación es una mera diligencia de preparación de la prueba (arts. 81-4 y 90-3 de la L.R.J.S.) y, por tanto, no implica pronunciamiento sobre la admisión o declaración de pertinencia de dicha prueba, que, en su caso, habrá de proponerse en el acto del juicio oral, una vez fijados los hechos litigiosos (art. 87 de la L.R.J.S.), y resolverse en el mismo.

Modo de impugnación: Contra dicha resolución cabe recurso de reposición ante este Juzgado de lo Social, no obstante lo cual, se llevará a efecto lo acordado. El recurso deberá interponerse por escrito en el plazo de tres días hábiles contados desde el siguiente de la notificación, con expresión de la infracción cometida a juicio del recurrente, sin cuyos requisitos no se admitirá el recurso.

Lo mandó y firma S.S.^a Ante mí. Doy fe.

Y para que sirva de notificación en forma a Proyectos y Construcción Slim, S.L., cuyo actual domicilio o paradero se desconocen, libro el presente Edicto que se publicará en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla, con la prevención de que las demás resoluciones que recaigan en las actuaciones le serán notificadas en los estrados del Juzgado, salvo las que deban revestir la forma de autos o sentencias o se trate de emplazamientos y todas aquellas otras para las que la Ley expresamente disponga otra cosa.

Sevilla a 19 de mayo de 2021.—La Letrada de la Administración de Justicia, Diana Bru Medina.

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 7

Procedimiento: Despidos/ceses en general 1122/2020. Negociado: 3.
N.I.G.: 4109144420200012530.
De: Don Mario Sáenz Sáenz.
Abogado: José Antonio Rivera Martín.
Contra: Dessa Grupo Empresarial y Fogasa.

Cédula de citación.

En virtud de resolución dictada por la Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número 7 de Sevilla, en los autos número 1122/2020 seguidos a instancias de Mario Sáenz Sáenz contra Dessa Grupo Empresarial y Fogasa sobre despidos/ceses en general, se ha acordado citar a Dessa Grupo Empresarial como parte demandada, por tener ignorado paradero, para que comparezca el día 23 de mayo de 2023 a las 10:50 h, para asistir a los actos de conciliación o juicio que tendrán lugar ante este Juzgado sito en Avda. de la Buhaira núm. 26, edificio Noga, planta 1.ª, debiendo comparecer personalmente, o por personal que esté legalmente apoderado, y con los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que se suspenderán por falta injustificada de asistencia. Poniéndose en conocimiento de dicha parte que tiene a su disposición en la Secretaría de este Juzgado copia del escrito de demanda presentado.

Y para que sirva de citación a Dessa Grupo Empresarial, para los actos de conciliación o juicio, se expide la presente cédula de citación para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, y su colocación en el tablón de anuncios.

En Sevilla a 19 de marzo de 2021.—La Letrada de la Administración de Justicia, Isabel María Roca Navarro.

34W-2991

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 7

Procedimiento: Despidos/ceses en general 1140/2020. Negociado: 1.
N.I.G.: 4109144420200012726.
De: Doña Rosa María Rodríguez López.
Contra: Conexión Paraíso 8 S.L., Simón Salim Ghabch, Miguel Ángel Conde Jiménez, Roraima Café S.L., Ministerio Fiscal y Fogasa.

Cédula de citación.

En virtud de resolución dictada en esta fecha del Juzgado de lo Social número 7 de Sevilla, en los autos número 1140/2020 seguidos a instancias de Rosa María Rodríguez López contra Conexión Paraíso 8 S.L., Simón Salim Ghabch, Miguel Ángel Conde Jiménez, Roraima Café S.L., Ministerio Fiscal y Fogasa sobre despidos/ceses en general, se ha acordado citar a Conexión Paraíso 8 S.L., como parte demandada, por tener ignorado paradero, para que comparezca el día 30 de mayo de 2023 a las 10:30 y 11:00 horas, para asistir, respectivamente, a los actos de conciliación o juicio que tendrán lugar ante este Juzgado sito en Avda. de la Buhaira núm. 26, edificio Noga, planta 6.ª, debiendo comparecer personalmente, o por personal que esté legalmente apoderado, y con los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que se suspenderán por falta injustificada de asistencia. Poniéndose en conocimiento de dicha parte que tiene a su disposición en la Secretaría de este Juzgado copia del escrito de demanda presentado.

Y para que sirva de citación a Conexión Paraíso 8 S.L., para los actos de conciliación o juicio, se expide la presente cédula de citación para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, y su colocación en el tablón de anuncios.

En Sevilla a 6 de mayo de 2021.—La Letrada de la Administración de Justicia, Isabel María Roca Navarro.

34W-4443

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 8

Procedimiento: Procedimiento ordinario 297/2020. Negociado: 2.
N.I.G.: 4109144420200003258.
De: Don Álvaro José Mayorgas Verdú.
Abogado: María Valle Pérez González.
Contra: Dsibra Logistics, S.L.

Doña Isabel María Roca Navarro, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número ocho de los de esta capital y su provincia.

Hace saber: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 297/2020 a instancia de la parte actora don Álvaro José Mayorgas Verdú contra Sibra Logistics, S.L. sobre procedimiento ordinario se han dictado decreto y auto de fecha 24 de febrero de 2021 del tenor literal siguiente:

«Parte dispositiva.

Dispongo:

Admitir esta demanda presentada, señalando para que tengan lugar los actos de conciliación y/o juicio sucesivamente, el primero ante la Letrada de la Administración de Justicia en la Secretaría de este Juzgado, sita en la planta 6.ª del edificio Noga, Avda. de la Buhaira núm. 26 el día 17 de abril 2023 a las 9:45 horas y el segundo ante la Magistrado-Juez que tendrá lugar en la Sala de Vistas núm. 12 sita en la planta 1.º del mismo edificio señalado para el mismo día a las 10:00 horas, advirtiéndose a la parte actora que de no comparecer al primero de los actos señalados se le tendrá por desistido de la demanda, y a la demandada que de no efectuarlo, se celebrará el acto sin su presencia.

Citar a las partes en legal forma con la advertencia de que deberán concurrir a juicio con todos los medios de prueba de que intenten valerse, así mismo se advierte a las partes que de no comparecer ni alegar justa causa que motive la suspensión del acto de conciliación o juicio, podrá la Letrada de la Administración de Justicia en el primer caso y el Juez en el segundo, tener al actor por desistido de la demanda, y si se tratase del demandado no impedirá la celebración de los actos de conciliación y juicio, continuando éste sin necesidad de declarar su rebeldía.

Poner en conocimiento del demandado en el momento de su citación que el actor ha solicitado prueba de su interrogatorio, y que en caso de admitirse esta por el Magistrado-Juez en el acto del juicio, se podrán tener por ciertos los hechos de la demanda en que hubiera intervenido personalmente y le resultaren en todo o en parte perjudiciales, y que en caso de que el interrogatorio no se refiera a hechos personales, se admitirá su respuesta por un tercero que conozca personalmente los hechos, si la parte así lo solicita y acepta la responsabilidad de la declaración. (Art. 91,2 y 91,4 LRJS).

Se advierte a las partes que todas las resoluciones que se dicten se notificarán en el domicilio que consta en la demanda, salvo que por aquéllas se designe al Juzgado otro a dicho efecto.

Tener por efectuada la manifestación de la parte actora de comparecer al juicio asistida de Letrado.

Se hace saber a la parte que el apoderamiento podrá realizarse también de forma electrónica a través de la sede judicial electrónica, en el propio domicilio, sin necesidad de acudir al Juzgado, conforme al art. 32 bis de la Ley 18/2011, de 5 de julio, que establece la puesta a disposición de un registro electrónico de apoderamientos de forma gratuita y efectivo en todo el territorio nacional, para quien ostente la condición de interesado en un procedimiento judicial otorgue poder a favor de su representante para actuar en su nombre ante la Administración de Justicia.

Dar cuenta a S.S.^a de los medios de prueba propuestos por la parte actora.

Dar cuenta a S.S.^a del señalamiento efectuado a los efectos del art 182 LEC.

Notifíquese la presente resolución a las partes, y a prevención de que las notificaciones a la demandada Sibra Logistics S.L. resulten infructuosas, *ad cautelam*, publíquense mediante edictos publicados en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla; haciéndoles saber que para el caso de que se reciba devuelta alguna notificación o citación, se procederá a realizar averiguación del domicilio a través del Punto Neutro Judicial o, en su caso, a través de edictos en el «Boletín Oficial» de la provincia que corresponda.»

«Parte dispositiva.

S.S.^a Ilma. dijo:

Se accede al interrogatorio de la demandada en la persona de su legal representante solicitado y a tal efecto, cítese al representante legal de la/s demandada/s bajo apercibimiento que de no comparecer ni alegar justa causa podrá ser tenido por confeso con los hechos de la demanda, quien/es deberá/n comparecer con todos los documentos solicitados de contrario como prueba documental, sirviendo la notificación de la presente de citación en legal forma.

Se accede a toda la prueba Documental interesada en la demanda debiendo notificarse esta resolución a las partes. Se requiere a la parte demandada para que aporte la documental solicitada con anterioridad al juicio o vista, si llegado el juicio o vista no se aportasen sin causa justificada podrán estimarse probadas las alegaciones hechas por la parte contraria en relación con la prueba acordada de conformidad con el art. 94.2 de la LRJS.

Advertencia: El requerimiento o citación es una mera diligencia de preparación de la prueba (art. 81.4 y 90.3 de la LRJS) y, por tanto, no implica la admisión como pruebas de los documentos requeridos, ni de los testigos o partes o peritos cuya citación se solicita, dado que las pruebas se proponen y, en su caso, se admiten y practican en el acto del juicio una vez fijados los hechos litigiosos (art. 87 de la LRJS) sin perjuicio de los supuestos de anticipación o aseguramiento de la prueba contemplados en el art. 78 de la LRJS.

Contra la presente resolución cabe interponer recurso de reposición ante este Juzgado de lo Social, no obstante lo cual, se llevará a efecto lo acordado. El recurso deberá interponerse por escrito en el plazo de tres días hábiles contados desde el siguiente de la notificación, con expresión de la infracción cometida a juicio del recurrente, sin cuyos requisitos no se admitirá el recurso.»

Y para que sirva de notificación al demandado Sibra Logistics S.L., actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Sevilla a 2 de marzo de 2021.—La Letrada de la Administración de Justicia, Isabel María Roca Navarro.

36W-1843

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 8

Procedimiento: Despidos/ceses en general 1237/2020. Negociado: 3.

N.I.G.: 4109144420200014127.

De: Doña Alicia García Alonso.

Contra: Distrimedios, S.L., Mentor de Empleo ETT, S.A., Boyaca, S.L., Distribuciones Generales Boyaca, S.L., Transportes Boyaca, S.L., Fogasa y Boyaca Distribución de Publicaciones, S.L.

Doña Isabel María Roca Navarro, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número ocho de los de esta capital y su provincia.

Hace saber: Que en virtud de proveído dictado en esta fecha en los autos número 1237/2020 se ha acordado citar a Mentor de Empleo ETT, S.A., como parte demandada por tener ignorado paradero para que comparezcan el próximo día 31 de mayo de 2023 a las 10:23 horas para asistir a los actos de conciliación y juicio en su caso, que tendrán lugar en este Juzgado de lo Social, sito en Avda. de la Buhaira, núm. 26, edificio Noga, 41071 de Sevilla, debiendo comparecer personalmente o por persona legalmente apoderada y con los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Igualmente, se le cita para que en el mismo día y hora, la referida parte realice prueba de confesión judicial.

Se pone en conocimiento de dicha parte, que tiene a su disposición en la Secretaría de este Juzgado de lo Social copia de la demanda presentada.

Y para que sirva de citación a Mentor de Empleo ETT, S.A., se expide la presente cédula de citación para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia y para su colocación en el tablón de anuncios.

En Sevilla a 3 de marzo de 2021.—La Letrada de la Administración de Justicia, Isabel María Roca Navarro.

34W-2331

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 9

Procedimiento: Procedimiento Ordinario 896/2017 Negociado: 2.
N.I.G.: 4109144S20170009755.
De: Don José Antonio Jiménez Lara.
Contra: Tero-Din Utrera S.L. y Fogasa.

Doña María Aurora Rivas Iglesias, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número nueve de los de esta capital y su provincia.

Hace saber: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 896/2017 a instancia de la parte actora don José Antonio Jiménez Lara contra Terodin Utrera S.L. y Fogasa sobre Procedimiento Ordinario se ha dictado resolución del tenor literal siguiente:

Diligencia de ordenación.

Letrada de la Administración de Justicia Sra. doña María Aurora Rivas Iglesias.

En Sevilla a 21 de diciembre de 2020.

Visto el estado del presente procedimiento procede señalar de nuevo para que tengan lugar los actos de conciliación y/o juicio, sucesivamente el primero ante el Secretario en la Secretaría de este Juzgado, sita en planta 6.ª Edificio Noga, Avda. de la Buhaira, núm. 26 El día 12 de abril de 2023 a las 10:35 horas de su mañana y el segundo ante el Magistrado que tendrá lugar en la sala de vistas n.º 11 de este Juzgado sita en la planta primera del Edificio Noga, sito en Avda. La Buhaira 26, el mismo día a las 10:50 horas de su mañana, y en cuyo señalamiento se han seguido taxativamente los criterios establecidos por el Magistrado Titular de este Juzgado, dándose cuenta del señalamiento efectuado a S.S.ª Ilma. Magistrado-Juez de este Juzgado y citar a las partes en única y sucesiva convocatoria a los actos de conciliación y/o juicio el primero ante el Secretario y el segundo ante el Magistrado, para el día y hora señalado, por correo certificado con acuse de recibo o vía Lexnet, advirtiéndose a las partes que deberán concurrir con todos los medios de prueba de que intenten valerse y que podrán solicitar con al menos 5 días de antelación aquellas que habiendo de practicarse en el acto del juicio, requieran diligencias de citación o requerimiento, que podrán formalizar conciliación en evitación del juicio, por medio de comparecencia ante la oficina judicial, sin esperar a la fecha del señalamiento, asimismo se advierte a la parte actora que de no comparecer, al acto de conciliación y/o juicio, ni alegar justa causa para ello, se le tendrá por desistida de la demanda, en el primer caso por el Secretario y en el segundo por el Magistrado y a la demandada que de no efectuarlo se celebrará el acto sin su presencia, sin necesidad de declararla en rebeldía. Notifíquese la presente resolución a las partes, haciéndoles saber que contra la misma cabe recurso de reposición ante este Juzgado de lo Social, no obstante lo cual, se llevará a efecto lo acordado. El recurso deberá interponerse por escrito en el plazo de tres días hábiles contados desde el siguiente de la notificación, con expresión de la infracción cometida a juicio del recurrente, sin cuyos requisitos no se admitirá el recurso.

Así lo acuerda y firma la Sra. Letrada de la Administración de Justicia y de este Juzgado.

Y para que sirva de notificación al demandado Tero-Din Utrera S.L., actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Sevilla a 16 de abril de 2021.—La Letrada de la Administración de Justicia, María Aurora Rivas Iglesias.

15W-3541

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 9

Procedimiento: Ordinario 984/2017. Negociado: 4.
N.I.G.: 4109144S20170010745.
De: José Antonio Saldaña Pantoja y Daniel Roviero Camas.
Abogado: Carmen Velasco Sánchez.
Contra: Comeut Construcciones Metálicas, S.L., Fondo Garantía Salarial, Steak Butter, S.L., Mara Servicios y Administración, S.L., Miguel Recio Gallardo y Liquidador don José Manuel Bellón Sánchez.

Doña María Aurora Rivas Iglesias, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número nueve de los de esta capital y su provincia.

Hace saber: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 984/2017 a instancia de la parte actora José Antonio Saldaña Pantoja y Daniel Roviero Camas contra Comeut Construcciones Metálicas, S.L., Fondo Garantía Salarial, Steak Butter, S.L., Mara Servicios y Administración, S.L., Miguel Recio Gallardo sobre Procedimiento Ordinario se ha dictado resolución de fecha del tenor literal siguiente:

Decreto.

En Sevilla, a 27 de octubre de 2017.

Antecedentes de hecho.

Único.—El 17 de octubre de 2017, tuvo entrada en el Registro General del Decanato de los Juzgados de esta capital, demanda interpuesta por José Antonio Saldaña Pantoja y Daniel Roviero Camas contra Comeut Construcciones Metálicas, S.L., Fondo Garantía Salarial, Steak Butter, S.L., Mara Servicios y Administración, S.L., y Miguel Recio Gallardo sobre reclamación de cantidad, que fue turnada a este Juzgado, donde ha tenido entrada el 25 de octubre de 2017 y en cuyo libro de demandas ha sido registrada con el número 984/17.

Fundamentos jurídicos.

Único.—De conformidad con lo dispuesto en el art. 82 y 83 de la LRJS, admitida la demanda el Letrado de la Administración de Justicia atendiendo a los criterios establecidos en el art. 182 de la LEC, señalará el día y hora en que haya de tener lugar la celebración, en única y sucesiva convocatoria los actos de conciliación, y juicio, el primero ante el Secretario y el segundo ante el Magistrado, a cuyo efecto se citará a las partes, con entrega a los demandados de copia de la demanda y documentos adjuntos, advirtiéndoseles que dichos actos no podrán suspenderse por incomparecencia del demandado, y se celebrará el acto sin su presencia sin necesidad de declararlo en rebeldía y que de no comparecer la parte actora a la conciliación o el juicio se le tendrá por desistido por el Secretario en el primer caso y por el Magistrado en el segundo así como que los litigantes deberán comparecer a juicio con todos los medios de prueba de que intenten valerse y que podrán formalizar conciliación en evitación del juicio, por medio de comparecencia ante la oficina judicial, sin esperar a la fecha del señalamiento.

Vistos los preceptos legales citados y demás de general y pertinente aplicación.

Parte dispositiva.

S.S.^a la Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social n.º 9 de Sevilla doña Gracia Bustos Cruz, acuerda:

1.—Admitir la demanda iniciadora del presente procedimiento, señalando para que tengan lugar los actos de conciliación y/o juicio, sucesivamente el primero ante el Secretario en la Secretaría de este Juzgado, sita en planta 6.ª edificio Noga, Avda. de la Buhaira, núm. 26 el día 16 de abril de 2020 a las 9.35 horas de su mañana y el segundo ante el Magistrado que tendrá lugar en la sala de vistas n.º 11 de este Juzgado sita en la planta primera del edificio Noga, sito en Avda. de la Buhaira 26, el mismo día a las 9.50 horas de su mañana, y en cuyo señalamiento se han seguido taxativamente los criterios establecidos por el Magistrado Titular de este Juzgado, dándose cuenta del señalamiento efectuado a S.S.^a Ilma. Magistrado-Juez de este Juzgado.

2.—Citar a las partes en única y sucesiva convocatoria a los actos de conciliación y/o juicio el primero ante el Secretario y el segundo ante el Magistrados, para el día y hora señalado, a cuyo efecto se librarán las correspondientes cédulas, con entrega a la parte demandada de copia de la demanda y documentos adjuntos, advirtiéndose a las partes que deberán concurrir con todos los medios de prueba de que intenten valerse y que podrán solicitar con al menos 5 días de antelación aquellas que habiendo de practicarse en el acto del juicio, requieran diligencias de citación o requerimiento, que podrán formalizar conciliación en evitación del juicio, por medio de comparecencia ante la oficina judicial, sin esperar a la fecha del señalamiento asimismo se advierte a la parte actora que de no comparecer, al acto de conciliación y/o juicio, ni alegar justa causa para ello, se le tendrá por desistida de la demanda, en el primer caso por el Secretario y en el segundo por el Magistrados y a la demandada que de no efectuarlo se celebrará el acto sin su presencia, sin necesidad de declararla en rebeldía.

3.—Respecto a los restantes medios de prueba de los que pretende valerse en el acto del juicio, la parte actora, se dará cuenta a SS.^a para que resuelva lo procedente.

4.—Tener por efectuada la manifestación de la parte actora demandante de comparecer al juicio asistido de Letrado.

5.—Citar al FOGASA con traslado de la demanda.

Notificar a las partes la presente resolución haciéndoseles saber que contra la misma cabe recurso de reposición que podrán interponer por escrito en el plazo de tres días hábiles contados desde el siguiente de la notificación, con expresión de la infracción cometida a juicio del recurrente, sin cuyos requisitos no se admitirá el recurso.

Así por este decreto lo acuerda, manda y firma la Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social n.º 9 de Sevilla, en el lugar y fecha del encabezamiento.

Diligencia.—En Sevilla a veintisiete de octubre de dos mil diecisiete de . . .

Se extiende para hacer constar que en el día de la fecha, de da cuenta a SS.^a del señalamiento efectuado en la anterior resolución y medios de prueba propuestos por la parte actora en su escrito de demanda. Doy fe.

Auto.

Magistrado-Juez, Sr. Daniel Aldasoro Pérez.

En Sevilla a 27 de octubre de 2017.

Hechos.

Único.—Se ha presentado demanda de fecha 17 de octubre de 2017 por la actora, solicitando la realización de diligencias de prueba.

Razonamientos jurídicos.

Único.—Conforme se dispone en el artículo 81.4 de la LRJS, si en la demanda se solicitasen diligencias de preparación de prueba a practicar en juicio, así como en los casos de solicitud posterior dentro del plazo legal de tales diligencias, se dará cuenta al Juez o tribunal para que resuelva la procedente, añadiendo el art. 82.4 de la misma Ley procesal que de oficio o a petición de parte podrá requerirse el previo traslado entre las partes o la aportación anticipada, en soporte preferiblemente informático, con cinco días de antelación al acto del juicio, de la prueba documental o pericial que, por su volumen o complejidad, sea conveniente posibilitar su examen al momento de la práctica de la prueba.

En el presente caso y en relación con las diligencias de prueba solicitadas se resolverá conforme a la parte dispositiva de esta resolución.

Vistos los preceptos legales citados y demás de general y pertinente aplicación,

Parte dispositiva.

Cítese para interrogatorio a los representantes legales de las demandadas, a los que se advierte que de no comparecer sin justa causa podrán ser reconocidos como ciertos los hechos a que se refieran las preguntas, sin que dicha citación, implique pronunciamientos sobre la admisión o declaración de pertinencia de dicha prueba, que, en su caso, habrá de proponerse en el acto del juicio y resolverse en el mismo.

Requíerese a las demandadas para que, en el acto del juicio, aporte los documentos interesados en el segundo otrosí digo documental de la demanda, advirtiéndosele que de no efectuarlo sin que medie justa causa, caso de admitirse dicha prueba documental en el acto del juicio, podrán estimarse probadas las alegaciones hechas por la parte contraria en relación con la citada prueba.

Contra la presente resolución cabe recurso de REPOSICIÓN ante este Juzgado de lo Social, no obstante lo cual, se llevará a efecto lo acordado. El recurso deberá interponerse por escrito en el plazo de tres días hábiles contados desde el siguiente de la notificación, con expresión de la infracción cometida a juicio del recurrente, sin cuyos requisitos no se admitirá el recurso.

Para la admisión del recurso deberá efectuarse constitución de depósito en cuantía de 25 euros, debiendo ingresarlo en la cuenta de este Juzgado abierta en Banco Santander n.º 4028.0000.00.0984.17, utilizando para ello el modelo oficial, indicando en el campo «Concepto» que se trata de un recurso seguido del código «00» y «Social-reposición», de conformidad con lo establecido en la disposición adicional decimoquinta de la L.O 6/1985 del Poder Judicial, salvo concurrencia de los supuestos de exclusión previstos en la misma.

Si el ingreso se efectuare por transferencia bancaria habrá de hacerse en la cuenta de Banco Santander IBAN ES55 0049 3569 92 0005001274, indicando el beneficiario, Juzgado de lo Social n.º 9 de Sevilla, y en «Observaciones» se consignarán 4028.0000.000.984.17, indicando después de estos 16 dígitos (separados por un espacio) el código «00» y «Social-reposición».

Así por este auto, lo acuerdo mando y firma el Ilmo. Sr. Magistrado-Juez del Juzgado de lo Social número 9 de Sevilla.

Diligencia de ordenación.

En Sevilla a 18 de febrero de 2021.

Visto el estado del presente procedimiento procede señalar de nuevo para que tengan lugar los actos de conciliación y/o juicio, sucesivamente el primero ante el Secretario en la Secretaría de este Juzgado, sita en planta 6.^a edificio Noga, Avda. de la Buhaira, núm. 26 el día 17 de mayo de 2023 a las 9.40 horas de su mañana y el segundo ante el Magistrados que tendrá lugar en la sala de vistas n.º 11 de este Juzgado sita en la planta primera del edificio Noga, sito en Avda. de la Buhaira 26, el mismo día a las 9.55 horas de su mañana, y en cuyo señalamiento se han seguido taxativamente los criterios establecidos por el Magistrados Titular de este Juzgado, dándose cuenta del señalamiento efectuado a S.S.^a Ilma. Magistrado-Juez de este Juzgado y citar a las partes en única y sucesiva convocatoria a los actos de conciliación y/o juicio el primero ante el Secretario y el segundo ante el Magistrados, para el día y hora señalado, por correo certificado con acuse de recibo o vía Lexnet, advirtiéndose a las partes que deberán concurrir con todos los medios de prueba de que intenten valerse y que podrán solicitar con al menos 5 días de antelación aquellas que habiendo de practicarse en el acto del juicio, requieran diligencias de citación o requerimiento, que podrán formalizar conciliación en evitación del juicio, por medio de comparecencia ante la oficina judicial, sin esperar a la fecha del señalamiento asimismo se advierte a la parte actora que de no comparecer, al acto de conciliación y/o juicio, ni alegar justa causa para ello, se le tendrá por desistida de la demanda, en el primer caso por el Secretario y en el segundo por el Magistrados y a la demandada que de no efectuarlo se celebrará el acto sin su presencia, sin necesidad de declararla en rebeldía.

Notifíquese la presente resolución a las partes, haciéndoles saber que contra la misma cabe recurso de reposición ante este Juzgado de lo Social, no obstante lo cual, se llevará a efecto lo acordado. El recurso deberá interponerse por escrito en el plazo de tres días hábiles contados desde el siguiente de la notificación, con expresión de la infracción cometida a juicio del recurrente, sin cuyos requisitos no se admitirá el recurso.

Así lo acuerda y firma la Sra. Letrada de la Administración de Justicia y de este Juzgado.

Y para que sirva de notificación al demandado Comeut Construcciones Metálicas, S.L., Steak Butter, S.L. y Mara Servicios y Administración, S.L., actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Sevilla a 24 de junio de 2021.—La Letrada de la Administración de Justicia, María Aurora Rivas Iglesias.

4W-5810

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 11

Procedimiento: Seguridad Social en materia prestacional 343/2020. Negociado: 6.

N.I.G.: 4109144420200003610.

De: Doña Sonia Tirado Duran.

Abogado: José Luis Torres Benitez.

Contra: INSS, Gestio a Hotels XXI, SLNE, Asepeyo y TGSS.

Doña Cecilia Calvo de Mora Pérez, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número once de los de esta capital y su provincia.

Hace saber: Que en virtud de proveído dictado en esta fecha en los autos número 343/2020 se ha acordado citar a Gestio a Hotels XXI, S.L.N.E., como parte demandada por tener ignorado paradero para que comparezcan el próximo día 31 de mayo de 2023 a las 9:40 horas, para asistir a juicio en su caso, que tendrán lugar en este Juzgado de lo Social, sito en Avda. de la Buhaira núm. 26, 6.^a planta -Edificio Noga- CP 41018 Sevilla, debiendo comparecer personalmente o por persona legalmente apoderada y con los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Se pone en conocimiento de dicha parte, que tiene a su disposición en la Secretaría de este Juzgado de lo Social copia de la demanda presentada.

Y para que sirva de citación a Gestio a Hotels XXI, S.L.N.E., se expide la presente cédula de citación para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia y para su colocación en el tablón de anuncios.

En Sevilla a 5 de noviembre de 2020.—La Letrada de la Administración de Justicia, Cecilia Calvo de Mora Pérez.

34W-7179

AYUNTAMIENTOS

SEVILLA

El Excmo. Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 26 de mayo del año 2022, a propuesta de la Teniente Alcalde Delegada del Área de Presidencia y Hacienda, se ha servido adoptar los siguientes acuerdos:

Primero: Aprobar las siguientes nominaciones de vías en los Distritos que se indican, conforme figuran en los planos que obran en los respectivos expedientes.

DISTRITO SUR.

Hermanos Arcas, Calle: Situada en la trasera de los bloques números 14 al 22 de Almirante Topete, desde Coullaut Valera hasta Escudero y Peroso. Según plano incorporado al expediente 64/22 ADE 10/22.

Compositor Gerónimo Giménez, Calle: Perpendicular corta sin nombre desde Cardenal Bueno Monreal hasta Almirante Topepe. Según plano incorporado al expediente 64/22 ADE 10/22.

Segundo: Dar traslado a todas aquellas personas e instituciones que han solicitado las citadas nominaciones, así como a la Gerencia Municipal de Urbanismo y demás organismos oficiales y empresas de servicios, y ordenar su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Lo que se hace público para general conocimiento, contra el acto anterior expresado, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer, potestativamente, recurso de reposición, en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio, de acuerdo con lo previsto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o bien podrá interponer directamente, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio, recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Sevilla (o a su elección, ante el Juzgado de la circunscripción de su domicilio), conforme a lo dispuesto en el artículo 114.1 c) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contenciosa-Administrativa. También podrá utilizar, no obstante, otros recursos, si se estima oportuno.

En Sevilla a 30 de mayo de 2022.—El Jefe de Servicio de Estadística, José Antonio Suero Salamanca.

15W-3709

SEVILLA

La Junta de Gobierno de la ciudad de Sevilla, en sesión celebrada el día 17 de junio de 2022 adoptó acuerdo cuya parte dispositiva dice como sigue:

Acuerdo:

«Primero. Aprobar las siguientes modificaciones de la R.P.T. del Excmo. Ayuntamiento de Sevilla:

En la R.P.T.:

Amortización del siguiente puesto de trabajo:

- Un puesto de Jefe/a de Sección Gestión de Recursos Económicos (6110008001) TAG, A1-25 adscrito a la Sección del mismo nombre del Servicio de Gestión de Recursos Económicos del Instituto Municipal de Deportes del Excmo. Ayuntamiento de Sevilla.

Creación del siguiente puesto de trabajo:

- Un puesto de Jefe/a de Sección Gestión de Recursos Económicos TAG, A1-27 adscrito a la Sección del mismo nombre del Servicio de Gestión de Recursos Económicos del Instituto Municipal de Deportes del Excmo. Ayuntamiento de Sevilla.

Segundo. Publicar en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla el acuerdo adoptado y remitir copia del mismo a la Administración General del Estado y a la Junta de Andalucía, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 127 y 129.3 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril.»

Lo que se hace público para general conocimiento, significando que contra el acto anteriormente expresado, que es definitivo en vía administrativa, se podrá interponer, potestativamente, recurso de reposición, en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de esta publicación, de acuerdo con lo previsto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o bien interponer, directamente y en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de esta publicación, recurso contencioso-administrativo conforme a lo dispuesto en el artículo 114 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y artículos 14.1 regla 2.ª y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

En Sevilla a 21 de junio de 2022.—El Jefe del Servicio de Recursos Humanos, Ignacio Pérez Royo.

15W-4134

SEVILLA

La Junta de Gobierno de la ciudad de Sevilla, en sesión celebrada el día 17 de junio de 2022 adoptó acuerdo cuya parte dispositiva dice como sigue:

Acuerdo:

«Primero. Aprobar las siguientes modificaciones de la R.P.T. del Excmo. Ayuntamiento de Sevilla:

En la R.P.T.:

Amortización del siguiente puesto de trabajo:

- Un puesto Jefe de Negociado Estudios e Investigación (A704) A2-23 adscrito al Negociado de Estudios e Investigación del Servicio de Salud.

Creación del siguiente puesto de trabajo:

- Un puesto Técnico Superior A1-27 abierto a TAG, TAE y Cometidos Especiales, adscrito a la Dirección General de Recursos Humanos. Este puesto tendría un complemento específico desglosado de la siguiente forma:

Factor	Subfactor	Grado	Puntos
Especial dificultad		1	0
Responsabilidad	Toma de decisiones	5	69
Responsabilidad	Relaciones	5	36
Responsabilidad	Mando	5	69
Responsabilidad	Patrimonial	1	0
Responsabilidad	Por ejecución de tareas	33	121,90
Penosidad	Condiciones Externas	0	0
Peligrosidad	Enfermedad y/o lesión	1	0

<i>Factor</i>	<i>Subfactor</i>	<i>Grado</i>	<i>Puntos</i>
Peligrosidad	Agresión	1	0
Disponibilidad		1	0
Adjuntía		1	0
Incompatibilidad		6	71
Total puntos			366,90

Segundo. Publicar en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla el acuerdo adoptado y remitir copia del mismo a la Administración General del Estado y a la Junta de Andalucía, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 127 y 129.3 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril.»

Lo que se hace público para general conocimiento, significando que contra el acto anteriormente expresado, que es definitivo en vía administrativa, se podrá interponer, potestativamente, recurso de reposición, en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de esta publicación, de acuerdo con lo previsto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o bien interponer, directamente y en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de esta publicación, recurso contencioso-administrativo conforme a lo dispuesto en el artículo 114 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y artículos 14.1 regla 2.ª y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

En Sevilla a 21 de junio de 2022.—El Jefe del Servicio de Recursos Humanos, Ignacio Pérez Royo.

15W-4135

ALCALÁ DE GUADAÍRA

Convocatoria para la concesión de subvenciones por concurrencia competitiva a entidades sociales sin ánimo de lucro, destinadas al fomento de actividades de utilidad pública o interés social en el año 2022.

BDNS (Identif.): 637487.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones <https://www.infosubvenciones.es/bdntrans/GE/es/convocatoria/637487>.

Primero: *Beneficiarios.*

a) Las subvenciones podrán ser solicitadas por las entidades sociales sin ánimo de lucro establecidas en Alcalá de Guadaíra que reúnan los siguientes requisitos:

- Ser organizaciones sin ánimo de lucro.
- Encontrarse constituidas formalmente con arreglo a su normativa específica e inscritas en el registro correspondiente.
- Estén inscritas en el Registro Municipal de Asociaciones con al menos un año de antigüedad.
- Que su sede social se halle en el municipio de Alcalá de Guadaíra o disponga de una delegación en éste.
- Acreditar que su objeto social tiene relación directa con los fines y objetivos de esta convocatoria.
- Estar al corriente en sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.
- Tener debidamente justificadas o estar en plazo de justificación las subvenciones concedidas por el Ayuntamiento de Alcalá de Guadaíra de ejercicios anteriores, encontrándose al corriente en el pago de las obligaciones por reintegro de subvenciones.

b) No podrán obtener la condición de entidades beneficiarias aquéllas que incurran en alguna de las circunstancias previstas en el artículo 13.2 y 3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

c) Con carácter excepcional, previa valoración favorable por parte de la Delegación de Servicios Sociales, se tendrán en cuenta proyectos sociales a desarrollar en el municipio, pese a no disponer la entidad sede social o delegación en la localidad.

d) Las entidades sociales solicitantes deberán reunir los anteriores requisitos a la fecha de finalización del plazo de solicitud y mantenerse, al menos, desde el inicio del proyecto hasta la presentación de la justificación del mismo.

Segundo: *Objeto.*

El Ayuntamiento de Alcalá de Guadaíra convoca concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, a entidades sociales sin ánimo de lucro establecidas en este municipio, cuyo ámbito de actuación esté directamente relacionado con las funciones de los Servicios Sociales, para facilitarles los medios que le permitan la ejecución de su proyecto, acción, conducta o actuación financiada y que tenga por objeto el fomento de una actividad de utilidad pública, de interés social o promoción de una finalidad pública.

Tercero: *Bases reguladoras.*

La presente convocatoria se regirá por las bases generales aprobadas por acuerdo del Pleno del Ayuntamiento de Alcalá de Guadaíra de 20 de mayo de 2021, publicada en «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla núm. 124 de 1 de junio, por las que se establecen los criterios y el procedimiento para la concesión de dichas subvenciones, las cuales deberán ir destinadas a:

- Favorecer la prevención de situaciones de riesgo y la integración social de los sectores de población en que concurren especiales circunstancias de exclusión, desigualdad o necesidad social.
- Procurar la atención y promoción de colectivos socialmente desfavorecidos o en situación de riesgo y/o exclusión social.
- Apoyar las iniciativas que potencien la participación social y la solidaridad.
- Impulsar el desarrollo de proyectos que complementen las actuaciones municipales en materia de servicios sociales y salud pública.

Cuarto: *Cuantía.*

Las subvenciones otorgadas con arreglo a lo dispuesto en las bases reguladoras, así como en la presente convocatoria, se sufragarán con los créditos presupuestarios de la Delegación de Servicios Sociales para el ejercicio 2022, en concreto la aplicación presupuestaria 66201/ 2319/ 48903 por una cuantía máxima de cuatrocientos cuarenta y un mil euros (441.000,00 €), que se distribuirá según lo previsto en el artículo 5 de esta convocatoria.

Quinto: *Plazo de presentación de solicitudes.*

El plazo de presentación de solicitudes será de 15 días hábiles, a contar desde el día siguiente de la publicación del extracto de esta convocatoria en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla.

Sexto. *Otros datos.*

Los criterios de valoración de los proyectos sociales presentados siguen los baremos establecidos en la base 9 (criterios objetivos de ponderación) de las bases reguladoras para concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva, aprobada en 2021.

En Alcalá de Guadaíra a 5 de julio de 2022.—El Secretario General, José Antonio Bonilla Ruiz.

15W-4508

CAMAS

Convocatoria de ayudas de emergencia para adquisición de libros de texto de segundo ciclo educación infantil (3-6 años) curso 2022/23, dirigida a familias socialmente desfavorecidas.

BDNS (Identif.): 637825.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/637825>).

Anexo IV.—Extracto de la convocatoria.

Mediante resolución de Alcaldía de esta misma fecha, se aprueba la Convocatoria de Ayudas para la adquisición de libros de texto de segundo ciclo de Educación Infantil (3-6 años), curso escolar 2022-2023, dirigidas a familias socio-económicamente desfavorecidas, por procedimiento de concurrencia competitiva. De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones <http://www.pap.minhap.gob.es/bdnstrans>

Primero. *Beneficiarios.*

Podrán solicitar esta subvención la madre, el padre o persona que ostente la tutoría legal del alumno o alumna, de las familias que cumplan los siguientes requisitos:

3.1. Estar empadronados y residir en el municipio de Camas al menos con 6 meses de antelación a la fecha de solicitud de la ayuda de libros, salvo que el técnico o técnica referente valore que es una situación social de extrema vulnerabilidad. Se consideran integrantes de la unidad familiar:

— La madre, el padre y, en su caso, el tutor o tutora legal o persona encargada de la guarda y protección de la menor o del menor; quienes tendrán la consideración de sustentadores principales de la familia.

— Hijas e hijos menores no emancipados que convivan en el domicilio familiar o los de mayor edad cuando se trate de personas con discapacidad física, psíquica o sensorial.

— Ascendientes de la madre o el padre que justifiquen su residencia en el mismo domicilio de los anteriores, con al menos 6 meses de antelación a la fecha de solicitud de la ayuda.

3.2. Los ingresos de la unidad familiar en el período comprendido entre enero 2022 y junio 2022 no podrán alcanzar el 95% del Salario Mínimo Interprofesional (SMI) (950 €) para 2 personas, incrementado en un 15% (150 €) por cada uno de los miembros que convivan en la unidad familiar. Durante el año 2022 el SMI asciende a 1.000 €.

Los ingresos de la unidad familiar a efectos de esta convocatoria se obtendrán por la agregación de los ingresos comprendidos entre enero de 2022 y junio 2022 de cada uno de los miembros computables de la unidad familiar que obtengan ingresos de cualquier naturaleza, de conformidad con la normativa reguladora del Impuesto sobre la Renta de Personas Físicas (Ley 35/2006, de 28 de noviembre, del Impuesto sobre la Renta de Personas Físicas y de modificación parcial de las leyes de los Impuestos sobre Sociedades, sobre la Renta de no Residentes y sobre el Patrimonio) y su Reglamento de desarrollo aprobado por el Real Decreto 439/2007, de 30 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas y se modifica el reglamento de Planes y Fondos de Pensiones, aprobado por real Decreto 304/2004, de 20 de febrero.

3.3. No encontrarse incurso en ninguna de las circunstancias que imposibilitan la obtención de la condición de beneficiario de subvenciones según el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, salvo para la exoneración establecida en el Reglamento que recoge estas ayudas, en su artículo 21, apartado 8.

Segundo. *Objeto.*

La subvención tiene por finalidad la adquisición de libros de texto destinados a familias de Camas, con niños y niñas en edad escolar, matriculados en los Centros Educativos públicos de la localidad, en el segundo ciclo de Educación Infantil (3-6 años) para el curso académico 2022-2023.

Se consideran libros subvencionables, aquellos que hayan sido debidamente establecidos y aprobados por el Centro Escolar al inicio del curso 2022/2023 para ser utilizados en el desarrollo y aplicación de los respectivos proyectos curriculares.

Tercero. *Bases reguladoras.*

La concesión de estas subvenciones se regirán por las normas contenidas en la Base 20 de ejecución del Presupuesto Municipal vigente. Así mismo, se regirán por lo dispuesto en las Bases de la presente convocatoria, con arreglo a las normas contenidas en el Reglamento Municipal vigente, que las regula y en la Ley 28/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (Real Decreto 887/2006) y la 189 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Cuarto. *Cuantía de las ayudas.*

El crédito presupuestario al que se imputa la subvención es 0000.231.4.480.00, y la cuantía total máxima de las subvenciones convocadas es de 7.000 euros. La subvención a la que tendrán derecho los beneficiarios de las ayudas vendrá determinada por lo establecido en el apartado 2 de las bases y hasta un importe máximo de 100 € por alumno/a para el que se solicita.

Quinto. *Plazo de presentación de las solicitudes.*

Las solicitudes de formularán en el modelo que figura como Anexo II de esta convocatoria. Se dirigirán al Sr. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento, y se presentarán en el Registro de Entrada del Excmo. Ayuntamiento o por cualquiera de los medios señalados en el

artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en el plazo de 10 días hábiles desde la publicación del extracto de la convocatoria en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla.

En Camas a 7 de julio de 2022.—El Alcalde-Presidente, Rafael Recio Fernández. La Secretaria, Encarnación Coveñas Peña.

6W-4549

CAÑADA ROSAL

Don Rodrigo Rodríguez Hans, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de esta localidad.

Hace saber: Que con fecha 21 de junio de 2022 se ha dictado por la Alcaldía-Presidencia resolución, núm. 103/2022 relativa a delegación de atribuciones, cuyo tenor literal es el que a continuación se transcribe:

Vista la comunicación del Sr. Juez-Encargado del Registro Civil de esta localidad de fecha 2 de junio de 2022 en el cual expone que, a petición de los contrayentes, el matrimonio civil entre don Álvaro Bracero Pérez y Ana Isabel Rodríguez del Campo, lo celebre el Alcalde de esta localidad o el Concejal autorizado, y que dicho matrimonio desean celebrarlo el día 3 de septiembre de 2022 a las 19:30 horas en la finca Vergel de Santa María, según solicitan mediante registro de entrada número 1088 de fecha 13 de junio de 2022.

Vista que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 21.3 de la Ley 7/1985, lo establecido en el artículo 51 del Código Civil, y la Instrucción de 26 de enero de 1995 de la Dirección General de Registros y Notariado, por la presente resuelvo:

Primero: Autorizar la celebración del matrimonio civil entre don Álvaro Bracero Pérez y Ana Isabel Rodríguez del Campo, que tendrá lugar el próximo día 3 de septiembre de 2022 a las 19:30 horas en la finca Vergel de Santa María.

Segundo: Fijar la celebración del matrimonio para el día 3 de septiembre de 2022 a las 19:30 horas en la Finca Vergel de Santa María, tal y como habían solicitado los contrayentes.

Tercero: Autorizar a doña Gloria Ángela García Torres, Concejala Delegada de Bienestar Social, Igualdad, Cultura y Turismo la competencia para la celebración del matrimonio civil de don Álvaro Bracero Pérez y Ana Isabel Rodríguez del Campo, que tendrá lugar el próximo día 3 de septiembre de 2022 a las 19:30 horas en la finca Vergel de Santa María.

Cuarto: Notificar la presente resolución que tendrá efectos desde esta fecha a los interesados la autorización del matrimonio y dar cuenta al pleno en la próxima sesión que éste celebre.

Quinto: Dar cuenta del presente Decreto al Pleno de la Corporación Municipal en la siguiente sesión a celebrar, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 42 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

Lo que se hace público para su general conocimiento.

Cañada Rosal a 22 de junio de 2022.—El Alcalde, Rodrigo Rodríguez Hans.

34W-4155

CARMONA

Don Juan Manuel Ávila Gutiérrez, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de esta ciudad.

Hace saber: Que la Corporación Municipal en Pleno, en sesión ordinaria celebrada 30 de marzo de 2022, adoptó el acuerdo de aprobación inicial de la modificación del Reglamento de funcionamiento interno de la Residencia Asistida Municipal San Pedro. Dicho acuerdo, fue sometido a información pública por un plazo de 30 días hábiles, de conformidad con el artículo 49 y 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, no habiéndose presentado reclamaciones, alegaciones o sugerencias, y de conformidad con lo establecido en los artículos 49 y 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, automáticamente dicho acuerdo queda aprobado de forma definitiva.

Contra dicho acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente al de la presente publicación, ante la Jurisdicción de dicha naturaleza, de conformidad con lo previsto en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

En Carmona a 21 de junio de 2022.—El Alcalde-Presidente, Juan Manuel Ávila Gutiérrez.

REGLAMENTO DE RÉGIMEN INTERIOR RESIDENCIA ASISTIDA MUNICIPAL SAN PEDRO

TÍTULO I. DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1. *Finalidad.*

La finalidad del presente Reglamento de Régimen Interior es recoger con claridad y precisión el conjunto de normas que regulará el funcionamiento del centro, para su conocimiento y aplicación, a fin de garantizar una correcta prestación del servicio.

Artículo 2. *Denominación y naturaleza.*

El centro residencial «Residencia Asistida Municipal San Pedro», ubicado en la localidad de Carmona, provincia de Sevilla, cuya titularidad corresponde al Excmo. Ayuntamiento de Carmona con CIF.: P4102400A y que dispone de plazas concertadas con la Junta de Andalucía y el Excmo. Ayuntamiento de Carmona, es un centro de carácter social que ofrece alojamiento, convivencia y atención integral, ya sea de forma temporal o permanente, y que tiene la función sustitutoria del hogar familiar, a las personas mayores en situación de dependencia, teniendo en cuenta la naturaleza de la dependencia, grado de la misma e intensidad de los cuidados que precise el mayor, conforme a su Programa Individual de Atención en el caso de plazas concertadas con la Junta de Andalucía o conforme a las problemáticas socioeconómicas y clínicas que presente, en caso plazas propias del Excmo. Ayuntamiento de Carmona.

TÍTULO II. DERECHOS Y DEBERES DE LAS PERSONAS USUARIAS

Artículo 3. *Derechos de las personas usuarias.*

Son derechos de las personas usuarias:

- a) Derecho a la intimidad y a la no divulgación de los datos personales que figuren en sus expedientes o historiales de acuerdo con la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre de Protección de Datos Personales y garantía de derechos digitales, Reglamento General de Protección de Datos de la Unión Europea 2016/679 y al apartado d) del artículo 4 de

la Ley 39/2006, de 14 de diciembre, de Promoción de la Autonomía Personal y Atención a las Personas en Situación de Dependencia.

- b) Derecho a la integridad física y moral y a un trato digno tanto por parte del personal del centro como de las demás personas usuarias.
- c) Derecho a no ser discriminadas por razón de edad, nacimiento, raza, sexo, religión, opinión o cualquier otra condición o circunstancia personal o social.
- d) Derecho a la información y a la participación.
- e) Derecho a una atención individualizada, acorde con sus necesidades específicas.
- f) Derecho a la igualdad de trato y a gozar de todas las prestaciones y servicios que ofrezca el centro, independientemente de la forma de financiación de la plaza residencial que ocupe.
- g) Derecho a acceder a servicios de calidad, conforme dispone la Ley 39/2006, así como la Ley Orgánica 2/2007, de 19 de marzo, de Reforma del Estatuto de Autonomía de Andalucía y el resto de la normativa vigente.
- h) Derecho a la asistencia sanitaria y farmacéutica.
- i) Derecho a mantener relaciones interpersonales, así como a recibir visitas, promoviéndose las relaciones con sus familiares, persona de referencia y/o representante.
- j) Derecho a cesar en la utilización de los servicios o en la permanencia en el centro por voluntad propia, salvo en los casos previstos por la normativa que resulte de aplicación. Así como derecho a ausencias temporales por necesidades familiares u otras circunstancias debidamente justificadas, conforme a lo dispuesto en el artículo 24 de este Reglamento de Régimen Interior.
- k) Derecho de las personas usuarias a ser protegidas por Ley, tanto ellas como sus bienes y pertenencias, cuando a consecuencia de la pérdida de sus facultades mentales, tengan mermada su capacidad de autogobierno.
- l) Derecho a exponer sus sugerencias, quejas y desacuerdos, mediante el Libro de Sugerencias y Reclamaciones o las pertinentes hojas de reclamación, según se dispone en el Decreto 472/2019, de 28 de mayo, por el que se regulan las hojas de quejas y reclamaciones de las personas consumidoras y usuarias en Andalucía y su tramitación administrativa.
- m) Derecho a solicitar el servicio de orientación jurídica, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 1/1996, de 10 de enero, de Asistencia jurídica gratuita y su normativa de desarrollo. En estos casos se establece una atención preferente, conforme a lo dispuesto en el artículo 14 del Decreto 23/2004, de 3 de febrero, por el que se regula la protección jurídica a las personas mayores.

Artículo 4. *Deberes de las personas usuarias.*

Son deberes de las personas usuarias los siguientes:

- a) Participar, en su propio beneficio, en todo aquello que se le requiera, tanto en lo relativo a la atención y cuidado de su salud, como en lo destinado a favorecer y promover su autonomía.
- b) Observar una conducta inspirada en el mutuo respeto, tolerancia y colaboración, encaminada a facilitar una mejor convivencia entre las personas usuarias, así como con el personal que presta servicios en el centro.
- c) Respetar los derechos de las demás personas usuarias.
- d) Cumplir las normas que rijan el funcionamiento del centro, haciendo un buen uso de todas las instalaciones del mismo.
- e) Participar en la financiación del servicio, según el sistema establecido.
- f) Facilitar correctamente los datos que les puedan ser solicitados con relación a la prestación o servicio.
- g) Cumplir los requerimientos específicos que formulen las Administraciones Públicas competentes.

TÍTULO III. OBLIGACIONES DE LA ENTIDAD TITULAR DEL CENTRO RESIDENCIAL

Artículo 5. *Obligaciones de la entidad titular.*

Son obligaciones de la entidad titular del centro:

- a) El mantenimiento de la atención residencial desde un enfoque bio-psicosocial.
- b) Prevenir, mejorar y mantener, hasta donde sea posible, la capacidad funcional de la persona usuaria.
- c) Desarrollar programas de intervención y protocolos de actuación, dirigidos y supervisados por profesionales especializados.
- d) El centro ofrecerá, por otra parte, los mismos servicios y prestaciones para todas las personas usuarias, garantizando la equidad e igualdad en los derechos y deberes de todos los usuarios/as.
- e) Favorecer las buenas relaciones sociales entre las personas residentes, familiares, persona de referencia o representante legal y el personal del centro.
- f) Garantizar un régimen nutricional adecuado para todas las personas usuarias.
- g) Contar con una póliza de seguros multirriesgo y de responsabilidad civil a fin de garantizar la responsabilidad de la entidad y de sus trabajadores/as. Dicha póliza deberá ser exclusiva para este centro.

TÍTULO IV. RÉGIMEN DE INGRESOS Y BAJAS DE LAS PERSONAS USUARIAS

Artículo 6. *Requisitos para el ingreso en el centro.*

Para el acceso a las plazas de centros residenciales, las personas interesadas deberán cumplir los siguientes requisitos:

1. Plazas concertadas con la Junta de Andalucía:
 - a) Tener reconocida la situación de dependencia en grado II y grado III y prescrito en el Programa Individual de Atención al servicio de atención residencial.
 - b) No precisar, en el momento del ingreso, atención sanitaria continuada en régimen de hospitalización.
 - c) Manifestar la voluntad de acceder a la plaza en los términos previstos en el artículo siguiente.
2. Plazas propias del Excmo. Ayuntamiento de Carmona:
 - a) Tener 65 años.
 - b) Tener autorización expresa y escrita del titular de la Delegación correspondiente del Excmo. Ayuntamiento de Carmona.
 - c) No precisar, en el momento del ingreso, atención sanitaria continuada en régimen de hospitalización.
 - d) Manifestar la voluntad de acceder a la plaza en los términos previstos en el artículo siguiente.

Artículo 7. *Incorporación al centro.*

1. La incorporación al centro asignado deberá realizarse en el plazo máximo de quince días hábiles, desde la fecha de la notificación de la resolución del Programa Individual de Atención de la persona en situación de dependencia, salvo causa de fuerza mayor debidamente acreditada que impida dicha incorporación; en caso de plazas concertadas con la Junta de Andalucía.

2. La incorporación al centro en el caso de plazas propias del Excmo. Ayuntamiento de Carmona se realizará en un plazo máximo de quince días hábiles desde la notificación escrita del ingreso.

3. La persona interesada o, en su caso, quien ostente su representación o guarda de hecho, deberá suscribir el documento de aceptación expresa de las normas reguladoras de la organización y funcionamiento del centro y de sus derechos y obligaciones, así como la declaración de que el ingreso en el centro residencial se efectúa con carácter voluntario o, en su caso, acompañar la correspondiente autorización judicial.

Cuando razones de urgencia hicieren necesario el inmediato internamiento involuntario, la persona responsable del centro residencial deberá dar cuenta inmediatamente de ello al órgano jurisdiccional competente a los efectos de que se proceda a la preceptiva ratificación de dicha medida en los términos previstos en la legislación procesal.

4. Por Orden de la persona titular de la Consejería competente en materia de servicios sociales se aprobarán los modelos de los documentos de aceptación expresa y de declaración responsable indicados en el apartado anterior.

5. La condición de persona usuaria se adquirirá en el momento de la incorporación efectiva al centro, una vez que se haya dado cumplimiento a lo dispuesto en los apartados anteriores.

6. Cuando no se produzca la incorporación de la persona interesada en los términos previstos en este artículo, se declarará decaído el derecho de acceso, manteniéndose en dicha situación hasta que se produzca, en su caso, la revisión del Programa Individual de Atención en caso de plazas concertadas con la Junta de Andalucía o se reevalúen las problemáticas socioeconómicas y clínicas que presente, en el caso de las plazas del Excmo. Ayuntamiento de Carmona.

Artículo 8. *Período de adaptación.*

1. Plazas concertadas con la Junta de Andalucía.

- a) Las personas usuarias tendrán, durante cuatro meses, un período de adaptación al centro al acceder a una plaza por primera vez.
- b) Cuando la persona usuaria no supere este período de adaptación, la Comisión Técnica del centro prevista en el artículo 42 efectuará una propuesta razonada a la Delegación Provincial correspondiente de la Consejería competente en materia de servicios sociales para su traslado a otro centro de la misma tipología.
- c) Este período de adaptación no será aplicable en caso de traslado posterior a otro centro por alguna de las causas del artículo 10, con excepción del supuesto previsto en el apartado c), del Decreto 388/2010, de 19 de octubre.

2. Plazas propias del Excmo. Ayuntamiento de Carmona.

- a) El período de adaptación se ajusta al fijado por la Junta de Andalucía que está recogido en el artículo 8.1.a de este Reglamento.
- b) En caso de no superar el período de adaptación la Comisión Técnica del centro emitirá informe motivado al titular de la Delegación correspondiente del Excmo. Ayuntamiento de Carmona.

Artículo 9. *Conformación del expediente individual.*

Se conformará un expediente individual de cada persona usuaria, que contendrá como mínimo, además de los documentos necesarios, los siguientes datos:

- a) Datos identificativos de la persona usuaria: Nombre y apellidos, DNI/NIE, lugar y fecha de nacimiento, Documento de la Seguridad Social y teléfono de contacto.
- b) Datos de los familiares, así como de la persona de referencia que conste en el documento contractual y/o del representante legal (nombre y apellidos, DNI/NIE, dirección, parentesco, teléfono de contacto).
- c) Fecha y motivo del ingreso.
- d) Historia social.
- e) Historia psicológica, en su caso.
- f) Historia clínica, con especificación de visitas o consultas facultativas efectuadas, nombre y cargo que ocupa quien hace el reconocimiento, fecha, motivo, diagnóstico, enfermedades padecidas o que estén en curso, tratamiento y otras indicaciones.
- g) Contactos de la persona usuaria con familiares, persona de referencia o representante legal (motivo, frecuencia y reacción ante los mismos).
- h) Contactos mantenidos por los responsables del centro residencial con familiares, persona de referencia y/o responsables legales (motivos, frecuencia, fecha de los mismos y observaciones).
- i) Programación individual de desarrollo integral (biopsico-social) ajustada a la edad y características de la persona usuaria, y evaluación continuada de la misma.
- j) Observaciones a la convivencia del usuario al centro.

Artículo 10. *Reserva de plaza.*

1. Las personas usuarias tendrán derecho a la reserva de su plaza en los siguientes casos:

- a) Ausencia por atención sanitaria en régimen de hospitalización.
- b) Ausencia voluntaria, siempre que no exceda de treinta días naturales al año, se comunique previamente a la Dirección del centro con al menos cuarenta y ocho horas de antelación, y se haya emitido por esta la correspondiente autorización. No serán computadas, a estos efectos, las ausencias de fines de semana, siempre que se comuniquen fehacientemente a la Dirección con la antelación señalada.

2. Mientras exista el derecho de reserva de plaza subsistirá la obligación de las personas usuarias de participar en la financiación del servicio.

Artículo 11. *Requisitos y causas de traslado.*

1. En el caso de plazas concertadas con la Junta de Andalucía el traslado de centro se llevará a cabo conforme a lo previsto en el Artículo 10 del Decreto 388/2010, de 19 de octubre:

Así, en tanto se mantenga la misma situación de dependencia y modalidad de intervención establecida en el Programa Individual de Atención, podrá acordarse el traslado de personas usuarias a un centro adecuado a sus necesidades, por la concurrencia de alguna de las circunstancias siguientes:

- a) Mayor proximidad geográfica del centro al lugar de residencia de la persona usuaria o del entorno familiar o de convivencia de aquella.
 - b) Existencia de un centro más idóneo para la persona usuaria.
 - c) No superar el periodo de adaptación al centro, conforme a lo establecido en el artículo 7 del mencionado Decreto.
 - d) Perjuicio efectivo o peligro cierto que afecte a la vida o integridad física o psíquica de la persona usuaria o del resto de las personas usuarias del centro.
2. En el caso de plazas propias del Excmo. Ayuntamiento de Carmona no se contempla el traslado.
- a) El Equipo Técnico asesorará al usuario sobre la posibilidad de de otros centros o servicios más adecuados.
 - b) Será obligatorio el cambio de centro siempre que el usuario resulte adjudicatario de una plaza concertada como consecuencia de la resolución de su Programa Individual de Atención.

Artículo 12. *Motivos de baja.*

1. Son motivos de baja en caso de plazas concertadas con la Junta de Andalucía:

- a) Cuando, como consecuencia del procedimiento de revisión de Programa Individual de Atención, se asigne otro servicio o prestación económica o se modifique el servicio asignado, siempre que en este último supuesto se prescriba un centro de distinta tipología.
- b) Cuando se extinga el servicio, como consecuencia del procedimiento de revisión de la prestación reconocida.
- c) Por traslado definitivo, conforme a lo establecido en el artículo 15.4, del Decreto 388/2010, de 19 de octubre.
- d) Se entenderá extinguido el servicio, causando baja en el centro, entre otros, los siguientes casos:
 - 1.º Fallecimiento.
 - 2.º Renuncia voluntaria de la persona usuaria o su representante legal, formalizada escrito y comunicada a la Dirección.
 - 3.º Por impago de la participación correspondiente en la financiación durante más de dos meses.
 - 4.º Por ausencia voluntaria cuando exceda del máximo permitido en el artículo 10.1.b, así como ausencias injustificadas continuadas por más de diez días o discontinuas por más de treinta días.
La ausencia tendrá la consideración de injustificada cuando no haya sido autorizada o, en el caso de los fines de semana, cuando no se haya comunicado con la antelación exigida.
 - 5.º Falseamiento, ocultación o negativa reiterada de la obligación de facilitar los datos que les sean requeridos o deban suministrar a la Administración.
 - 6.º Incumplimientos muy graves de los deberes y normas de convivencia que impongan la legislación vigente y las normas de régimen interior del centro.

2. Se consideran motivos de baja en el centro, en caso de plazas propias del Excmo. Ayuntamiento de Carmona:

- a) Los supuestos contemplados en el artículo 12.1.d. de este reglamento.
- b) La adjudicación de plaza residencial concertada en algún centro perteneciente al Sistema para la Autonomía y Atención a la Dependencia en Andalucía u otro recurso conforme a la resolución del Programa de Atención Individualizada del usuario.

TÍTULO V. REGLAS DE FUNCIONAMIENTO

Artículo 13. *Atención ofrecida.*

Se garantizará la atención integral de las personas usuarias del centro en el conjunto de sus necesidades básicas que se concretan en el articulado incluido en este Título.

Capítulo I. ALOJAMIENTO.

Artículo 14. *Las habitaciones.*

- a) A las personas usuarias se les asignará una habitación, así como, en su caso, la posibilidad de un cambio de la misma, de acuerdo con lo dispuesto en el protocolo que tenga establecido cada centro y en función de la valoración emitida por la Comisión Técnica de Seguimiento.
- b) La persona usuaria podrá disponer de objetos personales en la habitación (cuadros, fotos, etc.), siempre teniendo en cuenta las normas establecidas por la dirección del centro.
- c) Para el uso de electrodomésticos (TV, radio, etc.) en la habitación, será necesario el permiso de la dirección del centro. En todo caso, se respetarán las horas de descanso, especialmente desde las 22,00 a 8,00 horas.
- d) Se preservarán las condiciones adecuadas de protección y seguridad, prohibiéndose además la instalación de mecanismos de cierre de puertas y ventanas por parte de las personas usuarias, así como la colocación de muebles u objetos que obstaculicen la entrada o la salida de las habitaciones, o que supongan peligro para sí o terceros.
- e) Las labores de limpieza de las habitaciones se realizarán estando éstas vacías, para garantizar una higiene adecuada, facilitando la persona usuaria esta circunstancia, salvo cuando la situación de su salud requiera su permanencia en la habitación.
- f) Dentro de las habitaciones no se tendrán alimentos que por su naturaleza se puedan descomponer, produzcan malos olores y deterioren el mobiliario, o que por su número o volumen supongan un impedimento para las tareas de limpieza.
- g) Se prohíbe almacenar cualquier producto farmacéutico.
- h) En las habitaciones no se podrá fumar.
- i) Los objetos peligrosos no están permitidos, debiendo quedar en depósito en la Dirección del centro, facilitando ésta un recibo que justificará su entrega.
- j) Las personas usuarias mantendrán un uso correcto de las habitaciones.

Artículo 15. *Vestuario personal.*

1. El día de su ingreso en el centro la persona usuaria portará sus enseres personales, los cuales deberán estar debidamente identificados, según determine el centro, al objeto de garantizar su uso exclusivo. Se deberá facilitar por la persona usuaria, su representante legal o la familia, el vestuario que se solicite.

2. El centro garantizará el lavado y planchado de la ropa. Asimismo, podrá ofrecer servicio de tintorería, que será facturado aparte.

Artículo 16. *Objetos de valor y enseres personales.*

1. La persona usuaria está obligada al inventario de objetos personales y bienes muebles que lleve consigo en el momento del ingreso en el centro.

2. El centro residencial sólo se hará responsable de aquellas pertenencias que hayan sido previamente inventariadas y depositadas en lugar destinado al efecto. Dichas pertenencias podrán ser retiradas en cualquier momento por la persona usuaria mediante expedición del correspondiente recibo por el centro.

3. En caso de fallecimiento de las personas usuarias, sus pertenencias personales y otros bienes muebles de inferior valor deberán ser retirados, en el plazo de una semana, por la persona que se especifique a los citados efectos en el documento contractual.

4. Cualquier objeto que sea encontrado por persona distinta a su propietaria deberá ser entregado inmediatamente a la dirección del centro, a fin de ser restituido a la persona propietaria.

5. Cuando un residente abandone provisionalmente o definitivamente su habitación, ningún familiar u otra persona ajena al personal del centro podrá entrar en ella, ni podrá disponer de cosa alguna que se encuentre en la misma, salvo que acredite tener autorización para ello. La dirección tomará las medidas oportunas para retirar y disponer los efectos personales que queden en la habitación, según convenga en cada caso.

Artículo 17. *El servicio de comedor.*

1. Los horarios fijados para el servicio de comedor por la Dirección del centro conforme al artículo 27 del presente Reglamento deberán ser cumplidos con la mayor rigurosidad, a fin de evitar trastornos en la prestación del servicio.

2. A las personas usuarias del centro se les garantizará una alimentación equilibrada, consistiendo ésta al menos en: Desayuno, almuerzo, merienda y cena.

3. La carta mensual de los menús de las comidas será supervisada a fin de garantizar el aporte dietético y calórico adecuado a las personas residentes. Copia de dicha carta se exhibirá en el tablón de anuncios del centro y estará a disposición de los familiares.

4. A las personas usuarias que lo precisen, por prescripción médica, se les ofrecerá menú de régimen adecuado a sus necesidades.

Capítulo II. MEDIDAS HIGIÉNICO SANITARIAS Y ATENCIÓN SOCIAL.

Artículo 18. *Seguimiento y atención sanitaria.*

1. Se garantizará que todas las personas usuarias reciban el seguimiento sanitario y los cuidados que precisen, siendo dispensados por profesionales debidamente cualificados.

2. Cuando así se precise, la persona usuaria será trasladada al centro hospitalario que corresponda. Para ello, será acompañada por algún familiar, persona de referencia o representante legal. Excepcionalmente, podrá ser acompañada por personal del centro o persona ajena, que será remunerada por la persona usuaria.

3. Si la persona usuaria quedara ingresada en un centro hospitalario, será la familia, la persona de referencia y/o su representante, las encargadas de su atención.

4. La dirección del centro podrá adoptar decisiones de carácter urgente, por motivos de salud del usuario, dando cuenta a la mayor brevedad posible a sus familiares.

5. El centro podrá adoptar medidas excepcionales en los supuestos en los que la persona residente presente un desequilibrio psíquico-emocional que ponga en riesgo su salud y seguridad, así como la de las demás, de forma transitoria o permanente. Para llevar a efecto dichas medidas son necesarios los siguientes condicionantes:

- a) Autorización o información expresa de la familia.
- b) Informe médico previo en el que se describa la patología que presenta, los síntomas que provocan un riesgo para la salud y seguridad de la persona residente o la de las demás, así como la recomendación de la adopción de dichas medidas excepcionales.

6. El centro contará con una dotación de material sanitario, tanto para primeros auxilios como para emergencias sanitarias, tutelado por persona responsable del mismo.

7. Se administrarán únicamente los medicamentos prescritos por los profesionales correspondientes, no pudiendo las personas usuarias, su representante legal o sus familiares alterar la prescripción en cuanto a la medicación o la alimentación.

8. Queda prohibido fumar en el centro, excepto en los lugares habilitados para ello, según dispone la D.A. 10, de la Ley 42/2010, de 30 de diciembre, de medidas sanitarias frente al tabaquismo y reguladora de la venta, el suministro, el consumo y la publicidad de los productos del tabaco, debiéndose observar además el resto de las disposiciones establecidas en el citado texto.

9. El centro mantendrá actualizada la historia clínica.

Artículo 19. *Atención social y cultural.*

1. Las personas usuarias recibirán información, asesoramiento, ayuda para trámites administrativos, así como apoyo para la adaptación al centro y a la convivencia en el mismo.

2. Se facilitará a las personas usuarias información y participación en actividades socioculturales y recreativas, tanto de las realizadas dentro del centro como de otras que se realicen fuera del mismo, fomentándose su colaboración en las tareas de programación y desarrollo.

3. El centro mantendrá actualizada la historia social.

4. El centro favorecerá las actividades de voluntariado social, tanto por las personas residentes como del entorno, ateniéndose a lo establecido en la Ley 7/2001, de 12 de julio, del Voluntariado; igualmente favorecerá el asociacionismo.

Artículo 20. *Aseo e higiene personal.*

Se garantizará el aseo personal diario de la persona usuaria y el que ocasionalmente pueda ser necesario cuando las circunstancias así lo exijan y la persona usuaria no pueda llevarlo a cabo por sí misma.

Artículo 21. *Mantenimiento e higiene del centro.*

Se prestará especial atención a la conservación y reparación del mobiliario, instalaciones y maquinaria del centro, así como a la limpieza general y permanente del edificio y sus dependencias.

Artículo 22. *Otros servicios.*

1. El centro pone a disposición de las personas usuarias, previo pago correspondiente, la utilización de servicios adicionales tales como podología, peluquería, cafetería, etc., así como cualquier otro servicio que se considere necesario para la atención adecuada de la persona usuaria. Y su coste estará expuesto en el Tablón de anuncios.

2. En caso de fallecimiento de la persona usuaria, el centro facilitará el uso de la sala de velatorio del mismo o del centro conveniado para la prestación del referido servicio, corriendo a cargo de la familia los trámites y gastos de traslado y entierro. Será igualmente a cargo de la familia el abono de los gastos o facturas pendientes de pago en el momento del fallecimiento de la persona usuaria. Cuando corresponda, asumirá el centro la realización de los trámites y/o gastos correspondientes en el caso de personas usuarias sin familia.

Capítulo III. RÉGIMEN DE VISITAS, SALIDAS Y COMUNICACIÓN CON EL EXTERIOR.

Artículo 23. *Salidas del centro.*

1. Las personas usuarias podrán salir del centro, solas o acompañadas, siempre que sus condiciones físicas o psíquicas lo permitan.

2. Las personas usuarias que salgan del centro deberán notificarlo al mismo, donde quedará constancia de la salida por escrito.

3. Mediante comunicación expresa al centro podrán los familiares, persona de referencia o representante legal, acompañarlos en sus salidas, siendo los mismos responsables de los daños y perjuicios por accidentes o percances sufridos por la persona usuaria fuera del centro.

Artículo 24. *Ausencia temporal.*

En caso de que la persona usuaria, con motivo de circunstancias familiares u otras causas debidamente justificadas, deba ausentarse temporalmente del centro, lo comunicare con la mayor antelación posible a la Dirección del mismo.

Artículo 25. *Visitas.*

1. Las personas usuarias podrán recibir visitas todos los días, en las dependencias destinadas a tal efecto y en el horario establecido. Se podrá acceder a las habitaciones, previa autorización de la Dirección del centro o persona en quien delegue esta función, si bien habrá que salvaguardar la intimidad de las personas usuarias con las que se compartan la habitación, así como el normal desarrollo del funcionamiento del centro residencial.

2. En el supuesto de personas usuarias con alto nivel de dependencia, que compartan o no habitación, la dirección del centro establecerá normas particulares al respecto. Se facilitará el acceso de los familiares o personas que así lo soliciten para el acompañamiento de la persona usuaria en horario nocturno, cuando las circunstancias así lo aconsejen.

Artículo 26. *Comunicación con el exterior.*

Las personas usuarias podrán tener acceso a las comunicaciones, que se ubicarán en un lugar que permita la intimidad. Asimismo dispondrán, si fuera necesario, de ayuda de carácter personal para hacer efectivas las citadas llamadas. El coste de las llamadas será a cargo de la persona usuaria.

Artículo 27. *Horarios del centro.*

1. Se establecerán los siguientes horarios:

Horario de apertura y cierre: 8:00- 22:00.

Horario de comidas:

Desayuno: 10:00.

Almuerzo: 13:30.

Merienda: 16:30.

Cena: 19:30.

Horario de salidas: 8:00-22:00.

Horario de visitas: 11:30-13:30 y 17:00-19:30.

Horario de otros servicios: Los horarios del servicio de peluquería, podología y demás servicios concertados se llevarán a cabo preferentemente de lunes a viernes en horario de mañana.

Los horarios anteriormente fijados quedan sujetos a posibles modificaciones por parte de la Dirección del Centro atendiendo tanto a necesidades del servicio como a circunstancias particulares de los residentes.

2. El centro permanecerá abierto los trescientos sesenta y cinco días del año.

3. Se recomienda puntualidad en los horarios acordados para todos los servicios, con el fin de garantizar un mejor funcionamiento del centro.

Capítulo IV. RELACIONES CON EL PERSONAL, SUGERENCIAS Y RECLAMACIONES.

Artículo 28. *Las relaciones con el personal.*

1. El personal del centro dispondrá de lugares reservados para su uso exclusivo, que no serán utilizados por las personas usuarias del centro.

2. A fin de conseguir el mejor funcionamiento de los servicios prestados y facilitar la mayor calidad en la atención, las personas usuarias del centro, familiares, persona de referencia y/o sus representantes legales, colaborarán con el personal del centro.

3. Se prohíbe dar propinas o retribuciones al personal del centro por la realización de sus servicios.

Artículo 29. *Sugerencias y reclamaciones.*

El centro tiene, a disposición de las personas usuarias y sus familiares, las Hojas de Reclamaciones establecidas por el Decreto 472/2019, de 28 de mayo, por el que se regulan las hojas de quejas y reclamaciones de las personas consumidoras y usuarias en Andalucía y su tramitación Administrativa.

TÍTULO VI. PARTICIPACIÓN EN EL COSTE DE LOS SERVICIOS

Artículo 30. *Coste de la plaza residencial.*

1. El coste del servicio de las plazas residenciales financiadas por la Junta de Andalucía vendrá fijado según normativa vigente, que en la actualidad establece el 75% de los ingresos líquidos anuales, excluyendo las pagas extraordinarias en el caso de pensionistas.

2. El coste del servicio para plazas residenciales propiedad del Excmo. Ayuntamiento de Carmona se ajustará a la norma aplicable para las plazas financiadas por la Junta de Andalucía que se regula en el artículo 30.1 del presente Reglamento de Régimen Interior.

3. Aquellos otros servicios que ofrezca el centro residencial de forma adicional (podología, peluquería, etc.), y utilice la persona usuaria, serán abonados íntegramente por ésta, previa factura desglosada del coste de los mismos.

Artículo 31. *Forma de pago y plazo.*

El copago de las mensualidades se efectuará por la persona residente, dentro de los 5 primeros días del mes corriente, obligatoriamente a través de domiciliación bancaria.

TÍTULO VII. SISTEMA DE PARTICIPACIÓN DE LAS PERSONAS USUARIAS, PERSONA DE REFERENCIA Y/O SUS REPRESENTANTES LEGALES

Artículo 32. *Sistema de participación del centro.*

Se garantizará la participación de las personas usuarias y personal del centro mediante la constitución de un Consejo del centro.

Capítulo I. EL CONSEJO DEL CENTRO.

Artículo 33. *El Consejo del centro.*

1. El Consejo del centro es el cauce ordinario de participación y comunicación de todos los grupos y personas que se encuentran vinculadas al Centro Residencial, con el propósito de conseguir los objetivos previstos y la calidad necesaria en los servicios multidisciplinares que se prestan.

2. El Consejo es un órgano consultivo que estará formado por:

- a) Presidente/a, que será el Director/a del centro o persona en quien delegue.
- b) Vocalías, que serán tres personas usuarias o representantes de las mismas.
- c) Secretario/a, que será un trabajador del centro, preferentemente Trabajador Social.
- d) Un/a representante de los trabajadores, elegido por sus compañeros.

Artículo 34. *Sistema de elección.*

1. Los miembros que en representación de las personas usuarias componen el Consejo del centro se elegirán por éstas de forma directa mediante votación secreta e individual.

2. La duración en el cargo de los componentes del Consejo será de dos años, sin perjuicio de la posibilidad de su reelección.

3. Las personas componentes del Consejo cesarán cuando se modifiquen las circunstancias personales o laborales por las que fueron elegidas o designadas.

Artículo 35. *Funcionamiento del Consejo.*

1. El Consejo del centro se reunirá en sesión ordinaria una vez al trimestre, y en sesión extraordinaria cuantas veces se requiera por decisión de la Presidencia, o por petición escrita de la mitad de sus miembros.

2. La convocatoria será realizada por la Presidencia, con una antelación mínima de setenta y dos horas, fijándose el orden del día, en el que se habrán tenido en cuenta las peticiones de los demás miembros formuladas con suficiente antelación, así como lugar, fecha y hora de celebración. Una copia de la convocatoria será expuesta en el tablón de anuncios, con cuarenta y ocho horas de antelación. En caso de urgencia, la convocatoria de sesión extraordinaria se realizará con la brevedad que la situación requiera, asegurándose su conocimiento a todos/as los miembros del Consejo.

Artículo 36. *Constitución del Consejo del centro.*

1. El Consejo se entenderá válidamente constituido en primera convocatoria cuando se encuentren presentes la mitad más uno de sus miembros. En segunda convocatoria, transcurrida al menos media hora, se entenderá válidamente constituido cuando se encuentre presente un número de sus miembros no inferior a tres, siendo uno de ellos la persona titular de la Dirección del centro.

2. Los acuerdos se tomarán por mayoría simple, decidiendo, en caso de empate, el voto de quien ostente la Presidencia.

Artículo 37. *Facultades y funciones del Consejo del centro.*

Corresponden al mismo las siguientes funciones:

- a) Procurar el buen funcionamiento del centro, dentro de su competencia, para obtener una atención integral adecuada a las personas usuarias del centro residencial.
- b) Conocer y proponer los programas anuales de actividades, facilitando que se cubran las preferencias del mayor número de personas usuarias.
- c) Velar por unas relaciones de convivencia participativa entre las personas usuarias, facilitando que las entidades de carácter sociocultural que así lo hayan solicitado puedan desarrollar actividades dentro del centro, siempre previa autorización por la Dirección del mismo.
- d) Colaborar en la información y difusión de cuantas actuaciones se programen para las personas mayores usuarias.
- e) Emitir los informes que le sean solicitados por los órganos competentes.
- f) Fomentar la participación de las personas residentes en las actividades del centro.
- g) Seguimiento y control para que se cumplan los sistemas de Calidad fijados por la Administración.

Artículo 38. *Funciones de la Presidencia del Consejo del centro.*

Corresponden a la misma las siguientes funciones:

- a) Ostentar la representación del Consejo del centro y de las personas usuarias del centro en las actividades recreativas, culturales y de cooperación.
- b) Presidir las reuniones del Consejo del centro y moderar los debates.
- c) Fomentar la convivencia de las personas usuarias en el centro.

Artículo 39. *Funciones de la Secretaría del Consejo del centro.*

1. Corresponden a la misma las siguientes funciones:

- a) Levantar acta de las sesiones, en la que figurará el visto bueno de quien ostente la Presidencia.
- b) Exponer en el tablón de anuncios, en los plazos fijados, las convocatorias y las Actas.
- c) Expedir certificaciones de los acuerdos del Consejo del centro, cuando proceda y sea expresamente requerido para ello.

- d) Llevar a cabo las funciones de carácter administrativo que se relacionen con las actividades del Consejo.
- e) Custodiar los libros, documentos y correspondencia del Consejo.

2. Estas facultades se atribuirán, en caso de ausencia, enfermedad o vacante del Secretario, al miembro elegido de menor edad, salvo que el Consejo hubiere designado a otro.

Artículo 40. *Funciones de los/as Vocales del Consejo del centro.*

Corresponden a los Vocales del Consejo del centro las siguientes funciones:

- a) Proponer a quien ostente la Presidencia los asuntos que hayan de incluirse en el orden del día de las sesiones del Consejo.
- b) Prestar apoyo a los cargos del Consejo del centro, ejecutar las encomiendas que éste le haga dentro de sus competencias.
- c) Asistir y participar en los debates.
- d) Asistir a las reuniones a las que se les convoquen.

TÍTULO VIII. DE LA DIRECCIÓN DEL CENTRO Y DE LA COMISIÓN TÉCNICA

Capítulo I. DE LA DIRECCIÓN DEL CENTRO.

Artículo 41. *De la Dirección del centro.*

Sin perjuicio de las facultades directivas y de organización atribuidas por la normativa vigente a la Dirección del centro, la persona que ostente dicho cargo ejercerá, en particular, las siguientes funciones:

- a) Representar al centro ante las Instituciones.
- b) Dirigir al personal del centro.
- c) Llevar a cabo la gestión del centro.
- d) Cualesquiera otras que le fueren encomendadas por la entidad titular.

Capítulo II. DE LA COMISIÓN TÉCNICA DE LOS CENTROS.

Artículo 42. *La Comisión Técnica de los centros residenciales.*

En los centros residenciales se constituirá una Comisión Técnica, que estará integrada por la persona que ostente la Dirección del centro, que la presidirá, y el equipo técnico del mismo. En supuestos de especial complejidad o dificultad de los asuntos a tratar, podrá formar parte de dicha Comisión una persona en representación de la Delegación Territorial de la Consejería competente en materia de Servicios Sociales.

Artículo 43. *Funciones de la Comisión Técnica.*

1. En los casos de plazas concertadas con la Junta de Andalucía:

- a) Supervisar el período de adaptación al centro, establecido en el artículo 8.1.
- b) Formular propuesta razonada de iniciación de oficio del procedimiento de traslado, en los supuestos señalados en el artículo 11, apartados b), c) y d) o, cuando se inicie a instancia de la persona interesada, en los supuestos del artículo 11.a), evacuar el correspondiente informe en relación al mismo.
- c) Evacuar semestralmente a la respectiva Delegación Territorial competente en materia de Servicios Sociales informe de seguimiento y evolución de las personas usuarias del centro, así como cuantos informes les sean requeridos por dicho órgano.
- d) Comunicar a la Delegación Territorial Competente en materia de Servicios Sociales de forma inmediata y en todo caso en el plazo máximo de cuarenta y ocho horas desde su producción, todos aquellos hechos o circunstancias relevantes que afecten a la situación de las personas usuarias del centro y, en especial, las que puedan determinar la revisión del Programa Individual de Atención o bien del servicio reconocido.

2. En el caso de plazas propias del Excmo. Ayuntamiento de Carmona:

- a) Supervisar el período de adaptación al centro, establecido en el artículo 8.3.
- b) Comunicar al titular de la Delegación Municipal competente en materia de Servicios Sociales de forma inmediata y en todo caso en el plazo máximo de cuarenta y ocho horas desde su producción, todos aquellos hechos o circunstancias relevantes que afecten a la situación de las personas usuarias del centro.

TÍTULO IX. RÉGIMEN DISCIPLINARIO

Capítulo I. *Faltas.*

Artículo 44. *Definición y clasificación.*

1. Se considera falta disciplinaria por parte de las personas usuarias del centro cualquier incumplimiento de los deberes establecidos en el artículo 4 del presente Reglamento de Régimen Interior.

2. Las faltas se clasificarán en leves, graves y muy graves.

Artículo 45. *Faltas leves.*

Constituyen faltas leves las siguientes:

- a) La inobservancia de las reglas recogidas en el Reglamento de Régimen Interior del Centro que genere una alteración o distorsión de escasa entidad en las normas de convivencia, respeto mutuo, solidaridad del colectivo y participación en el centro.
- b) Utilización negligente de las instalaciones y medios del centro o perturbar las actividades del mismo.
- c) No comunicar la ausencia a la Dirección del centro.

Artículo 46. *Faltas graves.*

Constituyen faltas graves las siguientes:

- a) La comisión de tres faltas leves en el término de un año.
- b) La sustracción de bienes o cualquier clase de objetos de propiedad del centro, de su personal o de cualquier persona usuaria.
- c) Causar daños en las instalaciones y medios del centro o impedir las actividades del mismo.
- d) Alterar de forma habitual las reglas de convivencia creando situaciones de malestar en el centro.

- e) Promover o participar en altercados, riñas o peleas de cualquier tipo.
- f) Falsear u ocultar datos relacionados con el disfrute de cualquier prestación o servicios propios del centro.
- g) La demora injustificada de un mes en el pago.
- h) Las coacciones, amenazas, represalias o cualquier otra forma de presión ejercitada sobre las personas en situación de dependencia o sus familias.
- i) El consumo de sustancias tóxicas.
- j) Fumar fuera de las áreas designadas para tal fin.

Artículo 47. *Faltas muy graves.*

Constituyen faltas muy graves las siguientes:

- a) La comisión de tres faltas graves en el término de un año.
- b) Promover, participar en altercados, riñas o peleas de cualquier tipo, cuando se produzcan daños a terceros.
- c) Las actuaciones que generen un grave perjuicio para las personas en situación de dependencia o para el centro.
- d) Falsear u ocultar declaraciones o aportar datos inexactos y relevantes en relación con la condición de persona usuaria del centro.
- e) La demora injustificada de dos meses en el pago establecido.
- f) Actuaciones que atenten gravemente contra los derechos fundamentales de la persona.
- g) Fumar en las zonas destinadas a habitaciones de las personas usuarias.
- h) La sustracción, de forma reiterada, de bienes o cualquier clase de objetos de propiedad del centro, de su personal o de cualquier persona usuaria.

Artículo 48. *Prescripción de las faltas.*

1. Las faltas leves prescribirán a los dos meses, las graves a los cuatro meses y las muy graves a los seis meses.
2. El plazo de prescripción comenzará a contar desde el día en que la infracción hubiera sido cometida.
3. El plazo de prescripción se interrumpirá por la notificación a la persona usuaria y/o a su representante legal de la incoación de expediente disciplinario.

Capítulo II. MEDIDAS CAUTELARES.

Artículo 49. *Medidas cautelares.*

1. Iniciado el procedimiento, la dirección del centro, podrá adoptar las medidas provisionales que estime oportunas para asegurar la eficacia de la resolución que pudiera recaer, si existiesen elementos de juicio suficiente para ello.
2. Las medidas cautelares deberán ajustarse a la intensidad, proporcionalidad y necesidades de los objetivos que se pretendan garantizar en cada supuesto concreto.

Capítulo III. DE LAS SANCIONES.

Artículo 50. *Sanciones.*

1. Sin perjuicio de las demás responsabilidades a que hubiere lugar, éstas serán proporcionales a la infracción cometida y se establecerán ponderándose según los siguientes criterios:

- a) Gravedad de la infracción.
- b) Gravedad de la alteración social y perjuicios causados.
- c) Riesgo para la salud.
- d) Número de afectados.
- e) Beneficio obtenido.
- f) Grado de intencionalidad y reiteración.

2. Las sanciones que se podrán imponer a las personas usuarias que incurran en alguna de las infracciones mencionadas serán las siguientes:

- a) Por infracciones leves.
 1. Amonestación verbal o escrita por parte de la Dirección del centro.
 2. Prohibición del disfrute de servicios lúdicos y de participación en actividades del centro, hasta dos meses.
- b) Por infracciones graves.

Prohibición del disfrute de servicios lúdicos y de participación en actividades del centro, por un período de tiempo no superior a seis meses.
- c) Por infracciones muy graves.
 1. Traslado definitivo de la persona usuaria a otro centro.
 2. Expulsión definitiva del centro.

3. Las personas sancionadas por faltas graves o muy graves no podrán participar como elegibles en los procesos electorales para la constitución del Consejo del centro mientras estas sanciones no queden canceladas en su expediente individual.

Artículo 51. *Prescripción de las sanciones.*

1. Las sanciones reguladas en el presente Reglamento de Régimen Interior prescribirán:

- a) A los seis meses, las impuestas por faltas muy graves.
- b) A los cuatro meses, las impuestas por faltas graves.
- c) A los dos meses, las impuestas por faltas leves.

2. El plazo de prescripción de las sanciones comenzará contarse desde el día siguiente a aquel en que adquiera firmeza la resolución por la que se impone la sanción.

Capítulo IV. DEL PROCEDIMIENTO.

Artículo 52. *Procedimiento disciplinario para las personas usuarias de plazas con financiación por la Junta de Andalucía.*

1. Los expedientes disciplinarios serán iniciados por la Dirección del centro, por propia iniciativa, o por denuncia, o bien por la Delegación Provincial de la Consejería competente en materia de Servicios Sociales.

2. Denunciado un hecho que pudiera ser constitutivo de alguna de las infracciones tipificadas en el presente Reglamento de Régimen Interior del Centro, la Dirección del mismo llevará a cabo una primera comprobación a fin de conocer las circunstancias del caso concreto así como al objeto de calificar en principio su posible gravedad.

3. Los hechos denunciados serán trasladados por la Dirección del centro con todos los antecedentes a la Delegación Provincial, quien, una vez examinada la documentación aportada, acordará el inicio del expediente disciplinario designando a la persona instructora.

Del acuerdo de inicio del expediente disciplinario se dará traslado a la persona expedientada, especificando las conductas imputadas y la designación de la persona instructora del procedimiento a fin de que en el plazo de diez días formule las alegaciones que se consideren convenientes y proponga las pruebas que estime oportunas.

Transcurrido dicho plazo se podrá acordar la práctica de la prueba que se estime necesaria, requiriendo asimismo los informes que se precisen, trámites que se realizarán en el plazo de diez días. Inmediatamente antes de redactar la propuesta de resolución al respecto, que será remitida junto con todo lo actuado al órgano competente para resolver en el plazo de un mes.

4. Corresponde a las Delegaciones Provinciales la competencia para imponer las sanciones por faltas leves, previstas en el artículo 45, y por faltas graves, previstas en el artículo 46, de este Reglamento de Régimen Interior, y a la Dirección General de Personas Mayores la de imposición de la sanción por faltas graves prevista en la letra c) de dicho artículo, y las correspondientes a las faltas muy graves recogidas en el artículo 47.

5. El régimen de reclamaciones y/o recursos contra las sanciones impuestas, en virtud del procedimiento que se establece en este artículo, se ajustará a lo dispuesto en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

6. Las sanciones disciplinarias se ejecutarán en el plazo de diez días a partir del siguiente día al de su notificación.

Artículo 53. *Procedimiento disciplinario para las personas usuarias de plazas pertenecientes al Excmo. Ayuntamiento de Carmona.*

1. Denunciado un hecho susceptible de ser tipificado como falta con arreglo a lo dispuesto en este Reglamento, la Dirección del centro llevará a cabo una primera comprobación acerca de la veracidad del mismo y sobre:

- a) El carácter del hecho con objeto de calificar su gravedad.
- b) La remisión de un informe a la Delegación correspondiente del Excmo. Ayuntamiento de Carmona.

2. Cuando la falta se califique como leve, la Dirección del centro impondrá la sanción correspondiente, previa citación y audiencia del interesado.

3. Cuando la falta pudiera calificarse como grave, la Dirección del centro incoará e instruirá expediente disciplinario y formulará la correspondiente propuesta de sanción, de la que se dará traslado al interesado para que en el plazo de 10 días hábiles formule las alegaciones que tuviera por convenientes. Transcurrido dicho plazo, habiéndose formulado o no las alegaciones, se dictará resolución por la que se resuelva o no imponer la sanción, comunicándolo al interesado.

4. En el caso de faltas muy graves, la Dirección del centro incoará e instruirá expediente disciplinario y formulará la correspondiente propuesta de sanción; de esta dará traslado a la Delegación municipal correspondiente e informará al residente que tendrá un plazo de 10 días hábiles para formular alegaciones.

Transcurrido este plazo, habiéndose formulado o no alegaciones, el titular de Delegación municipal correspondiente dictará resolución por la que resuelva o no imponer la sanción, comunicándolo al interesado.

15W-4163

MORÓN DE LA FRONTERA

Extracto de la resolución de Alcaldía número 2022/1542 de fecha 15 de junio de 2022, que aprueba las bases reguladoras y la convocatoria de las ayudas del Ayuntamiento de Morón de la Frontera destinadas al mantenimiento y consolidación del trabajo autónomo, incluidos los autónomos colaboradores en el marco de la Línea 7.2 del PEAE (Plan Contigo) financiado por la Diputación Provincial de Sevilla por el procedimiento de concurrencia no competitiva.

BDNS (Identif.): 637767.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/637767>)

Primero. *Beneficiarios.*

Podrán tener la condición de persona beneficiaria de estas ayudas los empresarios/as individuales autónomos y autónomos colaboradores que cumplan los siguientes requisitos:

- Empresarios/as individuales autónomos válidamente constituidos en el momento de presentación de la solicitud y autónomos colaboradores, que ejerzan una actividad económica en Morón de la Frontera, que estén dados de alta en el RETA con anterioridad a la fecha de la publicación del extracto la convocatoria en el «Boletín Oficial» de la provincia, y que estén dados de alta en el IAE en cualquiera de sus epígrafes, exceptuando las empresas de trabajo autónomo que desarrollen actividades agrícolas o de ganadería dependiente que no necesitarán estar dados de alta en IAE.
- Tener su domicilio fiscal y el establecimiento en que desarrollan su actividad en Morón de la Frontera.
- No haber sido beneficiario (ni como persona física ni como persona jurídica) de más de una ayuda puesta en marcha por el Ayuntamiento de Morón de la Frontera en las convocatorias 2020-2021 con cargo a los presupuestos municipales.
- No haber sido beneficiario (ni como persona física ni como persona jurídica) de cualquier ayuda puesta en marcha por el Ayuntamiento de Morón de la Frontera en el marco del Plan de Reactivación Económica y Social 2020-2021 (Plan Contigo) en las convocatorias de 2022.

Segundo. *Objeto.*

Las presentes Bases tienen por objeto establecer la regulación (solicitud, tramitación, concesión, justificación y pago) de las subvenciones a conceder por el Ayuntamiento de Morón de la Frontera destinadas al mantenimiento y consolidación del trabajo autónomo, incluido los autónomos colaboradores de empresas ya constituidas y establecidas en Morón de la Frontera y estar dados de

alta en el IAE en cualquiera de sus epígrafes, exceptuando las empresas de trabajo autónomo que desarrollen actividades agrícolas o de ganadería dependiente que no necesitarán estar dados de alta en IAE.

Tercero. *Bases reguladoras.*

Que por Decreto de Alcaldía número 2022/1542 de fecha 15 de junio de 2022, se aprobaron las bases reguladoras y la convocatoria de las ayudas del Ayuntamiento de Morón de la Frontera destinadas al mantenimiento y consolidación del trabajo autónomo, incluidos los Autónomos colaboradores en el marco de la Línea 7.2 del Programa de Empleo y Apoyo Empresarial del Plan de Reactivación Económica y Social 2020/2021 (Plan Contigo) financiado por la Diputación Provincial de Sevilla.

Dichas bases se publican en el «Boletín Oficial» de la provincia con fecha 29 de junio de 2022.

Cuarto. *Cuántía de la ayuda.*

El importe de la subvención a conceder se establecerá mediante un fijo igual para todas las solicitudes aprobadas, para ello se establece una ayuda única de 500,00 euros por autónomo/a para el mantenimiento y consolidación del trabajo autónomo de empresas ya establecidas.

2.—Si el número de solicitudes aprobadas positivamente supusiese superar el crédito establecido, el Ayuntamiento de Morón de la Frontera se reserva el derecho de, en función del número de solicitudes presentadas, repartir equitativamente el presupuesto disponible con el fin de atender al mayor número posible de solicitudes. El crédito total es de 55.000,00 euros.

Quinto. *Plazo de presentación de solicitudes.*

El plazo de presentación de las solicitudes y la documentación que haya de presentarse será de 30 días naturales desde el día siguiente a la publicación del extracto de la convocatoria en el «Boletín Oficial» de la provincia («Boletín Oficial» de la provincia) de Sevilla.

La convocatoria y las bases serán publicada en la Base de Datos Nacional de Subvenciones, en el tablón de anuncios de la sede electrónica del Ayuntamiento <https://morondelafrontera.sedelectronica.es/board> y en el tablón de anuncios de la página web municipal www.ayto-morondelafrontera.org.

La solicitud y documentación deberá presentarse a través del trámite establecido para ello en la sede electrónica del Ayuntamiento. <https://morondelafrontera.sedelectronica.es/dossier.1>.

En Morón de la Frontera a 6 de julio de 2022.—El Alcalde, Juan Manuel Rodríguez Domínguez.

36W-4543

OSUNA

Resolución de Alcaldía n.º 0695 de fecha 17 junio de 2022 del Ayuntamiento de Osuna por el que se pone de manifiesto el expediente instruido para la prescripción de obligaciones.

Habiéndose instruido por los servicios competentes de este Ayuntamiento, expediente de prescripción de obligaciones que se detallan a continuación, se convoca, por plazo de 20 días y, en su caso, de información pública, a fin de que quienes pudieran tenerse por interesados en dicho expediente, puedan comparecer y formular cuantas alegaciones, sugerencias o reclamaciones tengan por conveniente.

A su vez, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento [<http://osuna.sedelectronica.es>].

Relación de titulares de créditos que figuran en el expediente y que pueden verse afectados por el mismo:

Ejer.	Aplicación	Fecha	Operación	Tercero/texto	Pendiente pagar
2013	43200 46704	31/12/2013	2013 22023733	G91804823 Asociación de Empresas Innovadoras Acentur / Asociación de Empresas Innovadoras Acentur, Aportación Ejercicio de 2013.	6.000,00 €
2014	23100 20200	31/12/2014	2014 22014058	G41832650 Asociación de Ayuda al Niño / Asociación de Ayuda al Niño (Aproni), alquiler vivienda menores	7.646,80 €
2014	23100 20200	31/12/2014	2014 22014059	G41832650 Asociación de Ayuda Al Niño / Asociación de Ayuda al Niño (Aproni), alquiler vivienda jóvenes extutelados período enero a diciembre14.	4.327,32 €
2014	23100 20200	31/12/2014	2014 22014060	G41832650 Asociación de Ayuda al Niño / Asociación de Ayuda al Niño (Aproni), alquiler vivienda jóvenes extutelados período enero a diciembre14.	3.966,72 €
2014	33000 48938	31/12/2014	2014 22013946	G91605907 Andalucía Film Commission / Andalucía Film Commission, Canon Mantenimiento Oficinas Virtuales	7.261,74 €
2014	43200 46704	31/12/2014	2014 22013980	G91804823 Asociación de Empresas Innovadoras Acentur / Asociación de Empresas Innovadoras Acentur, Aportación Año 2014	6.000,00 €
2015	23100 48943	08/10/2015	2015 22011864	G41562224 Asociación de Minusválidos Físicos de Osuna y Comarca / Asociación de Minusválidos Físicos de Osuna (Amfo).	6.000,00 €
2016	15210 20200	29/12/2016	2016 22019308	G91116897 Aproni Fundación Internacional / Asociación de Ayuda y Protección al Niño, Alquiler Vivienda Extutelados enero-julio 2015	2.524,27 €
2017	34100 48961	02/10/2017	2017 22010856	G41880535 Escuela de Fútbol Peloteros Sierra Sur de Sevilla / Escuela de Fútbol Meridiano Peloteros, subvención para la realización de actividad cuota	200,00 €
2017	34100 48967	02/10/2017	2017 22010855	G90105263 Club Deportivo Atletas D'elite de Osuna / C.D. Atletas D'elite de Osuna, Subvención para la realización del II Trial El Calvario del Dragón y IV	500,00 €

El presente anuncio servirá de notificación a los interesados.

En Osuna a 20 de junio de 2022.—La Alcaldesa-Presidenta, Rosario Andújar Torrejón.

6W-4144

TOCINA

Don Francisco José Calvo Pozo, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de esta localidad.

Hace saber: Que la resolución de esta Alcaldía n.º 565, de fecha 20 de junio de 2022, dice lo siguiente:

«De conformidad con el art. 51 del Código Civil será competente para autorizar el matrimonio civil el Juez encargado del Registro Civil y el Alcalde del municipio donde se celebre el matrimonio o Concejal en quien éste delegue.

Teniendo en cuenta lo dispuesto en los artículos 21.1 s) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local y 44.2 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por RD 2568/86, de 28 de noviembre, he resuelto:

Primero. Delegar mis funciones como oficiante del matrimonio civil, a celebrar el próximo día 25 de junio de 2022, entre Juan Jesús Liñán Rull y María Trinidad González Leal, en la persona del Sr. Concejal, don Jesús María Tirado González.

Segundo. Remitir la presente resolución al Juzgado de Paz de esta localidad para su inclusión en el expediente que se tramita.

Tercero. Dar cuenta del contenido de esta resolución al Sr. Concejal, don Jesús María Tirado González, y al Pleno en la primera sesión que se celebre.

La delegación de esta atribución surtirá efecto desde el día siguiente al de la fecha de este decreto, sin perjuicio de su preceptiva publicación en el tablón de anuncios del Ayuntamiento y en el «Boletín Oficial» de la provincia.»

Lo que se hace público para general conocimiento.

En Tocina a 22 de junio de 2022.—El Alcalde-Presidente, Francisco José Calvo Pozo.

34W-4162

UTRERA

Don Juan Borrego López, Secretario General del Excmo. Ayuntamiento de esta ciudad.

Hace saber: Que con fecha 21 de junio de 2022, número 202203520, se ha dictado el siguiente Decreto de Alcaldía:

«Que por motivo de la ausencia por permiso autorizado de la Sexta Teniente de Alcalde del Área de Economía y Hacienda, doña María del Carmen Suárez Serrano y en virtud de las competencias conferidas por el artículo 23.4 de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, en concordancia con los artículos 9 y 10 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, con carácter accidental, desde los días 23 al 26 de junio de 2022, ambos inclusive, por salida al extranjero, así como los días 28 y 29 de junio, por permiso autorizado encontrándose en el municipio, vengo en decretar:

Primero: Avocar las competencias conferidas por Decreto de Alcaldía de fecha 29 de junio de 2019, de la Sexta Teniente de Alcalde del Área de Economía y Hacienda, doña María del Carmen Suárez Serrano.

Segundo: Asumir las competencias avocadas en el apartado primero del presente Decreto en favor del Alcalde-Presidente, don José María Villalobos Ramos, con carácter accidental, desde el día 23 al 26 de junio de 2022, ambos inclusive, por salida al extranjero, así como los días 28 y 29 de junio, por permiso autorizado encontrándose en el municipio.

Tercero: Dar traslado de la presente resolución para su conocimiento a los interesados, a todas las Áreas, Departamentos y Unidades Administrativas afectadas, así como su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia.»

Utrera a 21 de junio de 2022.—El Secretario General, Juan Borrego López.

34W-4139

EL VISO DEL ALCOR

Don Gabriel Antonio Santos Bonilla, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de esta villa.

Hace saber: Que de acuerdo con lo previsto en el artículo 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, se ha sometido al trámite de información pública, durante el plazo de treinta días, la aprobación inicial de la Ordenanza Municipal Reguladora del Registro Municipal de Centros Veterinarios y Centros para la Venta, Adiestramiento y Cuidado Temporal de los Animales de Compañía, según acuerdo que fue adoptado por el Pleno de la Corporación, en su sesión ordinaria celebrada el pasado 31 de marzo de 2022, mediante anuncios insertados en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla (número 96 de 28/04/2022) y en el Tablón Electrónico de la Corporación.

Que durante el mencionado plazo no se han presentado reclamaciones ante el Pleno de la Corporación, por lo que se entiende definitivamente adoptado el acuerdo hasta entonces provisional, sin necesidad de nuevo acuerdo plenario, publicándose seguidamente el texto íntegro de la citada Ordenanza, la cual comenzará a aplicarse en el momento de la publicación del presente anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla.

En El Viso del Alcor a 22 de junio de 2022.—El Alcalde-Presidente, Gabriel Antonio Santos Bonilla.

«ORDENANZA REGULADORA DEL REGISTRO MUNICIPAL DE CENTROS VETERINARIOS Y CENTROS PARA LA VENTA, ADIESTRAMIENTO Y CUIDADO DE LOS ANIMALES DE COMPAÑÍA EN EL VISO DEL ALCOR

Exposición de motivos

La Ley 11/2003, de 24 de noviembre, de Protección de los Animales tiene por objeto la regulación, en la Comunidad Autónoma de Andalucía, de las condiciones de protección y bienestar de los animales que viven bajo la posesión de los seres humanos, y en particular de los animales de compañía. La citada ley dedica su Capítulo IV, del Título II, a regular las condiciones que deben cumplir los centros veterinarios y centros para la venta, adiestramiento y cuidado temporal de los animales de compañía, definiendo y estableciendo los requisitos que dichos centros deben cumplir.

Una de las obligaciones exigidas a estos centros es el de inscribirse en el Registro Municipal de Centros Veterinarios Centros para la Venta, Adiestramiento y Cuidado Temporal de los Animales de Compañía, que al efecto crea la ley en su artículo 20.2 y cuya confección y mantenimiento corresponde a las Entidades Locales (artículo 32.a) de la ley 11/2003). Ello permitiría disponer de censos fiables de los establecimientos cuya actividad está relacionada con los animales de compañía a efectos no solo estadísticos, sino tam-

bién para garantizar el control del cumplimiento de la normativa sobre protección animal por parte de sus titulares; y todo ello en el marco de una gestión pública orientada hacia la protección y el control de los animales de compañía tal y como demanda la sociedad en la que vivimos.

Por otro lado, el Decreto 65/2012, de 13 de marzo, por el que se regulan las condiciones de sanidad y zootécnicas de los animales, en su artículo 16 (incluido dentro del capítulo IV, Ordenación Sanitaria de Explotaciones Ganaderas en su Sección 2a relativa a núcleos zoológicos), hace referencia a los centros veterinarios y centros para la venta, adiestramiento y cuidado temporal de los animales de compañía, indicando que de forma previa al inicio de la actividad, estos centros, excepto clínicas y hospitales veterinarios, deberán estar inscritos en el Registro Único de Ganadería de Andalucía, en la sección de explotaciones ganaderas y que la inscripción o cancelación en el Registro Único de Ganadería de Andalucía se efectuará de oficio, una vez comunicada por el correspondiente municipio su inscripción o cancelación en el Registro Municipal de Centros Veterinarios y Centros para la Venta, Adiestramiento y Cuidado de los Animales de Compañía. Las clínicas y hospitales veterinarios, de conformidad con el artículo 20.3 de la Ley 11/2003, de 24 de noviembre, previo al inicio de su actividad deberán estar inscritos en el Registro Municipal de Centros Veterinarios y centros para la venta, adiestramiento y cuidado de los animales de compañía.

Partiendo de tales antecedentes se hace necesario crear el Registro Municipal de Centros Veterinarios y Centros para la Venta, Adiestramiento y Cuidado Temporal de los Animales de Compañía de El Viso del Alcor y concretar, a través de la presente ordenanza, todos los aspectos relativos a su funcionamiento y procedimiento de inscripción.

CAPÍTULO I. DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1. *Objeto.*

La presente Ordenanza tiene por objeto crear y regular en El Viso del Alcor el Registro Municipal de Centros Veterinarios, Centros para la Venta, Adiestramiento y Cuidado de los Animales de Compañía, previsto en el artículo 20.2 de la Ley de Andalucía 11/2003, de 24 de noviembre, de Protección de los Animales, y en el artículo 16 del Decreto 65/2012, de 13 de marzo, por el que se regulan las condiciones de sanidad y zootécnicas de los animales.

Artículo 2. *Ámbito de aplicación.*

1. Deberán solicitar su inscripción en el presente registro los consultorios, clínicas y hospitales veterinarios, albergues, residencias, criaderos, centros de adiestramiento, establecimientos de venta, refugios para animales abandonados y perdidos, establecimientos para la práctica de equitación, centros de estética y cualesquiera otros que cumplan análogas funciones, o en los que de forma permanente se realicen actividades relacionadas con animales de compañía, ubicados en el término municipal de El Viso del Alcor.

2. Dicha inscripción es independiente del cumplimiento de cualquier otra obligación o requisito exigible para el ejercicio y desarrollo de la actividad.

Artículo 3. *Competencia y gestión.*

1. La competencia para acordar la inscripción, modificación o baja en el presente registro corresponderá al Alcalde o Concejal/a en quién delegue, estando encomendada su gestión al Servicio de Medio Ambiente, a quien le corresponderá la tramitación de los expedientes de altas y bajas o, cualquier cambio o modificación de los datos que obligatoriamente deberán figurar en el mismo.

2. El Registro Municipal de Centros Veterinarios, Centros para la Venta, Adiestramiento y Cuidado de los Animales de Compañía se llevará en soporte informático, en el que se practicarán los asientos de inscripción regulados por la presente Ordenanza.

En todo caso, se conservarán en soporte papel todos aquellos acuerdo de inscripción, certificaciones, comunicaciones y declaraciones producidos a través de este medio de modo que se garantice su autenticidad.

3. Las Certificaciones y comunicaciones de datos obrantes en el mismo será expedida por el/la Secretario/a del Ayuntamiento.

CAPÍTULO II. FUNCIONAMIENTO DEL REGISTRO

Artículo 4. *Funciones del registro.*

Son funciones del Registro Municipal de Centros Veterinarios, Centros para la Venta, Adiestramiento y Cuidado de los Animales de Compañía las siguientes:

1. Inscripción en el mismo de todos los centros que se describen en el artículo 2.1 de esta ordenanza.
2. Conservación y custodia de la documentación aportada por los establecimientos que se inscriban en el registro.
3. Actualización y modificación de los datos registrales y, en su caso, la cancelación de la ficha registral.
4. Emisión de acreditaciones relativas a la inscripción en el registro de un determinado centro.
5. Comunicación a las autoridades administrativas o judiciales competentes cualquier incidencia que conste en el registro para su valoración y, en su caso, la adopción de las medidas cautelares o preventivas que sean de aplicación o la incoación del procedimiento sancionador oportuno.
6. Cualquier otra relacionada con la gestión del mismo.

Artículo 5. *Tipos de inscripciones.*

Las inscripciones podrán ser de alta, baja o modificación de datos.

1. El alta en el Registro de Centros Veterinarios y Centros para la Venta, Adiestramiento y Cuidado de los Animales de Compañía, se produce mediante solicitud de la persona titular o de su representante legal de la licencia municipal de apertura, en el plazo de un mes desde la obtención de la misma o en el plazo de un mes desde la presentación en el Ayuntamiento de la declaración responsable para el inicio de actividad. La solicitud de inscripción se presentará en el Registro General del Ayuntamiento acompañada de la documentación exigida en esta ordenanza o por cualquiera de los medios previstos en la legislación sobre procedimiento administrativo común.

2. La baja del registro se produce por cese o traslado de la actividad a otro municipio, que deberá ser comunicada al Ayuntamiento.

3. Cualquier variación de los datos distinta a la definida en el apartado anterior se considerará como modificación de datos. Los datos de carácter personal facilitados mediante impreso podrán ser incluidos en un fichero para su tratamiento por este órgano administrativo como titular responsable del fichero, en el uso de las funciones propias que tiene atribuidas y en el ámbito de sus competencias. Asimismo, existe la posibilidad de ejercer los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición, de conformidad con lo dispuesto en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos personales y garantía de los derechos digitales.

Artículo 6. Procedimiento de inscripción, baja o modificación.

A) Altas.

1. Los centros enumerados en el artículo 2.1 de la presente ordenanza que soliciten la inscripción en el presente registro deberán aportar junto con la solicitud inicial (según modelo previsto en el Anexo I de esta ordenanza), la siguiente documentación:
 - a) Copia de la Declaración Responsable para el inicio de la actividad o copia de la Licencia de Apertura, según el caso, y demás datos necesarios para su inscripción, según modelo normalizado Anexo I.
 - b) Informe Técnico-Sanitario, sobre las condiciones de manejo, higiene y profilaxis, suscrito por veterinario legalmente capacitado y debidamente visado que contenga:
 - Memoria descriptiva de la actividad señalando especies, censo y capacidad máxima por especies, así como los métodos de destrucción de cadáveres.
 - Información de la metodología a seguir con los cadáveres y materias contumaces.
 - Croquis y descripción de las instalaciones con indicación de las instalaciones de secuestro de animales en casos de enfermedad y detalle de la eliminación de vertidos.
 - Programa definido de manejo, higiene y profilaxis de los animales albergados, que deberá estar visado por un veterinario.
 - Protocolo de actuación desde el ingreso del animal hasta su salida (venta, adopción o sacrificio) con indicación de los controles en la identificación, inscripciones censales, distribución de animales, alimentación, baños, vacunaciones y desparasitaciones, protocolo de eutanasia, etc.
 - c) Acreditación de estar inscritos como Núcleos Zoológicos de Actividades, por la Consejería competente de la Junta de Andalucía, en los supuestos en que así lo exija la normativa aplicable.

Sin perjuicio de lo anteriormente establecido, los titulares de los establecimientos, objeto de la presente ordenanza, deberán cumplir las siguientes exigencias, establecidas en el artículo 20.3.b de la Ley 11/2003, de 24 de noviembre, de Protección de los Animales, a los efectos legales pertinentes:

- a) Estar inscrito en el Registro Municipal de Centros Veterinarios y Centros para la Venta, Adiestramiento y Cuidado de los animales de compañía.
 - b) Contar con la Licencia Municipal para el desarrollo de la actividad o verificación positiva.
 - c) Llevar un libro de registro a disposición de las Administraciones Públicas competentes en las condiciones establecidas por la normativa aplicable.
 - d) Disponer de buenas condiciones higiénico-sanitarias y de locales adecuados a las necesidades fisiológicas y etológicas de los animales que se alberguen.
 - e) Gozar de un programa definido de higiene y profilaxis de los animales albergados, visado por un veterinario.
 - f) Disponer de comida suficiente y sana, agua y contar con el personal preparado para su cuidado.
 - g) Disponer de instalaciones adecuadas para evitar el contagio, en los casos de enfermedad, entre los animales residentes y del entorno, o para guardar, en su caso, periodos de cuarentena.
 - h) Contar con los servicios veterinarios suficientes y adecuados para cada establecimiento.
 - i) Colocar en un lugar visible de la entrada principal una placa con el número de inscripción de centros para el mantenimiento y cuidado temporal de animales de compañía.
 - j) Los demás requisitos exigibles por la normativa sectorial que le sea de aplicación.
2. Los Técnicos municipales del Ayuntamiento de El Viso del Alcor comprobarán, a través de los datos obrantes en el Ayuntamiento, que dicho establecimiento se halla en posesión de la documentación necesaria para la inscripción.
 3. Si se considerase necesaria la ampliación o mejora de datos, se requerirá al interesado/a para que, en el plazo de diez días, subsane la falta o aporte los documentos pertinentes, con indicación de que si no lo aportase, se le tendrá por desistido de su petición, archivándose sin más trámite.
 4. Cumplimentados dichos requisitos, y acreditada la certeza de los datos suministrados, se acordará el alta mediante resolución de la Alcaldía o del Concejala/a en quien delegue, procediéndose a extender el asiento respectivo, de acuerdo con el número de inscripción que se otorgue al mismo. El titular del establecimiento deberá colocar un documento acreditativo de dicha inscripción, con ese número, en un lugar visible de la entrada principal del establecimiento.
 5. Esta inscripción se formalizará con independencia de las labores de comprobación e inspección que se puedan realizar sobre la veracidad de los datos contenidos en la Declaración Responsable y del expediente sancionador que pueda instruirse al efecto. En el caso de que se acredite la no concurrencia de todos los requisitos legales para el ejercicio de la actividad, el órgano municipal competente podrá decretar la suspensión temporal de la inscripción registral, durante el tiempo necesario para que se proceda a la subsanación de las deficiencias apreciadas.

B) Bajas:

1. Los titulares o responsables de los Centros Veterinarios y Centros para la Venta, Adiestramiento y Cuidado de Animales de Compañía, inscritos en el Registro Municipal, estarán obligados a comunicar al Ayuntamiento cualquier variación significativa que se produzca en los datos aportados para su inscripción, considerándose como tales, las relativas al cierre, traslado de la actividad a otro municipio, cambio de titularidad o actividad. La delegación municipal que tenga encomendada la gestión del registro mantendrá actualizado los datos que consten en el mismo, reflejando los cambios que se produzcan en los aspectos citados anteriormente.
2. Se podrá acordar la baja de oficio en el registro, previa audiencia al titular o responsable del establecimiento, en los supuestos de incumplimiento de las condiciones o requisitos establecidos para la inscripción en el registro.

C) Modificación de datos.

La modificación, rectificación, o cancelación de cualquier dato contenido en el registro, se hará en la forma prevista para su alta. Cualquier variación de los datos inscritos sin cambios en la situación o actividad del establecimiento se considerará modificación de datos.

Artículo 7. Plazo de validez de la inscripción.

El plazo de validez de la inscripción en el presente registro será de tres años, pudiéndose prorrogar por idénticos periodos, previa acreditación del cumplimiento de los requisitos previstos en la letra A) del artículo 6.

Artículo 8. *Contenido del registro.*

1. El contenido del registro será fiel a la situación real de los establecimientos inscritos. A estos efectos, el servicio municipal encargado de la inscripción procurará la actualización de los datos obrantes en el mismo.

2. El Registro contendrá los siguientes datos básicos:

a) Relativos al titular:

- Nombre y apellidos del titular, o en su caso, razón social.
- N.I.F. del titular del centro o CIF de la actividad.
- Dirección.
- Número y fecha de inscripción en el Registro de Establecimientos.
- Fecha de la presentación de la declaración responsable.
- Número y fecha de inscripción como Núcleo Zoológico, si procede.

b) Relativos al establecimiento:

- Denominación comercial.
- Tipo de centro y actividad que desempeña.
- Inspecciones realizadas, fechas y observaciones.

c) Otros datos:

- Teléfono, fax y correo electrónico.
- Representante legal (obligatorio en personas jurídicas).
- Cualquier otro dato que pueda resultar útil a los fines del registro.

Artículo 9. *Comunicación de datos registrales.*

De acuerdo con lo dispuesto en el apartado 3 del artículo 16 del Decreto 65/2012, de 13 de marzo, por el que se regulan las condiciones de sanidad y zootécnicas de los animales, cuando se produzca la inscripción o cancelación en el Registro Municipal de Centros Veterinarios y Centros para la Venta, Adiestramiento y Cuidado Temporal de los Animales de un establecimiento, el Ayuntamiento procederá a comunicarlo al organismo competente de la Junta de Andalucía para que se proceda a su inscripción o cancelación de oficio, en el Registro Único de Ganadería de Andalucía.

CAPÍTULO III. INFRACCIONES Y SANCIONES

Artículo 10. *Infracciones y sanciones.*

1. El incumplimiento de la obligación de inscribir los centros veterinarios, centros para la venta, adiestramiento y cuidado de los animales de compañía será considerada como una falta grave, de conformidad con lo establecido en los artículos 39.o) de la Ley 11/2003, de 24 de noviembre, de Protección de Animales, siendo sancionables con multas de 501 a 2.000 euros, según lo previsto en los artículos 41 y 44 de la misma.

2. El procedimiento sancionador se ajustará a los principios de la potestad sancionadora, contenidos en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, sin perjuicio de las normas autonómicas y municipales que resulten de aplicación.

Disposición adicional.

Aquellos centros veterinarios y centros para la venta, adiestramiento y cuidado de animales de compañía que, con anterioridad a la creación de este registro, ya estén desempeñando la actividad y dispongan de la correspondiente licencia de apertura o hayan presentado la declaración responsable y comunicación previa en este Ayuntamiento, deberán solicitar su inscripción en el mismo, siguiendo el procedimiento de los centros de nueva apertura, en el plazo de seis meses desde la entrada en vigor de esta ordenanza.

Disposición transitoria.

La obligación de colocar una placa con el número de inscripción queda en suspenso hasta tanto no se acuerde mediante decreto un modelo de placa o se adopte por la Comunidad Autónoma un modelo común para todos los establecimientos, mientras tanto se colocará en lugar visible del establecimiento la resolución de inscripción.

Disposición final.

La presente ordenanza entrará en vigor en los términos previstos en el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

ANEXO I

Modelo de Comunicación Previa y Declaración Responsable para la inscripción en el Registro Municipal Centros veterinarios y Centros para la Venta, Adiestramiento y Cuidado de Animales de Compañía de El Viso del Alcor.

Márquese lo que proceda:

() Inscripción.

() Modificación datos.

DATOS DEL TITULAR:

Nombre y apellidos:

N.I.F.:

Domicilio:

Email, Tfno. y fax:

DATOS DEL REPRESENTANTE:

Nombre y apellidos:

N.I.F.:

Domicilio:

Email, Tfno. y fax:

DATOS DE LA ACTIVIDAD:

Nombre o razón social:
 Tipo de actividad:
 Domicilio social:
 NIF de la empresa:
 Referencia catastral:

Declaro bajo mi responsabilidad, a los efectos previstos en la Ley 11/2003, de 24 de noviembre, de Protección de los Animales, para su inscripción/modificación en el Registro Municipal de Centros Veterinarios y Centros para la Venta, Adiestramiento y Cuidado de los Animales de Compañía de El Viso del Alcor, que:

- 1.º Cumpló con los requisitos establecidos en la normativa vigente para proceder a la inscripción/alta en el mencionado registro, de conformidad con el artículo 20.3 de la Ley 11/2003, de 24 de noviembre, de Protección de los Animales.
- 2.º Dispongo de la documentación que así lo acredita:
 - Informe técnico-sanitario sobre condiciones de manejo, higiene y profilaxis, suscrito por veterinario legalmente capacitado y debidamente visado.
 - Hallarse en posesión de licencia de utilización y apertura del local donde se ejerza la actividad.
 - Acreditación de estar inscritos como Núcleos Zoológicos de Actividades, por la Consejería competente de la Junta de Andalucía, en los supuestos en que así lo exija la normativa.
- 3.º Me comprometo a mantener su cumplimiento durante la vigencia de la actividad.
- 4.º A los efectos previstos en el artículo 69 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, declaro ser ciertos todos los datos contenidos en el presente escrito.

Documentación obligatoria a presentar junto con la Declaración Responsable:

- Copia de CIF/NIE/NIF del titular.
- Certificado catastral descriptivo y gráfico del local o nave.
- Copia de la declaración responsable para el inicio de la actividad o copia de la licencia de apertura, según el caso.

En caso de no presentar la documentación relacionada, quedo advertido de que dispongo de un plazo de diez días, para subsanar o acompañar los documentos preceptivos, teniéndome por desistido de la petición, previa resolución dictada al efecto, de conformidad con el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Advertencia legal.

Se advierte al interesado, de conformidad con el artículo 69.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas que, la inexactitud, falsedad u omisión, de carácter esencial, en cualquier dato información que se acompañe o incorpore a una declaración responsable, determinará la imposibilidad de continuar con el ejercicio del derecho o actividad afectada desde el momento en que se tenga constancia de tales hechos, sin perjuicio de las responsabilidades penales, civiles o administrativas a que hubiera lugar.

Protección legal.

Los datos de carácter personal contenidos en este impreso podrán ser incluidos en un fichero para su tratamiento por este órgano administrativo como titular responsable del fichero, en el uso de las funciones propias que tiene atribuidas y en el ámbito de sus competencias. Asimismo, se le informa de la posibilidad de ejercer los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición, todo ello de conformidad con lo dispuesto en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos personales y garantía de los derechos digitales.

En El Viso del Alcor, a ___ de _____ de 20__

Fdo.: _____

A/A SR. ALCALDE-PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE EL VISO DEL ALCOR»

15W-4153

TASAS CORRESPONDIENTES AL «BOLETÍN OFICIAL» DE LA PROVINCIA DE SEVILLA

Inserción anuncio, línea ordinaria	2,10	Importe mínimo de inserción	18,41
Inserción anuncio, línea urgente	3,25	Venta de CD's publicaciones anuales	5,72

Las solicitudes de inserción de anuncios, así como la correspondencia de tipo administrativo y económico, se dirigirán al «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla, avenida Menéndez y Pelayo, 32. 41071-Sevilla.

Dirección del «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla: Ctra. Isla Menor, s/n. (Bellavista), 41014-Sevilla.
 Teléfonos: 954 554 133 - 34 - 35 - 39. Faxes: 954 693 857 - 954 680 649. Correo electrónico: bop@dipusevilla.es